# Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES





#### **AUTORIDADES**

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**Secretaria General **Lic. Agustina Vila**Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel** 

# Sección Oficial

## **Sumario**

3	DECRETOS
8	RESOLUCIONES
53	DISPOSICIONES
58	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
66	HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
73	LICITACIONES
83	COLEGIACIONES
84	TRANSFERENCIAS
87	CONVOCATORIAS
94	SOCIEDADES
103	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
103	VARIOS

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

# Sección Oficial

#### **▲ DECRETOS**

#### **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DECRETO N° 2452/2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 18 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-30701938-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario por el cual se propicia prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación en diversas circunscripciones de cuatro (4) partidos de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 10.390 y modificatorias, su Decreto reglamentario N° 7282/86, el Decreto N° 1180/25, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por los artículos 3°, 4°, 8° y 9° del Decreto N° 1180/25, se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación, para determinadas circunscripciones de los Partidos de Bolivar, Nueve de Julio, Carlos Casares y Tapalqué, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2025 y el 31 de agosto de 2025;

Que, en esta instancia, se propicia prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación en distintas circunscripciones de los partidos citados, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2025 y el 28 de febrero de 2026;

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan las explotaciones rurales de los partidos mencionados con motivo de un fenómeno natural adverso de carácter extraordinario;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante información meteorológica (estadística y satelital), chequeo en campo e imágenes satelitales y dictaminada por las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria respecto de la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción de los y las titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, conforme al artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 7.282/86 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Que, asimismo, cabe destacar que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, en su reunión ordinaria N° 273 del 29 de agosto de 2025, asentada en el Acta N° 288 (ACTA-2025-30948924-GDEBA-DSRYEMDAGP), consideró y recomendó prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación en distintas circunscripciones de los partidos de Bolívar, Nueve de Julio, Carlos Casares y Tapalqué, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2025 y el 28 de febrero de 2026;

Que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, al efecto de recomendar la prórroga de los estados de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con los alcances referidos, consideró el informe agroclimático presentado en la reunión, estudió los antecedentes y datos, y evaluó las afectaciones, por lo que entendió necesaria su intervención directa conforme los términos del artículo 12 in fine de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta específicamente a los productores y las productoras que desarrollan la explotación agropecuaria como actividad principal;

Que, en el marco de la Ley Nº 10.390, normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, para prorrogar el estado de Emergencia y Desastre Agropecuario en diferentes zonas del ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, resulta oportuno y conveniente prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en diversas circunscripciones de los cuatro (4) partidos citados, con los alcances recomendados por la aludida Comisión;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad, Riesgos y Emergencias conjuntamente con la Dirección Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, todas del Ministerio de Desarrollo Agrario; la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Provincial de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía, así como también la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral junto con la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, ambas de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 10, apartados 1 y 2 de la Ley N° 10.390 y modificatorias y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires; Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación declarado por Decreto N° 1180/25, para las circunscripciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII del partido de Bolívar, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2025 y el 28 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 3°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación, declarado por Decreto N° 1180/25, para las circunscripciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X y XI del partido de Carlos Casares, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2025 y el 28 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 4°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación, declarado por Decreto N° 1180/25, para la circunscripción VIII del partido de Tapalqué, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2025 y el 28 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los productores y las productoras rurales, cuyas explotaciones se encuentren comprendidas en lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, deberán presentar sus declaraciones juradas o sus ratificaciones, según corresponda -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 34 y 35 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Disponer que las medidas adoptadas en el presente alcanzan exclusivamente a los productores y las productoras que desarrollen la explotación agropecuaria como actividad principal en los establecimientos ubicados en las circunscripciones de los partidos indicados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°. Dichos sujetos gozarán del beneficio previsto en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias respecto de la exención de pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad citada, en proporción al porcentaje de la afectación de la explotación agropecuaria alcanzada por la declaración de Desastre Agropecuario. Asimismo, los/as productores/as alcanzados/as por la declaración de Emergencia Agropecuaria gozarán de los beneficios contemplados en el artículo 10, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, respecto del impuesto Inmobiliario Rural.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que los beneficios previstos en el artículo 6° regirán durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 8°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes para el otorgamiento de los beneficios tributarios que se derivan del presente decreto.

ARTÍCULO 9°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios que se derivan del presente decreto, previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley Nº 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; Pablo Julio López, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

#### **DECRETO N° 2360/2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 16 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-25977485-GDEBA-DPELSPMECONGP del Ministerio de Economía, mediante el cual se determina la pauta salarial para el personal de Planta Permanente sin estabilidad, de Gabinete y contratado encuadrado en la Ley Nº 10.430 y modificatorias, así como para el Personal Jerarquizado Superior, con vigencia desde el 1º de febrero de 2025, el 1º de marzo de 2025, el 1º de mayo de 2025 y el 1º de julio de 2025, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4/25 se estableció la pauta salarial del sector que rigió durante el año 2024 para el personal de la Planta Permanente sin estabilidad encuadrado en el artículo 107 y concordantes de la Ley Nº 10.430 y modificatorias y de la Planta Temporaria que desempeña funciones bajo contratos en el referido régimen estatutario o como personal de gabinete, así como para el Personal Jerarquizado Superior;

Que, en esta instancia, resulta oportuno y conveniente determinar la pauta salarial para el personal referido con vigencia desde el 1º de febrero de 2025, el 1º de marzo de 2025, el 1º de mayo de 2025 y el 1º de julio de 2025;

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Que dicha pauta resulta análoga a la aplicada al resto del personal de la Administración Pública y consiste en un incremento de las retribuciones del siete por ciento (7 %) a partir de febrero, nueve por ciento (9 %) a partir de marzo, quince con cinco por ciento (15,5 %) a partir de mayo y diecinueve con nueve por ciento (19,9 %) a partir de julio de 2025, porcentuales acumulados respecto del cierre de la política salarial del año 2024;

Que corresponde, en consecuencia, dejar plasmadas las actualizaciones de los sueldos básicos y gastos de representación del personal de la Planta Permanente sin estabilidad y Jerarquizado Superior;

Que, en sintonía con la pauta salarial diseñada, se estima conducente incrementar el valor del módulo para el personal de Gabinete comprendido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 1278/16, y cuyo último valor vigente se encuentra normado en el artículo 2º del Decreto Nº 4/25;

Que, asimismo, corresponde determinar los nuevos importes máximos mensuales de los contratos de locación de servicios, normados en los artículos 111 inciso c) y 115 de la Ley Nº 10.430 y modificatorias, con vigencia desde el 1º de febrero de 2025 y 1º de marzo de 2025;

Que, a su vez, por Decreto Nº 480/25 se ha dictado un nuevo marco reglamentario en referencia a los contratos aludidos en el párrafo anterior, el que resulta de aplicación desde el 1º de abril de 2025;

Que, en particular, entre otras medidas, el mencionado Decreto ha dispuesto, mediante su artículo 1º, la clasificación de los contratos según las tareas que tenga a cargo el personal vinculado a la Administración Pública mediante la figura citada, previendo en consecuencia cinco (5) tipos: a) Contratos de supervisión profesional; b) Contratos de coordinación profesional; c) Contratos de asesoramiento profesional; d) Contratos de asesoramiento técnico y e) Contratos de tareas de apoyo;

Que, asimismo, el artículo 3º de la norma citada redefine la forma de calcular la retribución del personal contratado y estipula, con vigencia desde el 1º de abril de 2025, que los nuevos montos máximos mensuales de los contratos de locación de servicios comprendidos en los 111 inciso c) y 115 de la Ley Nº 10.430, de acuerdo a las tareas a ejecutar y al régimen horario consignado, se obtendrán por la resultante de multiplicar la cantidad de módulos detallados en el Anexo II (IF-2025-08926781-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte del Decreto Nº 480/25, por el valor del Módulo de la Ley N° 10.430 y modificatorias;

Que, de acuerdo al nuevo marco normativo aludido, los montos máximos de los contratos se verán modificados automáticament teniendo en cuenta el valor del Módulo de la Ley N° 10.430 y modificatorias, vigente para la etapa de política salarial de la que se trate y en orden a lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 480/25 descripto en el considerando anterior;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde en esta instancia fijar la pauta salarial para el personal aludido, teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas dependientes del Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General;

Que, asimismo, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello.

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Fijar, desde el 1º de febrero de 2025, el 1º de marzo de 2025, el 1º de mayo de 2025 y el 1º de julio de 2025, para el Personal de Planta Permanente Sin Estabilidad comprendido en el artículo 107 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, como asimismo, para el Personal Jerarquizado Superior, los sueldos básicos y los gastos de representación previstos en el artículo 1º del Decreto N° 4/25, conforme el detalle que se indica en los Anexos 1 (IF-2025-25981471-GDEBA-DPELSPMECONGP) y 2 (IF-2025-25981465-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar, desde el 1º de febrero de 2025, el 1º de marzo de 2025, el 1º de mayo de 2025 y el 1º de julio de 2025, para el personal de Gabinete comprendido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, el valor del módulo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 4/25 que fuera estipulado por el artículo 3º del Decreto Nº 1278/16, conforme el detalle que se indica en el Anexo 3 (IF-2025-25981460-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Fijar desde el 1º de febrero de 2025 y desde el 1º de marzo de 2025 los montos máximos mensuales de los contratos de locación de servicios normados por los artículos 111 inciso c) y 115 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, conforme el detalle que se indica en el Anexo 4 (IF-2025-25981403-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente, debiendo aplicarse para la determinación de los aludidos montos con vigencia desde el 1º de mayo de 2025 y desde el 1º de julio de 2025 las previsiones del artículo 3º del Decreto Nº 480/25.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Instituto de Previsión Social, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

#### ANEXO/S

IF-2025-25981471-GDEBA- DPELSPMECONGP	82ecfba1af262e873913cc58ba87e7cb3c8bff89f888697145a6984632067e14	Ver
IF-2025-25981465-GDEBA- DPELSPMECONGP	c7488a5fa824c60880f781ca0d712af65a685675dbd0ee2dd2f0e73712bbea0b	Ver
IF-2025-25981460-GDEBA- DPELSPMECONGP	4a01ab25b04c02f6d95853b16cde0aab65fa26e330c7c06f4c0a78726f620d32	Ver
IF-2025-25981403-GDEBA- DPELSPMECONGP	8895a422b46c2e0a516c0139003becf7651b03dce06ad7a711ebcb3073cf7ae3	Ver

#### **DECRETO N° 2361/2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-13219480-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Cooperación celebrado entre el citado Ministerio, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de La Plata y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de dicha Universidad, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 21996/56 se creó la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) como uno de los primeros organismos de ciencia y tecnología del país, cuyo objetivo es la formación de profesionales y desarrollar investigación científica y tecnológica, para generar conocimiento y soluciones concretas para los/as bonaerenses;

Que, asimismo, el Decreto-Ley N°7385/68 regula el funcionamiento de la citada Comisión estableciendo que su misión será la de promover, patrocinar, orientar y realizar investigaciones científicas y técnicas en el territorio provincial;

Que, conforme el Decreto N°207/22 y modificatorios, aprobatorio de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno, se establece que la Subsecretaría de Políticas Poblacionales tiene entre sus funciones la planificación y formulación de políticas públicas dirigidas al desarrollo poblacional, así como intervenir en todo lo atinente a cuestiones demográficas y la generación de diagnósticos e información institucional mediante mecanismos dinámicos;

Que, entre las acciones y misiones de la Unidad de Planificación Estratégica Poblacional, dependiente de la referida Subsecretaría, se encuentra la creación del Observatorio de Políticas Poblacionales y Migratorias, y el diagnóstico de la situación poblacional en la Provincia, en pos del desarrollo de las regiones y de la constitución del Plan estratégico en coordinación con la Dirección de Estudios de Población;

Que, en la órbita de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) funciona el Laboratorio de Investigación de Lazos Socio-Urbanos, como un espacio de investigadores/as dedicados al estudio de los lazos sociales que se producen en la ciudad.

Que en ese marco, las partes acuerdan mediante el Convenio cuya aprobación se propicia, que la Comisión y la Universidad Nacional de La Plata, a través del Laboratorio de Investigación de Lazos Socio-Urbanos, aportarán los recursos humanos necesarios para la asistencia técnica, el relevamiento, análisis y producción de información en materia poblacional y migratoria en el marco del Observatorio de Políticas Poblacionales y Migratorias;

Que asimismo, en dicho acuerdo se han definido los mecanismos de coordinación y supervisión, así como la posible publicación de los resultados y las condiciones para la divulgación de los productos generados, en el marco de un trabajo colaborativo:

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, según se desprende del Acta Nº 1640, tomó conocimiento y prestó su conformidad al referido Convenio Específico de Cooperación;

Que, en esta instancia, corresponde aprobar el referido Convenio;

Que tomaron intervención la Subsecretaría de Políticas Poblacionales, la Dirección de Análisis de Asuntos Legales y la Dirección Provincial Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de Gobierno, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Gobierno, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de La Plata y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de dicha Universidad que, como Anexo Único (CONVE-2025-26023552-GDEBA-MGGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Augusto Eduardo Costa, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

#### ANEXO/S

CONVE-2025-26023552-GDEBA-MGGP

c98d1039a94f55426f313c0e7fb6c9960674b47b36b310b263b9b96daf46b7c4 Ver

#### **DECRETO Nº 2362/2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2024-34293727-GDEBA-DPTFOMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la incorporación de determinados efectores de salud dependientes de la Municipalidad de Ramallo al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Ley Nº 8801/77 y modificatorias, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social; Que, asimismo, el Decreto Nº 1158/79, reglamentario del mencionado Decreto-Ley, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos:

Que, por Ordenanza N°6984/24 del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, promulgada por Decreto N° 759/24, se autorizó al Departamento Ejecutivo a que proceda a la adhesión de la Comuna al Sistema de Atención Médica Organizada, quedando comprendidos en esa adhesión el Hospital Municipal "José María Gomendio" y las Unidades Sanitaria que de él dependen:

Que, en virtud de ello, mediante Resolución N° 175/24 del Presidente del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), se aprobó el trámite de incorporación al citado Sistema de los siguientes establecimientos de salud: Hospital Municipal "José María Gomendio", sito en calle Gomendio 1374; Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, sita en calle Alte. Brown 1180 entre María de Alvear y 25 de Mayo; Unidad Sanitaria de Villa General Savio, sita en calle Roque Saenz Peña 165: Unidad Sanitaria de "El Paraíso", sita en calle María Hunzué de Alvear y Quesada; Unidad Sanitaria de "Valle de Oro", sita en calle Dr. Salvador Cucurullo S/N y Unidad Sanitaria de Pérez Millán, sita en calle Av. Dr. Manfredi S/N, entre Moreno y Naciones Unidas, dependientes de la Municipalidad de Ramallo;

Que, asimismo, por la citada Resolución, se propuso al Poder Ejecutivo que disponga la adhesión mencionada;

Que dicha adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto:

Que la incorporación propiciada permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través de los nosocomios, en cumplimiento con las finalidades que la Ley prevé para el sistema;

Que tomaron intervención la Dirección de Recuperación de Costos, la Subsecretaria de Atención de la Salud y Articulación Territorial, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto Ley Nº 8801/77, sus modificatorios y reglamentación, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto Ley Nº 8801/77 y modificatorias, los siguientes efectores de salud dependientes de la Municipalidad de Ramallo: Hospital Municipal "José María Gomendio" sito en calle Gomendio 1374; Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, sita en calle Alte. Brown 1180 entre María de Alvear y 25 de Mayo; Unidad Sanitaria de Villa General Savio, sita en calle Roque Saenz Peña 165: Unidad Sanitaria de "El Paraíso", sita en calle María Hunzué de Alvear y Quesada; Unidad Sanitaria de "Valle de Oro", sita en calle Dr. Salvador Cucurullo S/N y Unidad Sanitaria de Pérez Millán, sita en calle Av. Dr. Manfredi S/N, entre Moreno y Naciones Unidas

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

#### **DECRETO Nº 2363/2025**

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 16 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-17474586-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual se propicia la aprobación del Acuerdo Marco celebrado entre la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Nacional de La Rioja, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires reconoce y realiza una constante labor en miras a la jerarquización de políticas públicas que tengan como objeto garantizar el derecho al acceso a la educación superior;

Que, en razón de dicho principio rector, se reconoce a las Universidades como instituciones fundamentales para el avance en el desarrollo cultural, social, científico y tecnológico de una sociedad, con fundamento en su compromiso con el conocimiento entendido como un derecho social, fundamental para la mejora de calidad de vida de una comunidad;

Que, en virtud de ello, la Provincia cuenta con diversos antecedentes de Acuerdos Marcos con Universidades, aprobados por Decretos N° 1470/04, N° 781/07, N°25/22, N° 494/23, N° 3620/24, entre otros, que formalizaron un vínculo para realizar tareas técnicas y académicas mutuas en pos del progreso del Sistema Universitario y Científico;

Que, en ese marco, la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Nacional de La Rioja celebraron un Acuerdo Marco para establecer una relación de cooperación y colaboración de carácter académico, científico, técnico y/o de investigación, u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés:

Que el mismo prevé que aquellas acciones y proyectos que se realicen serán instrumentados mediante convenios específicos, que establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deban efectuar cada una de las partes;

Que, en esta instancia, corresponde aprobar el Acuerdo Marco celebrado con las Universidades Nacionales de Entre Ríos, La Rioja y Misiones;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Relaciones Interjurisdiccionales, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales, la Dirección Provincial Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que se expidieron favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta de conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 15.477 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Marco suscripto por la provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Nacional de La Rioja que, como Anexo Único (CONVE-2025-28299481-GDEBA-GPBA), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Delegar en las autoridades aludidas en el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- del Decreto N° 59/19 y su modificatorio, o en el que en el futuro lo reemplace, según la competencia delegada por dicha regulación, la suscripción de los protocolos o acuerdos específicos complementarios del Acuerdo Marco que se aprueba por el artículo 1° del presente, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus Leyes Orgánicas, como así también el dictado del acto administrativo que los apruebe o ratifique.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

#### ANEXO/S

CONVE-2025-28299481-GDEBA-GPBA

234885fa583c26992c9d07b6b46027b6c196b914f2d16ad5569974943f8c8104 Ver

#### **▲ RESOLUCIONES**

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**RESOLUCIÓN Nº 924-MIYSPGP-2025** 

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 16 de Septiembre de 2025

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-16535522-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A." (EDES S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el día 30 de abril de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP que resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incluyen los precios de la energía y potencia mayorista aprobados por la Resolución SE Nº 110/2025, la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de mayo/2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE Nº 24/2025 y Nº 36/2025 y una nueva actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA Nº 47/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley Nº 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución Nº 47/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 14 de mayo de 2025 la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A." (EDES S.A.) se alza contra la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del GEDO confeccionado a la fecha de presentación por la Mesa de Entradas Digital, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente:

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme Ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1:

Que sostiene que la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3);

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2;

Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto Nº 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2025-11362909-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en la cual tramitó la Resolución de este Ministerio N° 312/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 840/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1469/23, contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 830/24, contra las Resoluciones MlySP N° 955/2024 y N° 1001/2024 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MlySP N° 124/2025, contra la Resolución MlySP N° 67/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 301/2025, contra la Resolución MlySP N° 120/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 414/2025 y, finalmente contra la Resolución MlySP N° 215/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 456/2025; asimismo al no tener registro de expedientes en los cuales tramitaran recursos contra las Resoluciones MlySP N° 1793/22, N° 1621/23, N° 284/24, N° 771/2024, N° 1070/24, N° 1156/24, N° 1266/24 y N° 4/25, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentran mencionados en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDES S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MIySP N° 1376/22 en adelante;

Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones, informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDES S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MIySP N° 840/23, 1469/23 y 830/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no sólo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por expediente EX-2024-12414535-GDEBA-SEOCEBA";

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDES S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1, la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tenor al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA indicando que el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D;

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Que, en este sentido, el OCEBA señala que "dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio";

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias y que al dictar la Resolución MIYSP N° 312/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004):

Que, asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aun teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión:

Que por último la recurrente efectúa reserva del "caso federal" por violación a los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleven los mismos al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 312/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto Nº 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDES S.A. contra la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley  $N^{\circ}$  11.769, el artículo 27 de la Ley  $N^{\circ}$  15.477 y el Decreto-Ley  $N^{\circ}$  7.647/70;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) contra la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto- Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa. ARTÍCULO 2°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

#### **RESOLUCIÓN Nº 940-MIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 18 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-32026361-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

#### CONSIDERANDO:

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Que la Dirección Provincial de Coordinación y Seguimiento de Obras impulsa una adecuación de créditos en el Primer Diferido del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, para dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias de los convenios destinados a obras en Universidades:

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto; Por ello.

# EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 una transferencia de créditos para el Primer Diferido por la suma de pesos mil cuatrocientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil (\$1.450.750.000), según detalle de Anexo Único (IF-2025-32042759-GDEBA-DPCYSOMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Coordinación y Seguimiento de Obras, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-32042759-GDEBA-DPCYSOMIYSPGP

51426edac9356effa272b46f504262a6264772b57cd0bf884b502fe4d60e01de Ver

#### SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

#### RESOLUCIÓN Nº 319-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-27208525-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Construcción de Puentes Ferroviarios y Carreteros en la Cuenca del Río Salado - LPN 1/22" Lote B: A) Construcción de Puente Ferroviario FFCC Roque Pérez - Salvador María (Progresiva 338.400) y B) Construcción de Puente Caminero Roque Pérez - Salvador María (Progresiva 338.440)" - Licitación Pública Nacional en el marco del proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y ejecución de obras contempladas en el Tramo IV- 1-B del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Salado (PMICRS)" - según contrato suscripto el día 16 de Marzo de 2023 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CONSTRUERE INGENIERIA S.A. suscribieron con fecha 16 de mayo de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de Mayo, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2023 y Enero de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta:

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y nueve mil doce con ochenta y un centavos (\$248.939.012,81) abonada por el Gobierno de la

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados AF y Nº 6 a 9 correspondientes a los meses de mayo de 2023 a enero de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos sesenta y dos millones noventa y tres mil trescientos cincuenta y dos con setenta y cuatro centavos (\$262.093.352,74), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trece millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve con noventa y tres centavos (\$13.154.339,93);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración Financiera y Monitoreo de Proyectos;

Que por Resolución Ministerial N° 28/17 É se aprobó y autorizo la suscripción del Convenio de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para la ejecución del "Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado" y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B (PMICRS) financiado parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y por el artículo 1° de la RESOL-2021-243-GDEBA-MHYFGP se aprobó la enmienda n° 1 al Convenio de Préstamo BIRF 8736-AR para financiar la ejecución del "Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado";

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto  $N^{\circ}$  36/20 y modificatorios, el Decreto  $N^{\circ}$  290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias; Por ello,

# EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CONSTRUERE INGENIERIA S.A., contratista de la obra: "Construcción de Puentes Ferroviarios y Carreteros en la Cuenca del Río Salado - LPN 1/22" Lote B: A) Construcción de Puente Ferroviario FFCC Roque Pérez - Salvador María (Progresiva 338.400) y B) Construcción de Puente Caminero Roque Pérez - Salvador María (Progresiva 338.440)" - Licitación Pública Nacional en el marco del proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y ejecución de obras contempladas en el Tramo IV-1-B del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Salado (PMICRS)" - que, agregados como IF-2025-18461092-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2025-06804642-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e ACTA-2023-40700429-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos trece millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve con noventa y tres centavos (\$13.154.339,93), cuyo detalle se observa en Anexo I.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- JU 14 - PR 11 - SP 4 - PY 11703 - OB 56 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - F. F 11 - U.G 889 - CTA ESC. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

#### SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESOLUCIÓN Nº 367-SSOPMIYSPGP-2025

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 15 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2024-15761554-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Saladillo", en el partido de Saladillo - Licitación Pública Nº 143/2021, conforme lo establecido por el Decreto Nº 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. suscribieron con fecha 26 de agosto de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes acep5

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta:

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento doce millones ciento diecisiete mil doscientos once con cincuenta y cinco centavos (\$112.117.211,55) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 14 a N° 15 de los meses diciembre de 2023 y mayo de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento dieciocho millones dieciocho mil ciento cincuenta y uno con doce centavos (\$118.018.151,12) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones novecientos mil novecientos treinta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$5.900.939,57), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y nueve mil nueve con treinta y nueve centavos (\$59.009,39) del 1% para dirección e inspección, de pesos cincuenta y nueve mil nueve con treinta y nueve centavos (\$59.009,39) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento setenta y siete mil veintiocho con dieciocho centavos (\$177.028,18) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y seis con cincuenta y tres centavos (\$6.195.986.53).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias; Por ello.

# EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa POSE S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Saladillo", en el partido de Saladillo - Licitación Pública Nº 143/2021, que agregados como IF-2025-30729681-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2025-11156301-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos cinco millones novecientos mil novecientos treinta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$5.900.939,57), a la que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y nueve mil nueve con treinta y nueve centavos (\$59.009,39) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cincuenta y nueve mil nueve con treinta y nueve centavos (\$59.009,39) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento setenta y siete mil veintiocho con dieciocho centavos (\$177.028,18) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y seis con cincuenta y tres centavos (\$6.195.986,53).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

2023 - Ley N $^{\circ}$  15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por DECRETO N $^{\circ}$  3681/2024 - JU 14 - PR 8 -SP 1- PY 13758 - OB 56 - IN 5 - PPR 4- PPA 2 - SPA 707 - FF 11 - UG 707 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

#### ANEXO/S

IF-2025-30729681-GDEBA- DPAMIYSPGP	ee75f19a2bca22446e6ec70081b9e3b4e6734c3b74b2ab8b3742d1fc47d0d9cc	Ver
IF-2025-11156301-GDEBA- DPRPOPMIYSPGP	ee75f19a2bca22446e6ec70081b9e3b4e6734c3b74b2ab8b3742d1fc47d0d9cc	Ver

#### **RESOLUCIÓN Nº 371-SSOPMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-12045330-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Construcción de Edificio de Zoonosis y Refugio de Animales Villa Jardín", en el partido de Lanús, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2025-352-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 5 de septiembre de 2025 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura Social y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra "Construcción de Edificio de Zoonosis y Refugio de Animales Villa Jardín", en el partido de Lanús, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro con diecinueve centavos (\$1.489.845.584,19), más reservas de ley;

Que mediante Disposición N° 62/2025 del señor Director Provincial de Compras y Contrataciones se convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de apertura de ofertas el viernes 3 de octubre de 2025 a las 12:00 horas y recepción de sobres el jueves 2 de octubre del corriente;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que en atención a la NO-2025-32422687-GDEBA-DPDPISMIYSPGP de la Dirección Provincial de Infraestructura Social, resulta necesario rectificar la designación de los integrantes de la comisión evaluadora para la obra de referencia;

Que, consecuentemente, deviene necesario modificar la RESO-2025-352-GDEBA-SSOPMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 6.021 y su reglamentación y el artículo 2° del DECTO-2018-653- GDEBA-GPBA; Por ello.

# EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo  $8^{\circ}$  de la Resolución  $N^{\circ}$  352/2025 del 5 de septiembre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Sebastián Joaquín MORALES (D.N.I. N° 34.888.102) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Aldana Agustina STORTI (D.N.I. N° 36.259.173) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares."

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a publicar la presente por el término de un (1) día hábil en el Boletín Oficial y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

#### **RESOLUCIÓN Nº 381-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27354905-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Construcción de una Plantinera Comunitaria" presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Sauce Chico de Bahía Blanca Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y el Decreto N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto Nº 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados:

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las/los productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que para esta edición de la convocatoria se receptaron cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se aduna a orden 6;

Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Sauce Chico de Bahía Blanca Limitada presentó el proyecto "Construcción de una Plantinera Comunitaria" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos doce mil (\$19.412.000.-);

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Sauce Chico de Bahía Blanca Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Sauce Chico de Bahía Blanca Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida:

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía:

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diecinueve millones cuatrocientos doce mil (\$19.412.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley  $N^{\circ}$  15.477, y el Decreto  $N^{\circ}$  1.037/03;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Construcción de una Plantinera Comunitaria" presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Sauce Chico de Bahía Blanca Limitada (CUIT 30-71829536-6) contenido en el Anexo Único (IF-2025-27385112-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diecinueve millones cuatrocientos doce mil (\$19.412.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Sauce Chico de Bahía Blanca Limitada (CUIT 30-71829536-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 6°. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-27385112-GDEBA-DFOYAPMDAGP

1b9477fb7537758288bfbd0b617fcbfccdf410e9408971614e04c617f7ff1a8a Ver

#### **RESOLUCIÓN Nº 388-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27011554-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Fortalecimiento Productivo y Comercial del Productor a la Góndola. Etapa de Puesta en Marcha y Empoderamiento del Rol de la Mujer en el Uso de Maquinarias Agrícolas" presentado por Cooperativa de Trabajo El Parque Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley Nº 15.477, los Decretos Nº 1.037/03 y Decreto Nº 75/20 modificado por Decreto Nº 312/25, las Resoluciones Nº RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que para esta edición de la convocatoria se receptaron cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se aduna a orden 6;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";

Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo el Parque Limitada presentó el proyecto "Fortalecimiento Productivo y Comercial "Del Productor a la Góndola. Etapa de Puesta en Marcha y Empoderamiento del Rol de la Mujer en el Uso de Maquinarias Agrícolas" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que la beneficiaria Rosana Noemi Valdez, D.N.I. N° 34.871.820, dentro de la documentación que acompaña, incorpora una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tiene como agricultora familiar de poder tramitar y obtener la inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";

Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el RENAF;

Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)" solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia:

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-);

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por Cooperativa de Trabajo El Parque Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos:

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Cooperativa de Trabajo el Parque Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley  $N^{\circ}$  15.477, y el Decreto  $N^{\circ}$  1.037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Fortalecimiento Productivo y Comercial del Productor a la Góndola. Etapa de Puesta en Marcha y Empoderamiento del Rol de la Mujer en el Uso de Maquinarias Agrícolas" presentado por Cooperativa de Trabajo El Parque Limitada CUIT (30-71756874-1) contenido en el Anexo Único (IF-2025-27041882-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de Cooperativa de Trabajo el Parque Limitada CUIT (30-71756874-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/25: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025- 27041882-GDEBA-DFOYAPMDAGP

6e0290ff52558a380821fff039a3aeb8f508ac9b400a6f2a7ca1932adb85451d Ver

#### **RESOLUCIÓN Nº 392-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27010097-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Fortalecimiento de Herramientas para Uso Colectivo" presentado por la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral de Guadalquivir Limitada, en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley Nº 15.477, los Decretos Nº 1.037/03 y Nº 75/20 modificado por Decreto Nº 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y los productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que para la edición de la convocatoria se receptaron cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se aduna a orden 6;

Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral de Guadalquivir Limitada presentó el proyecto "Fortalecimiento de Herramientas para Uso Colectivo" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14:

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó el subsidio refiriendo que el monto total de inversiones resultaría en la suma de pesos veintitrés millones quinientos mil (\$23.500.000,00);

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral de Guadalquivir Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral de Guadalquivir Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida:

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello.

# EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto ""Fortalecimiento de Herramientas para Uso Colectivo" presentado por la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral de Guadalquivir Limitada (CUIT 30-71788688-3), seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (IF-2025-27057054-GDEBA-DFOYAPMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral de Guadalquivir Limitada, CUIT 30717886883, a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-27057054-GDEBA-DFOYAPMDAGP

06e15525d7dc079caf48c8b3b919162fad1a7b429e89028a647d5f38fa37c58f Ver

#### **RESOLUCIÓN Nº 393-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 11 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-27360515-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Abastecimiento Sustentable y Autónomo de Agua" presentado por la Cooperativa de Trabajo Antú Serrano Limitada, en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación,

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y los productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que para la edición de la convocatoria se receptaron cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se aduna a orden 6;

Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Antú Serrano Limitada presentó el proyecto "Abastecimiento Sustentable y Autónomo de Agua" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que los beneficiarios MICHELLI María de los Milagros (CUIT 27-42177260-1); MARTENS Julieta Ester (CUIT 27-25452805-1) y CHEVES Manuel (CUIT 20-37944591-9), dentro de la documentación que acompaña, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tienen como agricultora familiar de poder tramitar y obtener la inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";

Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el RENAF;

Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)" solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia:

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos dieciséis millones (\$16.000.000.-):

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Antú Serrano Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Antú Serrano Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los beneficiarios MICHELLI María de los Milagros (CUIT 27-42177260-1); MARTENS Julieta Ester (CUIT 27- 25452805-1) y CHEVES Manuel (CUIT 20-37944591-9) para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";

Que en ese marco se entiende que la exclusión de la solicitante como beneficiaria del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", al verse impedida de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional Nº 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley Nº 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida:

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos dieciséis millones (\$16.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley  $N^{\circ}$  15.477, y el Decreto  $N^{\circ}$  1.037/03;

Por ello,

# EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Abastecimiento Sustentable y Autónomo de Agua" presentado por la Cooperativa de Trabajo Antú Serrano Limitada (CUIT 30-71830567-1) contenido en el Anexo Único (IF-2025-27387854-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Eximir a los beneficiarios MICHELLI María de los Milagros (CUIT 27-42177260-1); MARTENS Julieta Ester (CUIT 27-25452805-1) y CHEVES Manuel (CUIT 20-37944591-9) de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)".

ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos dieciséis millones (\$16.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Antú Serrano Limitada (CUIT 30- 71830567-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del provecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-27387854-GDEBA-DFOYAPMDAGP

686950ff2dea7571d89fba1f734e0d2b87a2690eefdb396c7d10088410654fb4 Ver

Vor

#### **RESOLUCIÓN Nº 395-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27013393-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "Mejora en el Sistema de Riego y Producción", "Piso para Biofábrica en la Criolla", "Agregando Valor al Trigo Agroecológico en la ciudad de Chacabuco", "Virginia Crispin" y "Ampliación de la Producción de la Agricultura Familiar" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las Resoluciones N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares:

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

concepto de subsidio, en el marco del Decreto  $N^{\circ}$  1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y los productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar

la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, receptándose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria (i) Chavez Flores Mary Magdalena; (ii) Russo Diana; (iii) Gariboldi German; (iv) Crispin Condori Virginia y (v) Aguilar Juan Gilberto presentaron respectivamente los proyectos "Mejora en el Sistema de Riego y Producción", "Piso para Biofábrica en la Criolla", "Agregando Valor al Trigo Agroecológico en la ciudad de Chacabuco", "Virginia Crispin" y "Ampliación de la Producción de la Agricultura Familiar", y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";

Que a orden 15 luce la evaluación técnica de los citados proyectos realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y los productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y los productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 25 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida:

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía:

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico IF-2025-27068806-GDEBA-DFOYAPMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 3° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-27068806-GDEBA-DFOYAPMDAGP

96d840347352f77a0dd7fffb53c93dc7df35594284fdfeeae577e2357a2c711b Ver

#### **RESOLUCIÓN Nº 396-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27241312-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Apicultores de Junín" presentado por la Cooperativa Apícola Junín II Limitada, en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto Nº 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados:

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que para la edición de la convocatoria se receptaron cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se aduna al orden 6:

Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa Apícola Junín II Limitada presentó el proyecto Apicultores de Junín y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones cuatrocientos tres mil trescientos cincuenta y nueve con quince centavos (\$9.403.359,15.-);

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa Apícola Junín II Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa Apícola Junín II Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y los productores de la agricultura familiar; Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y los productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 25 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones cuatrocientos tres mil trescientos cincuenta y nueve con quince centavos (\$9.403.359,15.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley  $N^{\circ}$  15.477, y el Decreto  $N^{\circ}$  1.037/03;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Apicultores de Junín" presentado por la Cooperativa Apícola Junín II Limitada (CUIT 30-71801774-9), seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (IF-2025-27244900-GDEBA-DFOYAPMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones cuatrocientos tres mil trescientos cincuenta y nueve con quince centavos (\$9.403.359,15.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Cooperativa Apícola Junín II Limitada, (CUIT 30-71801774-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto Nº 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-27244900-GDEBA-**DFOYAPMDAGP** 

ed03ae3ecdf55125f9aa3f5fbb5d3119815399eb67fe0e51d26cc93ff363564c Ver

#### SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### RESOLUCIÓN Nº 31-SSTAYLMDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 14 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-02673229-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona aprobar lo actuado y adjudicar el rengión Nº 1 de la Licitación Pública Nº 338-0388-LPU25 que tiene por objeto la adquisición de maquinaria e implementos para asistir con equipamiento a los parques viales de los municipios que poseen caminos rurales, la Ley Nº 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2025-2-GDEBA-SSTAYLMDAGP, de fecha 5 de mayo de 2025, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15035066-GDEBA-SSTAYLMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-10151815-GDEBA-DGAMDAGP) y se autorizó el llamado a Licitación Pública, con encuadre en los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la citada Ley, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) el total adjudicado, conforme lo establecido en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada;

Que luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 338-5426-SG24 realizada a través del sistema PBAC, como documento N° IF-2025-04614126-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que el procedimiento de contratación en consideración se llevó a cabo a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el número 338-0388-LPU25 (IF-2025-16067500-GDEBA-DCYPMDAGP);

Que el aviso de convocatoria de la presente fue publicado en el portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar (IF-2025-16067643-GDEBA-DCYPMDAGP);

Que, asimismo, se cursaron invitaciones a los proveedores del rubro inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la provincia de Buenos Aires y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado según surge del documento Nº IF-2025-16067762-GDEBA-DCYPMDAGP;

Que se cursó también invitación a la Cámara Argentina de Comercio conforme el documento Nº IF-2025-16073190-GDEBA-DCYPMDAGP;

Que con fecha 20 de mayo se emitió la circular modificatoria Nº 1, la que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (IF-2025-17820914-GDEBA-DCYCMDAGP);

Que con fecha 29 de mayo de 2025 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas a través del Sistema PBAC, sentado en el Acta contenida en el documento Nº IF-2025-18910155-GDEBA-DCYCMDAGP, en el cual se presentaron las siguientes firmas: 1) IRON GROUP S.A. (CUIT 33-70778442-9), 2) VIALERG S.A. (CUIT 30-71624187-0), 3) TVL S.A. (CUIT 30-71082029-1), 4) AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. (CUIT 30-67662494-1) y 5) BISCAYNE SERVICIOS S.A. (CUIT 33-67819524-9);

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Que se ha confeccionado el correspondiente cuadro comparativo de precios, mediante el documento Nº IF-2025-18910158-GDEBA-DCYCMDAGP del cual se desprende que: 1) IRON GROUP S.A. (CUIT 33-70778442-9) presentó una oferta para el renglón N° 1 por un monto unitario de pesos setenta y un millones setecientos catorce mil (\$71.714.000.-) IVA incluido y un monto total de pesos setecientos diecisiete millones ciento cuarenta mil (\$717.140.000.-) IVA incluido; 2) VIALERG S.A. (CUIT 30-71624187-0) presentó una oferta para el renglón N° 1 por un monto unitario de pesos ochenta millones ochocientos ochenta y seis mil (\$80.886.000.-) IVA incluido y un monto total de pesos ochocientos ocho millones ochocientos sesenta mil (\$808.860.000.-) IVA incluido y una oferta para el renglón Nº 2 por un monto unitario de pesos veintiséis millones setecientos cinco mil seiscientos cuarenta (\$26.705.640.-) IVA incluido y un monto total de pesos doscientos sesenta y siete millones cincuenta y seis mil cuatrocientos (\$267.056.400.-) IVA incluido; 3) TVL S.A. (CUIT 30-71082029-1) presentó una oferta para el renglón Nº 1 por un monto unitario de pesos cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta mil (\$46.850.000.-) IVA incluido y un monto total de pesos trescientos setenta y cuatro millones ochocientos mil (\$374.800.000.-) IVA incluido y una oferta para el renglón N° 2 por un monto unitario de pesos veinticinco millones quinientos cuarenta mil (\$25.540.000.-) IVA incluido y un monto total de pesos doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos mil (\$255.400.000.-) IVA incluido; 4) AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. (CUIT 30-67662494-1) presentó una oferta para el renglón N° 1 opción N° 1 por un monto unitario de pesos treinta y siete millones novecientos noventa mil (\$37.990.000.-) IVA incluido y un monto total de pesos trescientos setenta y nueve millones novecientos mil (379.900.000.-) y una oferta para el renglón N° 1 opción N° 2 por un monto unitario de pesos sesenta y dos millones setecientos mil (\$62.700.000.-) IVA incluido y un monto total de pesos seiscientos veintisiete millones (\$627.000.000.-) IVA incluido y 5) BISCAYNE SERVICIOS S.A. (CUIT 33-67819524-9) presentó una oferta para el renglón Nº 1 por un monto unitario de pesos cuarenta y tres millones trescientos noventa mil (\$43.390.000.-) IVA incluido y un monto total de pesos cuatrocientos treinta y tres millones novecientos mil (\$433.900.000.-) IVA incluido;

Que en base al informe acompañado a orden 128 se realizaron requerimientos de información complementaria a las firmas IRON GROUP S.A. (CUIT 33-70778442-9), VIALERG S.A. (CUIT 30-71624187-0), TVL S.A. (CUIT 30-71082029-1), AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. (CUIT 30-67662494-1) y BISCAYNE SERVICIOS S.A. (CUIT 33-67819524-9);

Que el requerimiento efectuado fue cumplimentado por las firmas VIALERG S.A. (CUIT 30-71624187-0), TVL S.A. (CUIT 30-71082029-1), AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. (CUIT 30-67662494-1) y BISCAYNE SERVICIOS S.A. (CUIT 33-67819524-9), conforme se acredita en la documentación obrante a ordenes 131/135;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural, a través del documento N° IF-2025-25968206-GDEBA-DPLICYTRMDAGP, emitiendo opinión técnica;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Automotores Oficiales dependiente de la Secretaria General de Gobierno emitiendo opinión técnica como Organismo especializado, manifestando a través del documento electrónico N° PV-2025-26272007-GDEBA-DAOSGG que "[a]nalizadas las ofertas recibidas de las firmas AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., BISCAYNE SERVICIOS S.A., IRON GROUP S.A., TVL S.A. Y VIALERG S.A. y en un todo de acuerdo con el informe técnico elaborado por la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural, esta Dirección de Automotores Oficiales, desde el punto de vista técnico no tienen observaciones que remarcar para la prosecución del trámite.";

Que la comisión de Preadjudicación emitió su dictamen mediante el acta de firma conjunta Nº ACTA-2025-26473466-GDEBA-DCYPMDAGP y Dictamen de Preadjudicación en el Sistema PBAC (IF-2025-26621531-GDEBA-DCYCMDAGP), del 28 de julio y 29 de julio de 2025, respectivamente, aconsejando: 1) PREADJUDICAR el renglón Nº 1 de la Licitación Pública Nº 338-0388-LPU25, a la firma AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. (CUIT 30-67662494-1), por un monto total de pesos trescientos setenta y nueve millones novecientos mil (\$379.900.000.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15035066-GDEBA-SSTAYLMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-10151815-GDEBA-DGAMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses del Organismo; 2) PREADJUDICAR el renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 338-0388-LPU25, a la firma TVL S.A. (CUIT 30-71082029-1), por un monto total de pesos doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos mil (\$255.400.000.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15035066-GDEBA-SSTAYLMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-10151815-GDEBA-DGAMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses del Organismo; 3) OTORGAR segundo orden de mérito para el renglón N° 1 a la oferta realizada por la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A (CUIT 33-67819524-9) por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15035066-GDEBA-SSTAYLMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-10151815-GDEBA-DGAMDAGP); 4) OTORGAR tercer orden de mérito para el renglón Nº 1 a la oferta realizada por la firma TVL S.A. (CUIT 30-71082029-1) por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15035066-GDEBA-SSTAYLMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-10151815-GDEBA-DGAMDAGP); 5) DESESTIMAR la oferta de la firma VIALERG S.A. (CUIT 30-71624187-0) realizada para los renglones N° 1 y N° 2, por cuanto en la oferta se observa la siguiente leyenda "... Vialerg S.A, empresa Argentina en constante producción de nuevos desarrollos, se reserva el derecho de introducir cambios o modificaciones en las características y/o diseños sin previo aviso...", lo cual no resulta aceptable para este Ministerio por ser un condicionamiento de oferta, en función de lo establecido en el artículo 17, apartado 4, del Decreto reglamentario Nº 59/19; 6) DESESTIMAR la oferta de la firma IRON GROUP S.A. (CUIT 33-70778442-9) por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15035066-GDEBA-SSTAYLMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-10151815-GDEBA-DGAMDAGP), ya que omitió responder el requerimiento de información complementaria en donde se solicitaba documentación administrativa y técnica y 7) DESESTIMAR la oferta de AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. (CUIT 30-67662494-1) para el rengión N° 1 opción 2, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-10151815-GDEBA-DGAMDAGP) ya que no brinda información respecto de la capacitación incluida en el pliego y por no resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo por cuanto es un cincuenta y cinco (55 %) por ciento superior respecto del presupuesto oficial;

Que el Dictamen de Preadjudicación fue notificado al domicilio electrónico de los oferentes (IF-2025-26630340-GDEBA-DCYCMDAGP) y publicado en el portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar (IF-2025-26630371-GDEBA-DCYCMDAGP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no se ha recibido ninguna presentación en tal sentido, correspondiendo

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

de esta manera la selección de los oferentes preadjudicados;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado:

Que Contaduría General de la Provincia señaló que "la firma TVL S.A., CUIT 30-71082029-1, Legajo N° 102968, tiene credencial vigente desde el 4/09/2024 hasta el 24/09/2025 y no se encuentra inscripta en el rubro de la contratación que se corresponde al 22 -Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación, subrubro 100000-Maquinaria y equipo pesado de construcción" y que a los efectos de "continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo en la forma proyectada; deb[e] adecuarse el importe a adjudicar, eliminándose los gastos de patentamiento (ver ordenes 101 y 121) en virtud de la observación formulada por este Organismo respecto de la entrega de las unidades sin patentar, quedando ello a cargo del Estado y que así fuera receptado en el pliego rector de la licitación.";

Que en función de lo observado, siendo la firma TVL S.A. un proveedor inscripto en el Registro Único de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires con credencial vigente, encontrándose tramitando la respectiva ampliación de su inscripción en el rubro y subrubro referidos, y resultando su oferta la única admisible para el renglón N° 2, se entiende procedente diferir el pronunciamiento sobre la adjudicación de tal ítem, a efectos de no dilatar la resolución de la adjudicación del renglón N° 1;

Que en relación a la adecuación del importe a adjudicar en el renglón N° 1 eliminando el gasto de patentamiento que se habría incluido en los documentos de la oferta a orden 101 y 121, cabe señalar que en tales documentos el oferente indicó "Patentamiento: Formulario 01 - 12D y Costo Económico - Incluidos" lo cual no supone contemplar dentro del precio gastos de patentamiento, sino solamente precisar los formularios que el proponente -como vendedor- debe entregar al comprador para que este último pueda realizar la inscripción inicial de un vehículo en los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor (IF-2025-28832580-GDEBA-SSTAYLMDAGP);

Que, en virtud de la expuesto, corresponde aprobar la Licitación Pública, con encuadre en los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la citada Ley, adjudicando el renglón N° 1 con la posibilidad de ampliar hasta en un cien por ciento (100 %) conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC con numero de Proceso de Compras N° 338-0388-LPU25 en los términos establecidos en el acta de firma conjunta N° ACTA-2025-26473466-GDEBA-DCYPMDAGP y Dictamen de Preadjudicación en el Sistema PBAC (IF-2025-26621531-GDEBA-DCYCMDAGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Decreto N° 205/24; Por ello.

#### EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública, realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0388-LPU25, con el objeto de adquirir maquinaria e implementos para asistir con equipamiento a los parques viales de los municipios que poseen caminos rurales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la citada Ley, con la posibilidad de ampliar hasta en un cien por ciento (100 %) el total adjudicado conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y el artículo 34 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15035066-GDEBA-SSTAYLMDAGP) que rige la contratación.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar el renglón N° 1 de la Licitación Pública identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) con número de Proceso 338-0388-LPU25, a la firma AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. (CUIT 30-67662494-1), por un monto total de pesos trescientos setenta y nueve millones novecientos mil (\$379.900.000.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15035066-GDEBA-SSTAYLMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-10151815-GDEBA-DGAMDAGP), y por resultar conveniente a los intereses del Organismo.

ARTÍCULO 3°. Otorgar segundo orden de mérito para el renglón N° 1 a la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A (CUIT 33-67819524-9) por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15035066-GDEBA-SSTAYLMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-10151815-GDEBA-DGAMDAGP).

ARTÍCULO 4°. Otorgar tercer orden de mérito para el renglón N° 1 a la firma TVL S.A. (CUIT 30-71082029-1) por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15035066-GDEBA-SSTAYLMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG- 2025-10151815-GDEBA-DGAMDAGP).

ARTÍCULO 5°. Desestimar la oferta de la firma VIALERG S.A. (CUIT 30-71624187-0) para el renglón N° 1, por cuanto en su oferta se observa la siguiente leyenda "...Vialerg S.A, empresa Argentina en constante producción de nuevos desarrollos, se reserva el derecho de introducir cambios o modificaciones en las características y/o diseños sin previo aviso...", lo cual resulta un condicionamiento de oferta, en función de lo establecido en el artículo 17, apartado 4, del Decreto reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Desestimar la oferta de la firma IRON GROUP S.A. (CUIT 33-70778442-9) por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15035066-GDEBA-SSTAYLMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-10151815-GDEBA-DGAMDAGP), ya que omitió responder el requerimiento de información complementaria en donde se solicitaba documentación administrativa y técnica.

ARTÍCULO 7°. Desestimar la oferta de AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. (CUIT 30-67662494-1) para el renglón N° 1 opción 2, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-10151815-GDEBA-DGAMDAGP) ya que no brinda información respecto de la capacitación incluida en el pliego y por no resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo por cuanto es un cincuenta y cinco por ciento (55 %) superior respecto del presupuesto oficial.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 8°. El gasto emergente de la adjudicación resuelta en la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338, Programa 23, Actividad 2, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$379.900.000.-) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 9°. Publicar la presente en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y notificar a los adjudicatarios conforme lo establecido artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 10. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. (CUIT 30-67662494-1).

ARTÍCULO 11. El oferente adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente, conforme lo previsto en el artículo 19, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto Nº 59/19.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Leonardo Laguna Weinberg, Subsecretario.

#### ANEXO/S

PLIEG-2025-15035066-GDEBA- SSTAYLMDAGP	23e776af03625df207147ac86f04632b350e89d2090a4cca8b920081fafff9cf	Ver
PLIEG- 2025-10151815-GDEBA- DGAMDAGP	e6025ee5fcdf898c2b576deea25b933b7bb70612bbcf8f56a5eb61dd86b8b4c8	Ver

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUBSECRETARÍA DE TURISMO

#### **RESOLUCIÓN Nº 242-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 17 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2025-31738623-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Gutiérrez Miguel Ángel (CUIT N° 23-11794454-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Roca", ubicado en la calle Del Arroyo N° 636 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-31714720-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-31716935-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-31717602-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-31718072-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 11, constancia de CUIT comercial (IF-2025-33076309-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-31719572-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2006 y refaccionado en 2025, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuatro (4) unidades con diecinueve plazas (19) plazas,

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

edificadas en dos (2) plantas y se encuentra en cercanía del centro urbano;

Que según se describe en el formulario, el lugar cuenta con una (1) piscina descubierta, la misma se encuentra cercada e iluminada, solárium y jacuzzi exterior;

Que cuenta con estacionamiento semicubierto en cada unidad y cuenta con jardín/espacios verdes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, luces de emergencia matafuegos en lugares comunes, detector de humo en lugares comunes y en unidades;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres días y envío de objetos olvidados:

Que todas las unidades disponen de patio, sector de parrilla, mobiliario de jardín, tendedero, almohadas y frazadas adicionales, tv en sector común y en habitaciones. Cuenta con cocina diferenciada, sala de estar independiente, mesa y sillas, mesa ratona, sillón de dos cuerpos, sofá cama, cocina completa, heladera con freezer, extractor o purificador de aire, pava eléctrica, cafetera, tostadora, horno eléctrico, microondas, jarra eléctrica, vajilla completa y utensilios;

Que las unidades cuentan con, sistema de calefacción a gas y refrigeración por aire acondicionado, Smart tv, mesa de luz, espejo de cuerpo entero y sommier. Los baños poseen ante baño y están provistos de bañera, secador de pelo, duchador flexible y artículos de tocador básicos;

Que en relación a las instalaciones para personas con discapacidad cuenta con ingreso a nivel, rampa y un (1) baño adaptado en una (1) cabaña;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como, programa de reducción de energía y agua y separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-32206048-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabaña Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inc. C), Art. 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley  $N^{\varrho}$  14.209, y los Decretos  $N^{\varrho}$  13/2014 y 54/2020 modificado por su par  $N^{\varrho}$  90/2022. Por ello,

#### LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Roca", cuyo titular de explotación comercial es Gutiérrez Miguel Ángel (CUIT N° 23-11794454-9) ubicado en la calle Del Arroyo N° 636 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá

ARTICULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

#### **RESOLUCIÓN Nº 243-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 17 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2025-31970007-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, GARCIA Yanina (CUIT N° 27-17647286-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Estilo RG", ubicado en calle Paloma e/ Cruz del Sur y Pillahuinco de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, Documento Nacional de Identidad de la solicitante (IF-2025-31963356-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-31963849-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia habilitación municipal (IF-2025-31964291-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, sucesión como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-31964700-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, Constancia ARCA (IF-2025-31966289-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del mismo (IF- 2025-31966917-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que establecimiento fue construido en el año 2010, y su última modificación fue en el año 2023 permanece abierto todo el año, cuenta con dos (2) unidades, una (1) dispone de una (1) habitación y la otra unidad dispone de dos (2) habitaciones, con un total de diez (10) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador el cual además es utilizado como salón comedor, cuenta con sofá cama, mesa, sillas, futón, mesa ratona, alacena, TV Smart cuarenta (40) pulgadas, cocina, alacena, extractor, microondas, vajilla, pava eléctrica, tostadora, y heladera con frízer y un (1) baño. Cuenta con calefactores tiro balanceado; Que dispone de patio, sector de parrillas, y mobiliario de jardín;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, y colchones espuma de alta densidad, calefacción por tiro balanceado. Los baños están provistos de ducha con pediluvio;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de habitación accesible;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-32661919-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantesdel Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica:

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley  $N^{\circ}$  14.209, y los Decretos  $N^{\circ}$  13/2014 y 54/2020 modificado por su par  $N^{\circ}$  90/2022.

Por ello.

#### LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Estilo RG", cuyo titular de explotación comercial es GARCIA Yanina (CUIT N° 27-17647286-9), ubicado en calle Paloma e/ Cruz del Sur y Pillahuinco de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

#### **RESOLUCIÓN Nº 244-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 17 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2025-31209539-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos:

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, María Marcela SANUT (CUIT N° 27-26644932-7) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "COMPLEJO VILLA MORENA", ubicado en la calle Tero N° 534 de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-31300302-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, escritura como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-31325548-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, DNI de la titular del establecimiento (IF-2025-31326125-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, constancia inscripción ARCA (IF-2025-31326854-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, habilitación municipal IF-2025-31327566-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno (IF-2025-31328197-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2024, permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de tres (3) unidades con ocho (8) plazas en total. Dos (2) dobles y una (1) cuádrunte:

Que dos (2) unidades (departamentos) son monoambientes con cocina separada por una barra y una (1) unidad posee tres (3) ambientes con dos (2) habitaciones separadas. Todas poseen cocina y sala de estar integradas, calefacción por calefactores, aire acondicionado frío/calor con control individual;

Que las habitaciones poseen sistema de calefacción y refrigeración por aire frío/calor y calefactor tiro balanceado. TV Smart cuarenta y cinco pulgadas (45"), mesa de luz, guardarropas, sillones, colchones sommier de alta densidad, ropa de cama, toalla de mano y toallón, equipamiento básico de aseo;

Que los baños poseen ducha con pediluvio, secador de pelo;

Que la sala de estar/cocina/comedor tiene mesa y sillas, juego de sillones, mesa ratona, sofá cama, cocina con horno, alacena, heladera, microondas, vajilla y utensilios, pava eléctrica, cafetera, tostadora;

Que por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina descubierta, con indicadores de profundidad, solárium, iluminada y cercada;

Que también cuenta con espacio de estacionamiento, sector de fogón en unidades dobles y salamandra exterior en unidad cuádruple;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes y habitaciones y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno de cortesía para el primer día, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, acceso a plataformas digitales en los televisores;

Que en cuanto a la ubicación se encuentra a quince (15) cuadras del centro urbano y frente a las sierras (con vista panorámica);

Que por último en relación a las acciones ambientales poseen programa de reducción de energía y agua y adhieren a pautas medioambientales como la separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-31763334-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 67y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica:

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley  $N^{\circ}$  14.209, y los Decretos  $N^{\circ}$  13/2014 y 54/2020 modificado por su par  $N^{\circ}$  90/2022. Por ello,

•

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

#### LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "COMPLEJO VILLA MORENA", cuya titular de explotación comercial es María Marcela SANUT (CUIT Nº 27-26644932-7), ubicado en calle Tero Nº 534 de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

#### **RESOLUCIÓN Nº 415-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 17 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-27341338-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución Nº 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto Nº 208/2024 modificado por el Decreto Nº 642/2025; y

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas\_en\_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO TIERRA, TECHO Y TRABAJO LIMITADA (CUIT 30-71697521-1);

Que en el orden 4 (IF-2025-27468349-GDEBA-DRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS (\$9.990.100,00) destinado a la adquisición de herramientas, materiales de trabajo y capacitaciones para los integrantes de la cooperativa; Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria:

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-27698978-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto Nº 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo":

Que en el orden 24, mediante PV-2025-27604016-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2025-31314830-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 18071/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N $^{\circ}$  124/2023, la Resolución N $^{\circ}$  160/2024 - Modificada por Resoluciones N $^{\circ}$  251/2024, N $^{\circ}$  159/2025 y N $^{\circ}$  249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N $^{\circ}$  208/2024 modificado por Decreto N $^{\circ}$  642/2025; Por ello,

## EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TIERRA, TECHO Y TRABAJO LIMITADA (CUIT 30-71697521-1) con domicilio en 9 de Julio Nº 3615 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS (\$9.990.100,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas, materiales de trabajo y capacitaciones para los integrantes de la cooperativa, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 6100-58552/7 de la Cooperativa CBU 0140415301610005855276 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$8.379.900,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$1.610.200,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIEN (\$9.990.100,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

#### **RESOLUCIÓN Nº 420-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 18 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-17984661-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa" - aprobados por Resolución Nº 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución Nº 160/2024, modificada

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Subprograma ""Proyectos de Integración Cooperativa" de este Instituto y el Decreto N° 124/2023 que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, se otorgó mediante Resolución Nº 279/2025 (RESO-2025-279-GDEBA-IPAYCMPCEITGP) la que se encuentra agregada en el orden Nº 83, al Municipio de Daireaux (CUIT N° 30-99906382-5), a la Cooperativa de Trabajo Femenix Limitada (CUIT N° 33-71621167-9) y a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Hortícolas Sol a Sol Limitada (CUIT N° 33-71627552-9) con el objetivo de financiar proyectos que contribuyan al fortalecimiento del sector cooperativo y la integración productiva en la región, un subsidio por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000,00);

Que en el orden 120, la Dirección General de Administración de este Instituto, mediante PV-2025-33387964-GDEBA-DGAIPAYC indica que ha advertido un error material en la imputación contable consignada en el ARTÍCULO 3º de la resolución arriba referida, respecto del monto asignado al Municipio de Daireaux en lo relativo a la categoría correspondiente a transferencias a municipalidades, entes provinciales, otros gobiernos provinciales o entes del gobierno nacional, solicitando la rectificación de la misma, e indicando la correcta imputación;

Que en este estado, y por los motivos dados corresponde corregir el error incurrido en el ARTÍCULO 3º de la Resolución Nº 278/2025, estableciendo la correcta imputación contable, conforme lo supra indicado y lo informado por la Dirección General de Administración;

Que corresponde a la autoridad administrativa la dirección de las actuaciones, adoptando las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite, debiendo velar por el buen orden de las actuaciones;

Que cabe destacar que la modificación efectuada es de mero trámite interno y no afecta la asignación del subsidio, ni causa gravamen a los destinatarios del mismo;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto-Ley Nº 7647/70 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 208/2024 modificado por Decreto Nº 642/2025; Por ello.

## EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el ARTÍCULO 3° de la Resolución Nº 278/25 (RESO-2025-278-GDEBA-IPAYCMPCEITGP), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley № 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto № 3681/2024:

Municipio de Daireaux: Ju 11 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos catorce millones doscientos doce mil setecientos setenta y cinco con doce centavos (\$14.212.775,12); In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos setecientos ochenta y siete mil doscientos veinticuatro con ochenta y ocho centavos (\$787.224,88) - IMPORTE TOTAL: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00).

Cooperativa de Trabajo Femenix Ltda: Ju 11 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones quinientos cuarenta y seis mil cuarenta (\$ 5.546.040,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta (\$ 4.453.960,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Hortícolas Sol a Sol Ltda: Ju 11 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

IMPORTE TOTAL: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000,00)."

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y remitir a la Dirección de Contabilidad a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

#### **RESOLUCIÓN Nº 422-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 18 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-27240535-GDEBA-DLYTIPAYC, por el cual tramita el pago de la factura tipo B Nº 00001-00000008 emitida por la firma Alejandro Adrián Juarez (CUIT 23- 18137174-9);

#### CONSIDERANDO:

Que por la prestación del servicio de limpieza de limpieza de oficinas y dependencias del Edificio Dr. René Favaloro,

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

ubicado en calle 51 № 735 de la ciudad de La Plata, sede de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, durante el mes de julio de 2025 se facturó la suma mensual de pesos cinco millones novecientos (\$5.900.000,00);

Que el mencionado proveedor, emitió la factura tipo B  $N^{\circ}$  00001-00000008 (DOCFI-2025-27450116-GDEBA-DGAIPAYC), que se encuentra agregada el orden  $N^{\circ}$  4, con su correspondiente remito agregado al orden  $N^{\circ}$  6 (DOCFI-2025-27450033-GDEBA-DGAIPAYC), todo lo cual se halla debidamente conformado;

Que se ha expedido a orden Nº 2 la Dirección General de Administración manifestándose, asimismo, respecto de las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la misma sin el correspondiente amparo contractual y, que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago en trámite por las presentes actuaciones con su correspondiente conformidad al orden N°26; y al orden 25 la Dirección de Compras y Contrataciones y Servicios Generales acerca de la efectiva prestación del servicio y de la razonabilidad del precio facturado, acompañando el correspondiente cuadro comparativo de costos del Organismo Provincial de Contrataciones en el órden Nº 20;

Que, en el documento IF-2025-28977589-GDEBA-DCIPAYC, obrante en el orden  $N^{\circ}$  14 obra la solicitud de gastos 54531/25, con la que se atenderá el gasto emergente;

Que habiéndose efectuado la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quienes conformaron la factura citada, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que han tomado intervención el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA y, en uso de las facultades conferidas por el Anexo -Cuadro de Competencias y Niveles de Decisión-, aprobado por el Decreto DECRE-2020-845-GDEBAGPBA;

Por ello.

## EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma Alejandro Adrián Juarez (CUIT 23-18137174-9), de la factura tipo B Nº 00001-00000008 por la suma de pesos cinco millones novecientos (\$5.900.000,00) por la prestación del servicio limpieza con provisión de insumos, de las oficinas y dependencias del Edificio Dr. René Favaloro, ubicado en calle 51 Nº 735 de la ciudad de La Plata, sede de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, por el período comprendido entre el 01 y el 31 de julio de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quienes certificaron la efectiva prestación del servicio y conformaron las facturas citadas en el artículo 1º, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º, será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 625 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - In 5 - Pp 2 - Pa 5 - Sp 2 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe total :pesos cinco millones novecientos (\$5.900.000,00).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA, comunicar, pasar a la Dirección General de Administración y, remitir las presentes a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **RESOLUCIÓN Nº 70-SSTAYLMGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 17 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-23321984-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se gestiona la autorización del procedimiento de Licitación Pública N° 31-0637-LPU25, la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentos que regirán la contratación, y

#### CONSIDERANDO

Que el Director Provincial de Telecomunicaciones, mediante GEDO PV-2025-23649345-GDEBA-DPTMGGP, solicita que se arbitren los medios necesarios para la adquisición del Licenciamiento de Software de la Plataforma de Colaboración, Provisión de Gateways de Voz, así como la contratación de los Servicios de Soporte Técnico, Mantenimiento y Servicios Profesionales asociados.

Que dicha contratación se enmarca en los lineamientos del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 14.828), y tiene por objeto dar continuidad y operatividad a la Plataforma de Colaboración IP institucional, mediante la incorporación de nuevas licencias, modernización de equipamiento obsoleto y contratación de servicios asociados imprescindibles para garantizar el funcionamiento, soporte y escalabilidad de la infraestructura de telecomunicaciones.

Que a órdenes N° 6 y 7 se adunan las propuestas económicas elaboradas por las firmas OCP TECH S.A. y TRANS

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

#### INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A.

Que a orden N° 14 toma conocimiento esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y a órdenes N° 15 y 16 hacen lo propio, la Directora General de Administración y la Directora de Compras y Contrataciones, respectivamente.

Que a orden N° 18 se incorpora el Informe de Justiprecio y a orden N° 30 la correspondiente solicitud de gastos N° 31-5892-SG25, mediante GEDO: IF-2025-26933659-GDEBA-SDCMGGP.

Que a orden  $N^{\circ}$  3 se aduna el Pliego de Especificaciones Técnicas: IF-2025-23311890-GDEBA-DINGMGGP y a orden  $N^{\circ}$  81 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, GEDO: PLIEG-32765998-2025-GDEBA-DGAMGGP, que regirán la presente contratación.

Que tomaron intervención, en razón de sus competencias, la Tesorería General de la Provincia y el Organismo Provincial de Contrataciones.

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que deviene necesario designar como titulares a Aldana Mercuri, Romina Platz y María Alejandra Falcón, para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación.

Que la presente contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17°, Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 59/2019 y modificatorios, Reglamentario de la Ley Nº 13.981, modificado por el Decreto Nº 205/24.

Por ello

## LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Licitación Pública N° 31-0637-LPU25 que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinada a la "Adquisición del Licenciamiento de Software de la Plataforma de Colaboración, Provisión de Gateways de Voz, así como la contratación de los Servicios de Soporte Técnico, Mantenimiento y Servicios Profesionales asociados", con destino a la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, por un importe total aproximado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 88/100 (U\$\$502.795,88) con condición de pago anticipado del cien por ciento (100 %) en los términos del artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17°, Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (GEDO: PLIEG-32765998-2025-GDEBA-DGAMGGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (GEDO: IF-2025-23311890-GDEBA-DINGMGGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: http://pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el 30 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs la que se realizará a través del portal Web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2025-26933659-GDEBA-SDCMGGP Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 6°. Designar a Aldana Mercuri, Romina Platz y María Alejandra Falcón para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación.

ARTÍCULO 7°. Publicar los avisos respectivos por dos (2) días en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires: https://pbac.cgp.gba.gov.ar, con una antelación mínima de cuatro (4) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos, de acuerdo a la necesidad jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, y publicar. Cumplido, archivar.

María Cecilia Pérez Araujo, Subsecretaria.

#### ANEXO/S

PLIEG-32765998-2025-GDEBA- DGAMGGP	8904116e004061910d51d0d7fe9b79e96fad00eec95a96d4541c3575d2a0f2d4	Ver
IF-2025-23311890-GDEBA- DINGMGGP	a4080743886e979cde36635a94caa51c94cd20d035988ddf6c66e718daaca78c	Ver

#### MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

#### **RESOLUCIÓN Nº 701-MMYDGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-31210448-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Mariana Laura ZOTELO, al cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Diversidad, y

#### **CONSIDERANDO**

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Mariana Laura ZOTELO, a partir del 1 de octubre del año 2025, al cargo que revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0001-XIII-4, Inicial Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme DECRE-2022-2283-GDEBA-GPBA y RESO-2023-311-GDEBA-MMPGYDSGP.

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución:

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Subsecretaría General;

Que la gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley  $N^{\circ}$  10.430 (Texto Ordenado Decreto  $N^{\circ}$  1869/96) y su Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  4161/96; Por ello;

Cilo,

# EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 1 de octubre del año 2025, la renuncia presentada por Mariana Laura ZOTELO (DNI 25.352.790 - Clase 1978), al cargo que revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0001-XIII-4, Inicial Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Atención a Víctimas de Violencias por Razones de Género, dependiente de la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N.º 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N.º 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

#### SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN Nº 252-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-14365398-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto Nº 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa fue aprobado mediante Decreto N° 816/18, rectificado por Decreto N° 1432/19, y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24; Por ello,

#### LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento de la Subsecretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, establecido en el documento Anexo I (IF-2025-30391187-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3º. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2025-30391358-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Áprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2025-30391515-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

#### ANEXO/S

Anexo I	4809d7d11310b9b532b09b9b2682a3771d4e8d3cf213996152690b641eaefbe3	Ver
Anexo II	b1f3321eeab33f626c957a0f59486a020ab3452525d1bc1be8076fa658eec556	Ver
Anexo III	5dcdb2a27857ebfd3b416e7a0d4d9dcc96fda4de4ddfcd683fa879954f15f152	Ver

#### ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

#### **RESOLUCIÓN Nº 1342-DEOPNYAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 17 de septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-02448065-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública, y

#### CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-1291-GDEBA-DEOPNYAGP de fecha 04 de septiembre de 2025 se aprobaron el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-31526256-GDEBADCYCOPNYAGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-31528705-GDEBADCYCOPNYAGP), los Anexos - "Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas" (IF-2025-31529795-GDEBA-DCYCOPNYAGP), "Nómina de Establecimientos" (IF-2025-31533391-GDEBA-DCYCOPNYAGP), "Cantidad de Raciones" (IF-2025-31541403-GDEBADCYCOPNYAGP), "Certificado de Visita" (IF-2025-31540577-GDEBA-DCYCOPNYAGP), y "Menús" (IF-2025-31540147-GDEBA-DCYCOPNYAGP);

Que, en virtud de una consulta ingresada al portal PBAC y lo manifestado por la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil en PV-2025-33365218-GDEBA-SSRPJOPNYAGP, deviene necesario modificar dichos documentos;

Que, en tal sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones ha confeccionado y vinculado a las actuaciones la Circular Modificatoria N° 1, con consulta (PLIEG-2025-33376474-GDEBA-DCYCOPNYAGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 59/19, Reglamentario de la Ley Nº 13.981, modificado por Anexo Único del Decreto Nº 605/20, 669/19, 605/20 y 1314/22; Por ello.

## LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N°1 con consulta (PLIEG-2025-33376474-GDEBA-DCYCOPNYAGP) del proceso de compra 550-0433-LPU25 tendiente a la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en Crudo y Cocido, con destino a los niño/as y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; y los CADs; instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones para que publique la Circular Modificatoria N°1 en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, de conformidad con lo establecido

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al SINDMA y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Nancy Andrea Cáceres, Directora Ejecutiva.

#### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### **RESOLUCIÓN Nº 354-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 5 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-23480152-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra "Pavimento y veredas Barrio Villa Porá", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la apertura para la ejecución de 445 metros lineales aprox. de pavimento de hormigón con cordón cuneta y veredas. Además, se realizarán algunos espacios verdes, con mobiliario urbano y forestación, en puntos estratégicos en los bordes de las aperturas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$826.054.360,72), tomando como mes base mayo de 2025:

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 36.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477. Por ello,

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra "Pavimento y veredas Barrio Villa Porá", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$826.054.360,72), y prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial https://www.gba.gob.ar/opisu por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-31399305-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica Veredas y espacios de encuentro" (PLANO-2025-27536933-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica Pavimento" (PLANO-2025-27543744-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares Veredas y espacios de encuentros" (PLIEG-2025-30921528-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Pavimento" (PLIEG-2025-27544896-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Pavimento" (PLIEG-2025-30921947-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-27482088-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-27675518-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares"

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

(PLIEG-2025-31117689-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 3 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 63- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 36.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Maria Paula Demichelis (DNI 24.157.258) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

#### Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

#### **RESOLUCIÓN Nº 367-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 11 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires., en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N°1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un SUM de 200 m2aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un espacio público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, en el marco de la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto  $N^{\circ}$  1299/16 y su modificatorio, los artículos  $3^{\circ}$  y  $9^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  6.021 y su Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  5.488/59, y el artículo 48 de la Ley  $N^{\circ}$  15.477. Por ello,

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

#### DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), y prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial https://www.gba.gob.ar/opisu por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles. ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-27096099-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-31832706-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PIego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-31835635-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-27098062-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-31939997-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 13 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.º 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 99- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Martina Hernández (DNI 36.907.784), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplente, a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

#### Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

#### ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

#### **RESOLUCIÓN Nº 190-OPCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 18 de Septiembre de 2025

**VISTO**, el EX-2025-19788376-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2025-118-GDEBA-OPCGP,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra Nº 614-0517-LPU25, para la adquisición de papelería destinada a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires:

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2025-118-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 04 de julio de 2025 a las 11.00 hs;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2025-22079907-GDEBA-DALOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2025-23532065-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 04 de julio de 2025, se recibieron diecisiete (17) ofertas correspondientes a las firmas LIBRERIA BATIK S.R.L., RUSCITTI OSCAR OMAR, BQL S.A., PLATAPEL S.R.L., SHOW OFFICE SRL, IMPRESORES SO MI AL SRL, ZETTA GUANES

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

S.A.S., MINUCHIN MARTA LILIANA, CURIMA RAMON TOMAS, PAPELERA PERGAMINO S A I C Y A, OFFIPACK INSUMOS S.A., CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, GREENPLASTIC S.R.L., FORMATO SOCIEDAD ANONIMA, EML-PROART SRL, GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., MICHELI JOSE MAURICIO;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2025-23532280-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en orden 76 toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 81 la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado de Secretaría General realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que de acuerdo a lo que surge del portal Provincia de Buenos Aires Compra, PBAC, en el marco del citado proceso la Comisión de Preadjudicación solicita prerrogativa de precios;

Que en orden 82 se acompaña como archivo embebido de la PV-2025-29820725-GDEBA-OPCGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 22 de agosto del corriente obrante en IF-2025-29820660-GDEBA-OPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas LIBRERIA BATIK S.R.L., PLATAPEL S.R.L., SHOW OFFICE SRL, OFFIPACK INSUMOS S.A., MINUCHIN MARTA LILIANA, CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, PAPELERA PERGAMINO S A I C Y A, BQL S.A., IMPRESORES SO MI AL SRL, CURIMA RAMON TOMAS, por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas, PLATAPEL S.R.L., SHOW OFFICE SRL, IMPRESORES SO MI AL SRL, MINUCHIN MARTA LILIANA, CURIMA RAMON TOMAS, LIBRERIA BATIK S.R.L., PAPELERA PERGAMINO S A I C Y A, OFFIPACK INSUMOS S.A., CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, los renglones detallados en el citado dictamen;

Que, por otro lado, la comisión de preadjudicación sugiere desestimar las ofertas de las firmas GREENPLASTIC S.R.L., FORMATO SOCIEDAD ANONIMA, EML-PROART SRL, GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., MICHELI JOSE MAURICIO, ZETTA GUANES S.A.S., RUSCITTI OSCAR OMAR, por los motivos expuestos en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 22 de agosto del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2025-29820781-GDEBA-OPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado:

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0517-LPU25 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0517-LPU25, para la adquisición de papelería destinada a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2025-30571653-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°. Desestimar de la oferta presentada por PLATAPEL S.R.L. los renglones 57.1, 58.1, 62.1, 63.1 66.1 y 73.1, de la oferta presentada por SHOW OFFICE SRL los renglones 4.1, 6.1, 9.1, 12.1, 13.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 18.1, 23.1, 24.1, 26.1, 27.1, 29.1, 46.1, 64.1, 65.1, 66.1, 68.1, 72.1 y 73.1, de la oferta presentada por IMPRESORES SO MI AL SRL los renglones 62.1, 63.1, 65.1, 66.1, 71.1, 72.1, 73.1, 75.1, de la oferta presentada por MINUCHIN MARTA LILIANA los renglones 66.1, 72.1, 73.1, 74.1, 75.1, de la oferta presentada por CURIMA RAMON TOMAS los renglones 57.1, 58.1, 64.1 y 73.1, de la oferta presentada por LIBRERIA BATIK S.R.L. los renglones 43.1, 45.1, 56.1, 57.1, 58.1, 65.1, 66.1, 72.1, 73.1, 74.1, de la oferta presentada por PAPELERA PERGAMINO S A I C Y A los renglones 4.1, 5.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 12.1, 13.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 18.1, 22.1, 26.1, 27.1, 28.1, 29.1, 37.1, 38.1, 39.1, 40.1, y 74, de la oferta presentada por OFFIPACK INSUMOS S.A. los renglones 57.1 y 58.1, de la oferta presentada por CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN los renglones 1.1, 2.1, 8.1, 9.1, 41.1, 42.1, 44.1, 45.1, 46.1, 48.1, 49.1, 50.1, 51.1, 52.1, 53.1, 54.1, 59.1, 60.1, 62.1, 63.1, 64.1,65.1, 66.1, 69.1, 70.1, 72.1, 73.1, 75.1 y 76.1, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4°. Desestimar las ofertas de las empresas GREENPLASTIC S.R.L., FORMATO SOCIEDAD ANONIMA, EML-

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

PROART SRL, GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., MICHELI JOSE MAURICIO, ZETTA GUANES S.A.S., RUSCITTI OSCAR OMAR por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 5°. Declarar fracasados los renglones 9, 25, 26, 27, 35, 36, 40, 41, 66, 71, 72, 73, por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 6°. Publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto № DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

ARTÍCULO 7°.- Citar a las firmas para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 a excepción de las firmas BQL S.A. y CURIMA RAMON TOMAS, y todas suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

IF-2025-30571653-GDEBA-DPCCYCMOPCGP

d81351f0e36fd6077e6a06dfa4bc0ed79a39a50b96e3ba32dcd673433f1db003 Ver

#### **RESOLUCIÓN Nº 194-OPCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 18 de Septiembre de 2025

**VISTO**, el EX-2025-21629286-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2025-139-GDEBA-OPCGP,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra Nº 614-0563-LPU25, para la adquisición de artículos de limpieza y afines para entidades y jurisdicciones de la administración pública provincial;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2025-139-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 21 de julio de 2025 a las 11.00 hs;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2025-23913606-GDEBA-DALOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2025-25800905-GDEBA-DCMOPCGP de fecha 21 de julio de 2025, se recibieron veintiuno (21) ofertas correspondientes a las firmas REZZONICO HECTOR AQUILES, RICCI LEANDRO, IL TEDESCO S.A., FEPROL SRL, CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, ABC SOLUCIONES S. R. L., DUTY TECNO S.A., MAGARO SOCIEDAD ANONIMA, ZETTA GUANES S.A.S., NUSICOM SRL, ESPECTRO IDEADOS S.R.L., EPC S.A., GESTCOM SRL, ELSNER & ASOCIADOS S.A., GRUPO DIVARIO SRL, CIEN MILLAS S.A., BELFORS JCL S. A., GRUB S.A., GIRGENTI CARLOS SALVADOR, WIRKSAM GROUP y SCIACAR 1982 S.A.;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2025-25801131-GDEBA-DCMOPCGP;

Que en orden 78 toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 83 la Dirección Provincial de Enlace Jurisdiccional del Organismo Provincial de Contrataciones realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que de acuerdo a lo que surge del portal Provincia de Buenos Aires Compra, PBAC, en el marco del citado proceso la Comisión de Preadjudicación solicita prerrogativas de precios;

Que en orden 84 se acompaña como archivo embebido de la PV-2025-30964462-GDEBA-OPCGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 1 de septiembre del corriente obrante en IF-2025-31029808-GDEBA-OPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas REZZONICO HECTOR AQUILES, IL TEDESCO S.A., FEPROL SRL, CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, ABC SOLUCIONES S. R. L., DUTY TECNO S.A., MAGARO SOCIEDADANONIMA, ZETTA GUANES S.A.S., NUSICOM SRL, ESPECTRO IDEADOS S.R.L., EPC S.A., ELSNER & ASOCIADOS S.A., GRUPO DIVARIO SRL, CIEN MILLAS S.A., BELFORS JCL S. A., GRUB S.A., GIRGENTI CARLOS SALVADOR, SCIACAR 1982 S.A., GESTCOM SRL y WIRKSAM GROUP, por los renglones y sumas detalladas en el dictamen:

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas, REZZONICO HECTOR AQUILES, GIRGENTI CARLOS SALVADOR, ESPECTRO IDEADOS S.R.L., EPC S.A., GESTCOM SRL, ELSNER & ASOCIADOS S.A., GRUPO DIVARIO SRL, CIEN MILLAS S.A., GRUB S.A., MAGARO SOCIEDAD ANONIMA, ZETTA GUANES S.A.S., NUSICOM SRL, IL TEDESCO S.A., FEPROL SRL, CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, ABC SOLUCIONES S. R. L., los renglones detallados en el citado dictamen;

Que, por otro lado, la comisión de preadjudicación sugiere desestimar la oferta de la firma RICCI LEANDRO, por los motivos expuestos en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 1 de septiembre del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancias agregadas al expediente por IF- 2025-31030612-GDEBA-OPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado:

Que en esta instancia, de acuerdo a lo que surge de la PV-2025-33639265-GDEBA-DPATLOPCGP, el proveedor ZETTA GUANES S.A.S., CUIT 30-71879842-2, no se encuentra inscripto en el rubro de la contratación que se corresponde al 47 - Equipo y Suministros de limpieza, subrubro 130000 - Suministros de limpieza, por lo que en esta instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16, apartado II, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, y a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo, desestimando la oferta del proveedor ZETTA GUANES S.A.S.;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;
Por ello.

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0563-LPU25 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0563-LPU25, para la adquisición de artículos de limpieza y afines para entidades y jurisdicciones de la administración pública provincial, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2025-33638724-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°. Desestimar de la oferta presentada por REZZONICO HECTOR AQUILES los renglones 15.1, 16.1, 17.1 y 20.1, de la oferta presentada por GIRGENTI CARLOS SALVADOR los renglones 6.1, 16.1 y 19.1, de la oferta presentada por ESPECTRO IDEADOS S.R.L. los renglones 3.1, 5.1, 6.1, 8.1, 10.1, 17.1, 18.1, 22.1, 23.1 y 25.1, de la oferta presentada por EPC S.A. los renglones 8.1, 14.1, 16.1, 18.1 y 19.1, de la oferta presentada por GESTCOM SRL los renglones 5.1, 6.1, 8.1, 14.1, 17.1, 18.1, 19.1, de la oferta presentada por ELSNER & ASOCIADOS S.A. los renglones 10.1 y 20.1, de la oferta presentada por GRUPO DIVARIO SRL los renglones 5.1, 14.1, 17.1, 19.1 y 24.1, de la oferta presentada por CIEN MILLAS S.A. los renglones 9.1, 14.1 y 16.1, de oferta presentada por GRUB S.A. los renglones 17.1 y 19.1, de la oferta presentada por MAGARO SOCIEDAD ANONIMA los renglones 8.1 y 10.1, de la oferta presentada por NUSICOM SRL los renglones 4.1, 6.1, 7.1, 14.1, 15.1, 17.1 y 18.1, de la oferta presentada por IL TEDESCO S.A. los renglones 4.1, 7.1, 14.1 y 19.1, de la oferta presentada por CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN los renglones 4.1, 5.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 16.1 y 18.1 y de la oferta presentada por ABC SOLUCIONES S. R. L. los renglones 6.1 y 7.1, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4°. Desestimar la oferta de la empresa RICCI LEANDRO por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 5°. Desestimar la oferta del proveedor ZETTA GUANES S.A.S. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°. Publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 7°. Citar a las firmas para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

IF-2025-33638724-GDEBA-**DPCCYCMOPCGP** 

02604b52ef06a6092631385cfa263a2e22874f3e4b2338339ca441a162ec74b3 Ver

#### PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

#### **RESOLUCIÓN Nº 273-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23569966-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU-, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, al agente Ariel Ernesto RODRIGUEZ, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del personal que revista en Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado de la Ley Nº 10.430- y se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto;

Que, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) de la Ley Nº 10.430, Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretarios/as/Privados/as, respectivamente;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, al agente Ariel Ernesto RODRIGUEZ identificado en el Anexo IF-2025-23570308-GDEBA-DDDPPPLB;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA; Por ello.

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO **DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1º de julio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU", a favor del agente Ariel Ernesto RODRIGUEZ identificado en el Anexo IF-2025-23570308-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Aníbal Hnatiuk, Presidente.

#### **RESOLUCIÓN Nº 274-PALB-2025**

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-25886141-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU-, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a el agente Carlos Manuel ANGLADA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad-y de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 641/2025;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico del ya referido estatuto legal;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud a el agente Carlos Manuel ANGLADA identificado en el Anexo IF-2025-33226191-GDEBA-DDDPPPLB;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA; Por ello,

# EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor del agente Carlos Manuel ANGLADA identificado en el Anexo IF-2025-33226191-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Aníbal Hnatiuk, Presidente.

#### **RESOLUCIÓN Nº 275-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23268481-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la solicitud de Licencia Decenal formulada por la agente María Florencia Lidia MIGUEL, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en orden 3 obra la solicitud de Licencia Decenal a partir del 1° de julio de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, formulada por la agente marras;

Que en orden 7 el Departamento de Registro, Asistencia y Planteles Básicos, toma intervención e informa que la agente María Florencia Lidia MIGUEL, no usufructuó una licencia con anterioridad y cumple con los requisitos para acceder a lo solicitado, agregando situación de revista en orden 6;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 10430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello,

# EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, licencia decenal desde el 1° de julio de 2025 hasta el 1° de enero de 2026, a la agente María

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Florencia Lidia MIGUEL (DNI Nº 30.462.909 - clase 1983) dependiente de este Organismo, quien revista en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 11, Código de Cargo 5-0204-XI-3, Denominación de cargo PSICÓLOGO 'D', conforme lo normado por el artículo 60 de la Ley Nº 10430 (T.O por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96. ARTÍCULO 2º. Intimar a la agente María Florencia Lidia MIGUEL, a la entrega del carnet personal de IOMA, conforme lo normado por el artículo 27, inciso c) del Decreto Nº 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto. ARTÍCULO 3º. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal. Notificar a la agente. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

#### **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

#### **RESOLUCIÓN Nº 529-CIC-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 18 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-21531507-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Juan José GARCIA, a partir del 1º de julio de 2025, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso e) del Decreto Ley Nº 9688/81 y su Decreto Reglamentario Nº 37/83, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el orden nº 4, el agente Juan José GARCIA, presenta la renuncia a partir del 1º de julio de 2025, al cargo de Investigador Principal, Categoría II, de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81, otorgado oportunamente por Resolución Nº 429/2007;

Que en el orden nº 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que el agente ha solicitado un cierre de cómputos con fecha 1º de agosto de 2023 (orden nº 9) y en el orden nº 8 se incorpora la Certificación de Servicios;

Que el agente, al 1º de agosto de 2023, registra una antigüedad de treinta y cinco (35) años, nueve (9) meses y siete (7) días en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, que ha desempeñado como mejor cargo por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Investigador Principal, Categoría II del Régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81;

Que en el orden nº 11, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que en el orden nº 12, se encuentra la Resolución Nº RESO-2025-12556-GDEBA-IPS, del Instituto de Previsión Social (IPS), que le concede el beneficio de jubilación ordinaria;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso e) del Decreto Ley Nº 9688/81 y su Decreto Reglamentario Nº 37/83 y los artículos 24 y 41 del Decreto Ley Nº 9650/80 (Texto Ordenado Decreto Nº 600/94); Por ello

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Juan José GARCIA (DNI Nº 10.665.398, Clase 1954, Legajo de Contaduría Nº 275.168) a partir del 1º de julio de 2025, al cargo de Investigador Principal, Categoría II, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso e) de la norma antes citada y los artículos 24 y 41 del Decreto Ley Nº 9650/80 (Texto Ordenado Decreto Nº 600/94).

ARTÍCULO 2°. Certificar que el agente cuya renuncia se acepta por el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y cinco (35) años, nueve (9) meses y siete (7) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos como Investigador Principal, Categoría II, del Régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

**RESOLUCIÓN Nº 530-CIC-2025** 

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 18 de Septiembre de 2025

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-30955936-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona la "Bonificación de Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" establecida en el Decreto N° 641/25, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Ley  $N^{\circ}$  7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto  $N^{\circ}$  156/17 E fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que por el presente se propicia asignar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU)", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable para el personal que revista en Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional de la Ley Nº 10.430, al agente detallado en el Anexo I (IF-2025-30984052-GDEBA-DSTYADCIC) obrante en el orden nº 2, conforme al artículo 111 inciso d) de la citada ley, y según lo normado en el artículo 1º del Decreto 641/25 el cual implementa dicha bonificación:

Que se adjunta el respectivo acto administrativo que acredita que el personal incluido se encuentra en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que el Departamento Delegación de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, certifican que el agente que conforma el Anexo mencionado, cuenta en su legajo personal con la documentación necesaria para revistar en el Agrupamiento Profesional de la Ley Nº 10.430;

Que dicha normativa determina que el pago de la bonificación que se denomina "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" es de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N°1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno; Que la presente gestión encuentra su fundamento legal de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 641/2025; Por ello,

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a partir del 1º de mayo de 2025, al agente detallado en el Anexo I (IF-2025-30984052-GDEBA-DSTYADCIC) que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo, conforme al artículo 111 inciso d) de la Ley Nº 10.430 y según lo normado en el artículo 1º del Decreto Nº 641/25.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

#### **RESOLUCIÓN Nº 531-CIC-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-30950633-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona la "Bonificación de Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" establecida en el Decreto N° 641/25, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley  $N^{\circ}$  7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto  $N^{\circ}$  156/17 E fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que por el presente se propicia asignar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU)", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable para el personal que revista en Planta Temporaria Transitoria Mensualizada en el Agrupamiento Profesional de la Ley Nº 10.430, al agente detallado en el Anexo I (IF-2025-30983826-GDEBA-DSTYADCIC) obrante en el orden nº 3, conforme al artículo 111 inciso d) de la citada ley, y según lo normado en el artículo 1º del Decreto 641/25 el cual implementa dicha bonificación;

Que se adjunta el respectivo acto administrativo que acredita que la totalidad del personal incluido se encuentra en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que el Departamento Delegación de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, certifican que el agente que conforma el Anexo mencionado, cuenta en su legajo personal con la documentación necesaria para revistar en el Agrupamiento Profesional de la Ley Nº 10.430;

Que dicha normativa determina que el pago de la bonificación que se denomina "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" es de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N°1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno;

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Que la presente gestión encuentra su fundamento legal de acuerdo a lo establecido en el Decreto  $N^{\circ}$  641/2025; Que la presente gestión encuentra su fundamento legal de acuerdo a lo establecido en el Decreto  $N^{\circ}$  641/2025; Por ello.

# EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a partir del 1º de agosto de 2025, al agente detallado en el Anexo I (IF-2025-30983826-GDEBA-DSTYADCIC) que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo, conforme al artículo 111 inciso d) de la Ley Nº 10.430 y según lo normado en el artículo 1º del Decreto Nº 641/25.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

### **▲ DISPOSICIONES**

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA

DISPOSICIÓN Nº 750-DPHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 17 de Septiembre de 2025

**VISTO** el Expediente N° EX-2025-15270576-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Limpieza del Arroyo Villanueva" en el partido de José C. Paz, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021;

Que mediante providencia N° PV-2025-25605830-GDEBA-SSRHMIYSPGP del 21 de julio de 2025, el Subsecretario de Recursos Hídricos elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada "Limpieza del Arroyo Villanueva" en el partido de José C. Paz;

Que la obra en cuestión tiene por objeto el mejoramiento de la sección de escurrimiento mediante la limpieza del cauce del arroyo Villanueva, a fin de garantizar el libre escurrimiento de los excedentes pluviales y disminuir las amenazas de anegamientos y desbordes, con los consecuentes riesgos de seguridad y salubridad;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Provincial de Hidráulica ha prestado conformidad a la siguiente documentación técnica elaborada por la Dirección Operativa dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica: Memoria Técnica (ACTA-2025-15077345-GDEBA-DOMIYSPGP), Documentación Gráfica (PLANO-2025-15077382-GDEBA-DOMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2025-15077357-GDEBA-DOMIYSPGP) y Cartel de obra (PD-2025-15077487-GDEBA-DOMIYSPGP);

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-25802342-GDEBA-DCOPMIYSPGP); y la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2025-32702041-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta (\$289.482.880), a la que agregándole la suma de pesos dos millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiocho con ochenta centavos (\$2.894.828,80) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de pesos ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta centavos (\$8.684.486,40) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021 hace un total de pesos trescientos un mil millones sesenta y dos mil ciento noventa y cinco con veinte centavos (\$301.062.195,20) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión; Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021:

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 2° del Decreto N° 653/18.
Por ello,

# EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HIDRÁULICA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Limpieza del Arroyo Villanueva" en el partido de José C. Paz, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Operativa dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica (ACTA-2025-15077345-GDEBA-DOMIYSPGP, PLANO-2025-15077382-GDEBA-DOMIYSPGP, PLIEG-2025-15077357-GDEBA-DOMIYSPGP y PD-2025-15077487-GDEBA-DOMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-25802342-GDEBA-DCOPMIYSPGP) y PLIEG-2025-32702041-GDEBA-DCOPMIYSPGP) que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta (\$289.482.880), a la que agregándole la suma de pesos dos millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiocho con ochenta centavos (\$2.894.828,80) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de pesos ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta centavos (\$8.684.486,40) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021 hace un total de pesos trescientos un mil millones sesenta y dos mil ciento noventa y cinco con veinte centavos (\$301.062.195,20) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 15353- OB 51 - IN 4 –PPR 2 - PPA 2- FF 11 - UG 412 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 7°.- Apruébese el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°.- Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Constanza VERDU (D.N.I. N° 36.273.481) y, como miembros suplentes, a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Matías Ezequiel CAMAÑO (D.N.I. N° 34.886.847).

ARTÍCULO 9°.- Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10.- Comunicar, incorpórese en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y gírese a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archívese.

Flavio Seiano, Director

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

#### DISPOSICIÓN Nº 67-DPCYCMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 18 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-15270576-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Limpieza del Arroyo Villanueva" en el partido de José C. Paz y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Disposición Nº 750/25 del 17 de septiembre de 2025 del señor Director Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Limpieza del Arroyo Villanueva" en el partido de José C. Paz;

Que por medio de la Disposición mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos 323/22 y 393/24, y por Disposición Nº 750/25 del señor Director Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

# EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Limpieza del Arroyo Villanueva" en el partido de José C. Paz, para el jueves 16 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, en la sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata. ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el miércoles 15 de octubre en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 Nº 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

#### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN Nº 1312-HIGAGSMMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 11 de Septiembre de 2025

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el Ilamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 107/2025 RENTAS GENERALES, para la adquisición de NEUROESTIMULADORES solicitado por NEUROCIRUGIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, NEUROCIRUGIA, requiere a ORDEN Nº 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 21 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: doscientos diez millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$210.400.000,00) conforme surge del Sipach NRO 714.519.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19. Por ello.

#### EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 107/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 107/2025 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 29 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12-JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0 - PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 (\$210.400.000,00). EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

#### DISPOSICIÓN Nº 1125-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO Que mediante EX-2025-30363816-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-09 hasta 31-12 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

#### CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach  $N^{\circ}$  736.348 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$101.217.814,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello:

# EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada de Rentas Generales Nº 57-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Ciento Un Millones Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Catorce con Cero Centavos (\$101.217.814,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach Nº 736.348 EX-2025-30363816-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 29 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391; Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130.023, Stefanía Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025: Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 1. Psp. por la suma de pesos Veinticinco Millones Novecientos Cincuenta Mil con Cero Centavos (\$25.950.000,00) Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2. Psp. por la suma de pesos Setenta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Catorce con Cero Centavos (\$75.267.814,00).

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella Nicolas Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DISPOSICIÓN Nº 331-DGAMSGP-2025** 

LA PLATA, BUENOS AIRES

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Jueves 18 de Septiembre de 2025

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2025-06720808-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultanea EX-2025-32247179-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2025-32247277-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada Nº 4/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1325-LPR25), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación de servicio de desinfección, desratización, desinsectación y control de plagas, y

#### CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 4/11 y 14/15, mediante la cual la Dirección Provincial de Arquitectura Policial propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a distintas dependencias de este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos nueve millones doscientos cinco mil seiscientos setenta y dos con sesenta centavos (\$209.205.672,60);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente:

Que en orden 35 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-5782-SG25 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2025-23516151-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2025-23516374-GDEBA-DPREMSGP -orden 36/37-;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 39-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC Nº 170-1325-LPR25 -orden 46-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;

Que mediante NO-2025-32491225-GDEBA-DPAEFOPCGP tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, apartado 1, inciso j) del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 63-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada № 4/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1325-LPR25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la prestación de servicio de desinfección, desratización, desinsectación y control de plagas, propiciado por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, con destino a distintas dependencias de este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos nueve millones doscientos cinco mil seiscientos setenta y dos con sesenta centavos (\$209.205.672,60).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2025-33573196-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Licitación Privada Nº 4/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1325-LPR25) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$52.301.418,15). Diferido Ejercicio 2026: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 (\$156.904.254,45).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Ley N° 15.480 y Decreto N° 1.314/22) y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

#### ANEXO/S

PLIEG-2025-33573196-GDEBA-DCYCMSGP

### **▲INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente  $N^{\circ}$  21557-211102-11 la Resolución  $N^{\circ}$  03957 de fecha 5 de marzo de 2025.

#### **RESOLUCIÓN Nº 3.957**

VISTO el expediente N° 21557-211102-11, atento la situación previsional de LUIS ALBERTO GALAN y; CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos surge que presenta LUIS ALBERTO GALAN para acogerse a la jubilación automática docente, trayendo al cómputo servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación y en la Municipalidad de Carlos Tejedor

Que posteriormente las áreas técnicas pertinentes confeccionan el cómputo y correlación 45/50, procediéndose a fs. 51 a dar el alta transitoria de pago desde el 01/03/12Ahora bien surge que a fs. 12 se certifica que el cargo desempeñado por el titular de Director de Unidad Sanitaria Colonia Sere de la Municipalidad de Carlos Tejedor, ha perdido individualidad presupuestaria.

Que del análisis de lo actuado resulta que el cargo referido no existe en la actualidad, en consecuencia, corresponde abonar el cargo conforme lo dispuesto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994.

Que en ese sentido Departamento Reajustes del beneficio municipal, considera que podría equipararse el referido cargo con el coeficiente 1 del cargo de Tesorero Municipal del Municipio de Carlos Tejedor, debiéndose regular la bonificación por antigüedad en base al coeficiente 1 de la resultante antes indicada, llegando a esta conclusión luego de un exhaustivo análisis presupuestario.

Que en este estado, se entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado por Reajustes del beneficio municipal de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del acto que así las establezca (efecto constitutivo).

Que en su oportunidad, el Organismo Previsional deberá acordar el beneficio de jubilación ordinaria a GALAN, LUIS ALBERTO conforme cómputo y correlación de fs. 45/50, debiéndose tener presente el alta transitoria de pago de fs. 51

Que a fojas 139/141 y 147, dictaminaron la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06 LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación del cargo desaparecido de Director de unidad

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Sanitaria Colonia Sere, desempeñado por GALAN, LUIS ALBERTO de la Municipalidad de Carlos Tejedor; ello con el coeficiente 1 del cargo de Tesorero Municipal de dicho Comuna, debiéndose regular la bonificación por antigüedad en base al coeficiente 1 de la resultante antes indicada. Ello de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Lev 9650/80 (T.O. Decreto 600/94)

ARTÍCULO 2º. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social a los efectos de que se dicte la resolución definitiva del beneficio jubilatorio (Doto Resoluciones Docentes). Hecho, archivar.

Departamento Técnico Administrativo Marina Moretti, Presidenta

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-443852-18 la Resolución Nº 037710 de fecha 3 de septiembre de 2025.

#### RESOLUCIÓN Nº 37.710

VISTO el expediente N° 21557-443852-18 por el cual Dora Lidia WIRTH, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto- Ley Ѱ 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### CONSIDERANDO:

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que corresponde reajustar la prestación;

Que surge de fs. 80 que con fecha 6/02/2025 se produjo el fallecimiento de la beneficiaría, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste desde el 6/07/2021 (por aplicación del término de prescripción bienal del artículo 62 párrafo III del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994 a la fecha de solicitud) y hasta la fecha de fallecimiento; Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado; Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Dora Lidia WIRTH, con documento DNI Nº 10.433.427, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 59 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 18 Clase B Grado IV - 24 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de La Plata, el que debía ser liquidado a partir del 6 julio de 2021 hasta el 6 de febrero de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor de la causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, archivar.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos **Marina Moretti**, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-637665-24 la Resolución Nº 3967 de fecha6 de agosto de 2025.

#### **RESOLUCIÓN Nº 3.967**

VISTO las presentes actuaciones 21557-637.665/24 en virtud de la intervención del Departamento Regulación del Haber Municipal, en torno a la rectificación de la Resolución  $N^{\circ}$  3945/24 que aprobó la equiparación de los cargos de la Municipalidad de la Plata y;

#### CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que por Resolución N° 3945/24 de fecha 27 de agosto de 2024 dispuso en su artículo 1º establecer a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante los Decretos N° 224/96 y 2337/97 de la Municipalidad de La Plata, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente.

Que a fojas 62 tomo intervención la Dirección de Prestaciones Municipales, advirtiendo un error en la equiparación antes mencionada, toda vez que en la misma se omitió considerar que los agentes del Agolpamiento Gráfico percibían sus haberes en actividad con un régimen de 30 horas y se les adicionaba una bonificación por tarea insalubre del 33,33 del sueldo básico y antigüedad asimilando los haberes al régimen de 40 horas.

Que en consideración a lo expuesto, a fs. 61 se determinó la confección de un nuevo cuadro de equiparación de cargos del personal gráfico del Municipio de la Plata. La Dirección de Prestaciones Municipales elaboró un cuadro de equivalencias, al cual se arriba luego de realizar un informe pormenorizado de las funciones y misiones atinentes a los cargos suprimidos como así también considerando el importe de las remuneraciones respecto al escalafón vigente en la actualidad en la

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

comuna (fs. 44/45), de modo tal de evaluar la legitimidad y alcances de la norma municipal, a fin de propiciar el dictado del acto administrativo que recepte la correlación por equivalencia de cargos.

Que al respecto es criterio reiterado de esta Comisión que el procedimiento a cumplimentarse, en la medida que el cargo determinante del haber previsional haya sido suprimido o reestructurado, o no conservare individualidad presupuestaria, en cuanto a su adecuación por movilidad, deberá efectuarse por decreto provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos, y de no ser posible arribar a dicho resultado, eventualmente mediante el sistema de coeficientes conforme lo previsto por los arts. 50 y 51 del Decreto-Ley 9650/80 T.O. Decreto 600/94.

Que a tales fines y considerando que la intención del sistema previsional es asegurar al pasivo la mejor retribución percibida en su actividad laboral por los períodos que la normativa indica, al desaparecer el cargo que se utiliza para la determinación del haber, la correlación deberá efectuarse en función no sólo de las misiones y funciones atinentes al cargo suprimido o reestructurado, sino también considerando el importe de la remuneración asignada a dicha tarea.

Que en tal entendimiento, no correspondiendo perpetuar el error en el cual se incurriera al omitir en la equiparación de cargos del personal gráfico del Municipio de la Plata, debiéndose revocar a contrario sensu de lo normado por el art.114 del Decreto-Ley 7647/70 el acto administrativo N° 3945/24 de fecha 27 de Agosto de 2024 de fs. 51, correspondiendo ampliar el Anexo Único de fs. 44 debiéndose incluir al Personal Gráfico conforme al confeccionado por la Dirección de Prestaciones Municipales a fs. 61.

Que atento lo expuesto y habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno a fs. 64/65 y Fiscalía de Estado a fs. 67, corresponde el dictado de acto ajustado a derecho que tendrá efectos patrimoniales desde la fecha de dictado de la presente Resolución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06 LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Revocar, a "contrario sensu" de lo normado en el art. 114 del Decreto- Ley 7647/70 la Resolución Nº 3945/24 de fecha 27/08/24 (fs. 51/52) en su parte pertinente, y disponer la ampliación del Anexo Único que luce a fs. 44 con lo actuado a fs. 61; debiéndose incluir al personal gráfico.

ARTICULO 2º. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos que se detallan en el Anexo Único que luce a fs. 61 el que forma parte de la presente y consta de una foja y ratificar por su justeza lo demás expuesto en la Resolución N° 3945/24 de fecha 27/08/24.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

#### Marina Moretti, Presidenta

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-228552-12 la Resolución Nº 037400 de fecha 13 de agosto de 2025.

#### **RESOLUCIÓN Nº 37.400**

VISTO, el expediente  $N^{\circ}$  21557-542225-21 iniciado por Mirta Susana MOLLO SARTELLI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

#### CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Médica Residente en el Servicio de Medicina General del Hospital Subzonal General de Agudos de Magdalena de la provincia de Buenos Aires en el periodo que va desde el 01/06/1985 al 31/05/1988;

Que ello así, se procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados que ascienden a \$461.608,37 y \$461.608,37 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley  $N^{\circ}$  9650/80;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que se ha dado traslado a la titular y ha propuesto cancelar la deuda en UN (01) único pago;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Mirta Susana MOLLO SARTELLI, por un total de 8 años, 5 meses y 21 días.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados que ascienden a \$461.608,37 y \$461,608,37 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80;

ARTÍCULO 3º. RÉCEPTAR favorablemente la propuesta de pago; dándose por CANCELADA la deuda por aportes

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

personales no efectuados.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo **Marina Moretti**, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 2803-53529-88 la Resolución Nº 36230 de fecha 18 de junio de 2025.

#### RESOLUCIÓN Nº 36.230

VISTO el expediente N° 2803-53529-88 por el cual Virginia Mabel IOLLI, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 17.240 de fecha 13 de septiembre de 2023, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de referencia se dejó constancia de la extinción del beneficio por invalidez del causante de autos - Juan Carlos Heinze-, en consecuencia, se le denegó el beneficio de pensión a la titular por ser un beneficio derivado del derecho que pudiera corresponder al causante y se declaró legítimo el cargo deudor por haberes percibidos por el mismo por el período 27/11/1989 y hasta el 13/03/2019;

Que posteriormente se presenta la interesada interponiendo recurso de revocatoria, agraviándose de la deuda impuesta y oponiendo la prescripción de la misma;

Que, desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que en cuanto al fondo de la cuestión, cabe mencionar que le asiste razón a la recurrente en su reclamo en cuanto resulta de aplicación en el caso el término de prescripción quinquenal establecida por el artículo 2650 del Código Civil y Comercial; Que siendo que el acto administrativo impugnado fue notificado con fecha 26/09/2023, a fs. 200/201 se calculó nuevamente la deuda por el período 26/09/2018 al 43/03/2019, que asciende a la suma de pesos sesenta y tres mil setecientos dieciocho con sesenta y ocho centavos (\$63.718,68), encontrándose prescriptas las sumas adeudadas correspondientes al período anterior a las fechas señaladas;

Que, contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECEPTAR parcialmente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Virginia Mabel IOLLI con documento DNI Nº 13.976.918, contra la Resolución Nº 17.240 de fecha 13 de septiembre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REVOCAR el artículo 3º de la Resolución Nº 17.240 de fecha 13 de septiembre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Juan Carlos HEINZE, con documento DNI 16.134.341 por el período comprendido entre el 26/09/2018 y el 13/03/2019 que asciende a la suma de pesos sesenta y tres mil setecientos dieciocho con sesenta y ocho centavos (\$63.718,68), atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

INTIMAR a los derechohabientes del causante para que en el plazo de veinte (20) días < cancelen la deuda o celebren un convenio de acuerdo a la Resolución  $N^{\circ}$  12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. NOTIFICAR AL FISCAL DE ESTADO. Publicar edictos. Notificar. Girar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos **Marina Moretti**, Presidenta

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-482113-19 la Resolución № 036775 de fecha 16 de julio de 2025.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

#### **RESOLUCIÓN Nº 36.775**

VISTO, el expediente Nc 21557-482113-19-000 iniciado por Luis Alberto MAIDANA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

#### CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal Especializado. Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/2003 al 28/02/2005;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de ja relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Luis Alberto MAIDANA revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Luis Alberto MAIDANA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución Nc 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 45 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2003 hasta el 28/02/2005, que ascienden a \$278.589 64 y \$208.942,23 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que la titular canceló la deuda por aportes diferenciales y cuyas constancias de comprobantes de pago se encuentran verificados en la foja 56;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Luis Alberto MAIDANA como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal Especializado, Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Bs. As., en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/2003 al 28/02/2005, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso

01/01/2003 hasta el 28/02/2005, que ascienden a \$278.589,64 y \$208.942.23 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda por aportes diferenciales del articulo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS de foja 56.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 6°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTICULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-121906/09 la Resolución Nº 037132 de fecha 30 de julio de 2025.

#### **RESOLUCIÓN Nº 37.132**

VISTO, las presentes actuaciones Nº 21557-121906/09, correspondientes a TESORIERO, Jorge Luis, en virtud de la

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

situación previsional de la titular de autos, y

#### CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 887984 del 11/04/2018 se acuerda beneficio de Jubilación Avanzada a TESORIERO, Jorge Luis; Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por TESORIERO, Jorge Luis durante el lapso 01/01/2024 hasta 31/01/2024, el cual asciende a la suma de \$835.367,52 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento del titular de. la deuda liquidada (fojas 126), dado la inacción del solicitante se procede a la afectación del 20 % de su haber; conf R 5139/22

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 107 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por TESORIERO, Jorge Luis durante el lapso 01/01/2024 hasta 31/01/2024, el cual asciende a la suma de \$835.367,52, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe TESORIERO, Jorge Luis hasta cancelar la totalidad del monto adeudado. (\$835.367.52,) conf. R 5139/22

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo **Marina Moretti**, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2022-27433977-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 22179 de fecha 13 de agosto de 2025.

#### RESOLUCIÓN Nº 22.179

VISTO el expediente EX 2022-27433977-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Pedro Ricardo SILVA, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, dictándose la Reso 2022-12299-GDEBA-IPS de fecha 10 de noviembre de 2022, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2022-12299-GDEBA-IPS de fecha 10 de noviembre de 2022, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Pedro Ricardo SILVA, con documento DNI Nº 13.644.674, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero, categoría 04, 44 horas con 17 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Baradero, el que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2020 hasta el 10 de octubre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Departamento Resoluciones **Marina Moretti**, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-524271-20 la Resolución Nº 037768 de fecha 10 de septiembre de 2025.

#### **RESOLUCIÓN Nº 37.768**

VISTO el expediente N° 21557-524271-20 por el cual Oscar Gustavo ABARGUES, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T 0.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Elena Beatriz LONGIN, fallecida el 30 de septiembre de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la resolución N° 035964 de fecha 11 de junio de 2025 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular:

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello.

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la resolución N° 035964 de fecha 11 de junio de 2025, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Oscar Gustavo ABARGUES, con documento DNI Nº 17.473.767, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2019 hasta el 8 de noviembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes **Marina Moretti**, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-197674-11 la Resolución Nº 036957 de fecha 23 de julio de 2025.

#### **RESOLUCIÓN Nº 36.957**

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-197674-11, correspondientes a TAPERTTE, Carlos Alberto, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO.

Que por Resolución N° 977904 del 01/06/2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a TAPERTTE, Carlos Alberto; Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por TAPERTTE, Carlos Alberto durante el lapso 01/09/2011 hasta 31/08/2023, el cual asciende a la suma de \$454.961,34 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada (fojas 92), quien se presenta y propone cancelar la misma mediante la afectación del 10 % de su haber; propuesta viable.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 91 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por TAPERTTE, Carlos Alberto durante el lapso 01/09/2011 hasta 31/08/2023, el cual asciende a la suma de \$454.961,34, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto-

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta y afectar el 10% mensual del haber jubilatorio que percibe TAPERTTE, Carlos Alberto hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$454.961,34)

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-280715-14 la Resolución Nº 037141 de fecha 30 de julio de 2025.

#### RESOLUCIÓN Nº 37.141

VISTO el expediente Nº 21557-280715-14 iniciado por NELIDA CERNA y;

#### CONSIDERANDO:

Que del estudio atento de autos surge que por Resolución N° 873.421 del 30-08-2017, se denegó el beneficio de jubilación por edad avanzada a NELIDA CERNA y se declaró legítimo cargo deudor a practicarse por haberes percibidos indebidamente. Seguidamente se dicta la Resolución N° 32997 del 22- 01-2025 que actualiza el monto debido en la cantidad de \$825.153,01 e intima de pago;

Que a fs 93 la titular solicita la conversión en reconocimiento de servicios pero ello en esta instancia no es viable habida cuenta estar pendiente de pago la deuda impuesta;

Que a fs. 94 propone cancelarla en 7 (siete) cuotas mensuales y consecutivas a descontar directamente de su cuenta bancaria (ver fs. 1/7 de fs 94). Analizada la propuesta la misma es viable;

Que a fs. 98 se calculó el monto de cada una de las cuotas (7) en la cantidad de \$120.248,34;

Que en esta instancia procede acceder y dictar acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587; Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto y actuado, la propuesta de cancelación ofrecida por NELIDA CERNA a los efectos de saldar la deuda \$825.153,01 que mantiene con este Organismo (Resolución N° 32997 del 22-01-2025) y, en consecuencia DESCONTAR SIETE (7) CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS DE \$120.248,34 DE LA CUENTA BANCARIA DENUNCIADA A FS. 94. Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el pedido de conversión de la presente en reconocimiento de servicios (fs. 93) en esta instancia no es viable; ello habida cuenta estar pendiente de pago la deuda.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y al Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE Nº 21557-644973-24-GDEBA-DRVIIIIPS, MARTINO Antonio Roberto S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo Sector Edictos Celina Sandoval

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley Nº 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución Nº 1215/84.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

1. EXPTE: 2023-36767087-GDEBA-DPPYRIPS, JAUREGUIBERRY ANA MARIA. DNI 5.696.713 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0005515/6 FECHA 22/11/2019 MONTO: 43.713,6600

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

M. Carolina Salvatore

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-61527-07 la providencia de fecha 08 de agosto de 2025.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. AMIOTTI. PEDRO ALBERTO, DNI 5.180.066 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el EX-21557-61527-07a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$597.573,44 (Pesos Quinientos Nventa y Siete Mil Quinientos Setenta y Tres con 44/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 30/06/2025, bajo el número 0002689/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos. **Claudia Villarreal**, Abogada

sep. 18 v. sep. 24

### **▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario Fecha de Acuerdo: 21/08/2025

N° de Expediente: 21100-889683-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2017

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$19.504,00; referido al 23 de agosto de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Esteban Daniel DOMÍNGUEZ, D.N.I. Nº 29.471.191, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón cuatrocientos nueve mil ochocientos cincuenta (1.409.850,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Esteban Daniel DOMÍNGUEZ, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 578/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C. Fecha de Acuerdo: 21/08/2025 N° de Expediente: 3-074.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de La Matanza

Ejercicio: 2016

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a los fundamentos y documentación de la revisión presentada, modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 22/03/2018 correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Matanza, ejercicio 2016; disminuir el importe de la multa de \$ 12.000,00 a \$ 9.000,00 oportunamente impuesta a la Directora de Compras María Elvira CORTEZ, de \$ 25.000,00 a \$ 18.000,00 a la Intendente Municipal Verónica María MAGARIO y de \$ 8.000,00 a \$ 6.500,00 al Secretario de Economía y Hacienda Roberto José FELETTI; como así también confirmar las sanciones: Llamado de Atención a la Contadora Municipal Susana Isabel CAPURRO, al Tesorero Municipal Héctor Osvaldo ANGELUCCI, al Secretario de Economía y Hacienda y Gobierno Gustavo Alberto DUTTO, al Secretario de Obras Públicas Moisés Héctor TURQUIE, al Contador Municipal Juan Ignacio FARÍAS, al Secretario de Ciencia, Técnica y Políticas Educativas René Antonio COLICIGNO; a la Secretaria de Desarrollo Social Claudia Alicia BERNAZZA, al Responsable Programa Cooperativas de Trabajo Ricardo Alfonso FRESCO, al Director de Ingresos Públicos Marcelo Darío GIAMPAOLI, al Director de Ingresos Públicos Guillermo Oscar LOYOLA, al Secretario de Protección Ciudadana Carlos Rubén ORSINGHER, al Subsecretario de Servicios Públicos Gustavo Adolfo MARTICORENA, al Subsecretario General de Espacios Públicos y Servicios Públicos Alejandro Daniel VIDELA, al Responsable de la Unidad Ejecutora del Programa Agua Mas Trabajo Marcelo DI MEOLA, al Director de Planificación y Presupuesto Gabriel Gustavo PRESTA, al Director de Transporte Adalberto Domingo ZARLENGA, al Defensor del Pueblo José María MIRA, al Director de Servicio de la Subsecretaría de Espacios Públicos Phone SICHANH, al Director de Parquización y Huertas Luis Alberto SCIANNAMEA y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Ángel José AISA estas últimas en razón del carácter indivisible de las sanciones no pecuniarias. Finalmente dejar sin efecto la sanción de llamado de atención al Jefe de Gabinete Alejandro Esteban RODRÍGUEZ, a la Secretaria de Cultura y Educación Silvia Leonor FRANCESE, al Secretario de Salud Pública Alejandro Federico COLLIA, al Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos Mario BARRESI y al Director de Compras Héctor Guillermo MAGGI, por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del depósito efectuado en cumplimiento del Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 22/03/2018 correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Matanza, ejercicio 2016, de acuerdo a lo expuesto en el Resultando VII y al final del Considerando Primero, y poner a disposición de los depositantes alcanzados, el remanente, en virtud de lo resuelto en el Artículo anterior de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Quinto de la Resolución de fecha 22/03/2018, correspondiente al estudio de la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Matanza, ejercicio 2016, y dejar sin efecto el cargo de \$ 92.503,43, por el que se responsabilizó a la Intendente Municipal Verónica María MAGARIO en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Roberto José FELETTI, la Contadora Municipal Susana Isabel CAPURRO y la Secretaria de Desarrollo Social Claudia Alicia BERNAZZA, por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Sexto de la correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Matanza ejercicio 2016, por el cual se impuso un cargo de \$ 71.801,26; dejar sin efecto el importe de \$ 23.550,62 por el que debían responder la Contadora Municipal Susana Isabel CAPURRO en solidaridad con la Directora de Compras María Elvira CORTEZ, la Intendente Municipal Verónica María MAGARIO y el Secretario de Economía y Hacienda Roberto José FELETTI, y confirmar el cargo por un importe de \$ 48.250,64 por el que deberán responder hasta la suma de \$ 39.957,52 la Contadora Municipal Susana Isabel CAPURRO, en solidaridad con el Director de Compras Héctor Guillermo MAGGI, el Intendente Municipal Tomás Fernando ESPINOZA, la Intendente Municipal Verónica María MAGARIO y el Secretario de Economía y Hacienda Roberto José FELETTI; y por el importe de \$ 8.293,12 la Contadora Municipal Susana Isabel CAPURRO, en solidaridad con el Director de Compras Héctor Guillermo MAGGI, la Intendente Municipal Verónica María MAGARIO y el Secretario de Economía y Hacienda Roberto José FELETTI por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero(Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia del depósito parcial efectuado en cumplimiento del Artículo Sexto de la sentencia del 22/03/2018, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Matanza, de acuerdo a lo expuesto en el Resultando VII.

ARTÍCULO SEXTO: Confirmar el Artículo Séptimo de la Resolución de fecha 22/03/2018, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Matanza, ejercicio 2016, manteniéndose firme el cargo de \$ 2.468,09, por el que deberán responder la Intendente Municipal Verónica María MAGARIO en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Roberto José FELETTI, la Contadora Municipal Susana Isabel CAPURRO y la Secretaria de Cultura y Educación Silvia Leonor FRANCESE en razón de los fundamentos descriptos en el Considerando Cuarto (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia del depósito efectuado en cumplimiento del Artículo Séptimo de la sentencia del 22/03/2018, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Matanza, ejercicio 2016, de acuerdo a lo expuesto en el Resultando VII.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Verónica María MAGARIO, Susana Isabel CAPURRO María Elvira CORTEZ, Roberto José FELETTI, Héctor Osvaldo ANGELUCCI, Alejandro Esteban RODRÍGUEZ, Gustavo Alberto DUTTO, Moisés Héctor TURQUIÉ, Juan Ignacio FARÍAS, Silvia Leonor FRANCESE, Alejandro Federico COLLIA, Ricardo Alfonso FRESCO, Mario BARRESI, Marcelo Darío GIAMPAOLI, Guillermo Oscar LOYOLA, Carlos Rubén ORSINGHER, Marcelo DI MEOLA, José María MIRA, Phone SICHANH, Luis Alberto SCIANNAMEA, Héctor Guillermo MAGGI y Tomás Fernando ESPINOZA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los recurrentes alcanzados con sanciones pecuniarias un plazo de noventa días (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, numero de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Matanza, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de veinte fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 568/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario Fecha de Acuerdo: 21/08/2025

N° de Expediente: 21100-812057-2021-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2021

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$29.600,00; referido al 14 de diciembre de 2020, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad al agente Adrián VENIER, D.N.I. Nº 16.211.137 de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Adrián VENIER, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 582/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario Fecha de Acuerdo: 24/04/2025

N° de Expediente: 21100-805847-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2017

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$29.234,25; referido al 28 de agosto de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Ezequiel Alejandro NOGUEIRA, D.N.I. Nº 33.746.488, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos millones doscientos cuarenta y cinco mil sesenta y seis con ochenta y siete centavos (\$2.245.066,87) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Ezequiel Alejandro NOGUEIRA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 200/2025.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario Fecha de Acuerdo: 19/06/2025 N° de Expediente: 74602-2025

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2022

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$16.700,00; referido al 10 de septiembre de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Alejandro Ramón MOREYRA, D.N.I. Nº 17.485.662, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario por la suma total de pesos sesenta y siete mil novecientos setenta y cinco con treinta y un centavos (\$67.975,31) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Alejandro Ramón MOREYRA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 342/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario Fecha de Acuerdo: 20/03/2025

N° de Expediente: 21100-861192-2013-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2013

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$30.112.14; referido al 3 de mayo de 2013, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsables a los señores Ángel Gabriel CASTILLO, D.N.I. Nº 29.822.911 y Marina Yanina FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 29.383.743, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos once millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y seis (\$11.441.946,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Ángel Gabriel CASTILLO y Marina Yanina FERNÁNDEZ, el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9- CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 83/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C. Fecha de Acuerdo: 26/06/2025 N° de Expediente: 1-373.0-2023

Ente u Organismo: Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Ejercicio: 2023

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Decimosexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, y en base a la determinación efectuada en el Considerando Séptimo aplicar Multa de \$ 1.967.507,40 a Luis Adrián EPIFANIO; Multa de \$ 1.475.630,55 a Andrés LARROQUE; Multa de \$ 1.475.630,55 a Santiago Ricardo Enrique FIDANZA; Multa de \$ 1.475.630,55 a Juliana PETREIGNE; Multa de \$ 98.375,37 a Braulio SILVA ECHEVARRIA; Multa de \$ 98.375,37 a Ivanna Daniela CAZORZI; Multa de \$ 98.375,37 a Débora Yanina OLIVA; Multa de \$ 98.375,37 a Maitena Yanil VILLEGAS; Multa de \$ 98.375,37 a Gastón GARCÍA; Multa de \$ 98.375,37 a Sebastián SELIM; Multa de \$ 98.375,37 a Ayelen Nahir LOPEZ y Multa de \$ 98.375,37 a Carolina Leonor SCHMUKLER (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Tercero en disidencia. Declarar que los señores Andrés LARROQUE, Santiago Ricardo Enrique FIDANZA, Braulio SILVA ECHEVARRIA y Adrián EPIFANIO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que la Relatoría actuante en el 2024 al notificarse de la presente Resolución caratule expediente especial conforme con lo indicado en el Considerando Tercero en disidencia.

ARTÍCULO SEXTO: Formular y comunicar la recomendación del presente ejercicio a la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Subsecretaría de Organización Comunitaria y a la Dirección de General de Administración, según se indica en el Considerando Octavo y encomendar a la Relatoría actuante en el 2024 su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Reiterar y comunicar las recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, a la Subsecretaría de Organización Comunitaria y a la Subsecretaría de Políticas Sociales, según se indica en los Considerandos Décimo, Undécimo y Decimotercero y encomendar a la Relatoría actuante en el 2024 su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas a los responsables de la jurisdicción en el ejercicio anterior y del cumplimiento de las encomiendas realizadas a la Relatoría interviniente a tales efectos, conforme lo expresado en los Considerandos Noveno, Duodécimo, Decimocuarto y Decimoquinto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los señores Luis Adrián EPIFANIO, Andrés LARROQUE, Santiago Ricardo Enrique FIDANZA, Juliana PETREIGNE, Braulio SILVA ECHEVARRIA, Ivanna Daniela CAZORZI, Débora Yanina OLIVA, Maitena Yanil VILLEGAS, Gastón GARCÍA, Sebastián SELIM, Ayelen Nahir LOPEZ y Carolina Leonor SCHMUKLER de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada una de ellas, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal №1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 - a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5-, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley № 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley № 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley № 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministro de Desarrollo de la Comunidad, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de 55 fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 355/2025.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario Fecha de Acuerdo: 24/04/2025

N° de Expediente: 21100-349061-2019-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2019

#### **RESUFI VF:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$27.200,00; referido al 19 de noviembre de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Gustavo Aldequi EWERT, D.N.I. Nº 20.014.255, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón setenta mil (\$1.070.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Gustavo Aldequi EWERT, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 197/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C. Fecha de Acuerdo: 26/06/2025 N° de Expediente: 1-370.0-2023

Ente u Organismo: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ejercicio: 2023

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Decimoquinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero, Segundo y Decimocuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener sin otros alcances las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo aplicar Llamado de Atención a Jimena BALDELLÓ; Multa de \$196.750,74 a José Gervasio GONZALEZ HUESO; Multa de \$196.750,74 a Carlos Eduardo BONICATTO; Multa de \$196.750,74 a Vilma Noemí CASTILLO; Multa de \$196.750,74 a Carlos Lisandro PELLEGRINI; Multa de \$196.750,74 a María Juliana RULLI; Multa de \$196.750,74 a Sergio Daniel RESA; Multa de \$295.126,00 a Carlos Manuel MARTÍNEZ; Multa de \$1.967.507,00 a Julio César ALAK; y Multa de \$1.967.507,00 a Santiago Matías AVILA.(Artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría, surgidas del Artículo Cuarto - Considerando Cuarto y Décimo del Fallo N°443/2024 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Ejercicio 2022 conforme lo indicado, respectivamente, en los Considerandos Noveno y Décimo del presente Fallo.

Encomendar a la Relatoría actuante en el estudio de cuentas del ejercicio 2024 que retome las cuestiones que surgen de los Considerandos Cuarto, Noveno, Décimo y Undécimo, e informe al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Formular y comunicar las recomendaciones del presente ejercicio a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Subsecretaría de Política Penitenciaria, a la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, y a la Dirección de Gestión de la Salud Penitenciaria, según se indica en el Considerando Duodécimo, y encomendar a la Relatoría actuante en el estudio de cuentas del ejercicio 2024 su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas a los responsables de la jurisdicción en el ejercicio 2022 (Artículo Quinto- Considerando Decimocuarto del Fallo N°443/2024 - Ministerio de Justicia y

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Derechos Humanos - Ejercicio 2022) y del cumplimiento de la encomienda realizada a la Relatoría interviniente a tales efectos, conforme lo expresado en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores Julio César ALAK, Santiago Matías AVILA, José Gervasio GONZALEZ HUESO, Carlos Eduardo BONICATTO, Vilma Noemí CASTILLO; Carlos Lisandro PELLEGRINI, María Juliana RULLI, Sergio Daniel RESA, Jimena BALDELLÓ y Carlos Manuel MARTÍNEZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta fiscal Nº 1865/4 (multa - Pesos) CBU 0140999801200000186543 y/o Nº 108/9 (cargos - Pesos) CBU 0140999801200000010893 - CUIT 30-66570882-5, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso-administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley № 10869 y sus modificatorias). ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Justicia y Derechos

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo dispuesto en los Considerandos Décimo y Undécimo.

Comunicar a la Dirección de Automotores Oficiales de la Provincia dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, lo dispuesto en el Considerando Noveno.

Comunicar a la Relatoría a cargo del estudio de cuentas de la Secretaría General de la Gobernación, la encomienda dispuesta en el Considerando Noveno, para su intervención.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministro de Justicia y Derechos Humanos y a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control № 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de 42 fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 359/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario Fecha de Acuerdo: 21/08/2025

N° de Expediente: 21100-655664-2019-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2019

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$56.000,00 referido al 25 de septiembre de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Carlos Alberto CORTEZ, D.N.I. Nº 20.657.843, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCÉRO: Notificar al señor Carlos Alberto CORTEZ, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Director General de Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Fallo: 585/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario Fecha de Acuerdo: 24/04/2025

N° de Expediente: 21100-577880-2019-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2019

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$7.071,00; referido al 15 de mayo de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la agente Susana Estela CÉSPEDES, D.N.I. Nº 17.132.170, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta (\$844.740,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Susana Estela CÉSPEDES, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 201/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

# **∡LICITACIONES**

# MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

## Licitación Pública Nº 32/2025

POR 15 DÍAS - Objeto: Replanteo, Demolición, Reacondicionamiento y Refuncionalización del Edificio ubicado en la calle Alem N° 568, de la ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires.

Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública № 32/2025 Obra Pública.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 69/100 (\$284.274.880,69) // valores a julio 2025.

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Garantía de oferta: será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin costo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de octubre de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de apertura.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas: Unidad de Defensa Pública de Dolores Jurisdicción Mar del Plata, sita en Alem 568 ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Unidad de Defensa Pública de Dolores Jurisdicción Mar del Plata, sita en Alem 568 ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires.

Día v hora de apertura: 3 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

Nº de expediente: EX-2025-39004-MPD-DGAD#MPD.

sep. 8 v. sep. 26

# ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública Nº 25/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Licitación Pública № 25/2025 para la realización de la obra Pavimento y Veredas Barrio Villa Porá, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto № 1299/16:

La obra consiste en la apertura para la Ejecución de 445 metros lineales aprox. de Pavimento de Hormigón con Cordón Cuneta y Veredas. Además, se realizarán algunos espacios verdes, con mobiliario urbano y forestación, en puntos estratégicos en los bordes de las aperturas;.

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Veintiséis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 72/100 (\$826.054.360,72), tomando como mes base mayo de 2025

Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 23 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\_en\_curso\_de\_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 03 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 3 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-23480152-GDEBA-DEOPISU

sep. 10 v. sep. 30

# ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

# Licitación Pública N° 27/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública N.º 27/2025 para la realización de la obra Equipamiento Comunitario y Mejoramiento de Espacio Público. Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires, por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto Nº 1299/16; la obra consiste en la Construcción de un SUM de 200 m2 aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un Espacio Público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025.

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 3 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\_en\_curso\_de\_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 13 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 13 de octubre de 2025 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU.

sep. 15 v. oct. 3

# DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BARADERO

# Licitación

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

POR 5 DÍAS - Consejo Escolar llama a licitación para la Provisión de Módulos Programa MESA Bonaerense.

Entrega de pliegos: Miércoles 17/09/2025 de 8 a 12 hs. en Consejo Escolar Baradero - Saavedra 1664

Período licitado: Del 01/10/2025 al 31/12/2025

Entrega de ofertas (recepción en sobre cerrado), apertura de Sobres y Pre-adjudicación: Viernes 19/09/2025 a las 11 hs.

sep. 17 v. sep. 23

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### Licitación Pública Nº 31-0637-LPU25

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Licenciamiento de Software de la Plataforma de Colaboración.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Cuarenta y Un Millones Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 (\$641.064.747,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar Fecha de apertura: 30 de septiembre - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: RESO-2025-70-GDEBA-SSTAYLMGGP.

Expediente: EX-2025-23321984-GDEBA-DSTAMGGP.

sep. 22 v. sep. 23

# DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY

### Licitación Privada Nº 3/2025

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 3/2025, según Disposición 133-2025 para la Contratación para el Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria), con un presupuesto estimado de \$424.607.025 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones Seiscientos Siete Mil Veinticinco 00/100) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente, para el Período 1° de Octubre de 2025 al 31 de Diciembre de 2025. Apertura: 29 de septiembre 2025 - 9 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen, distrito Chivilcoy, a las 9 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio № 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen, distrito Chivilcoy.

Valor del pliego: \$2.000.000 (Pesos Dos Millones).

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar.

Disposición 133-2025

Expediente interno N° 028-062-2025.

sep. 22 v. sep. 23

# INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

# Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 430-0385-LPU25

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 430-0385-LPU25 para la Contratación del Servicio de Acondicionamiento Integral en el Hipódromo de La Plata, autorizada mediante Resolución Nº RESO-2025-1117-GDEBA-IPLYCMGGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

Día y hora de apertura de ofertas: 6 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.

Expediente Nº EX-2025-15046047-GDEBA-IPLYCMGGP

sep. 22 v. sep. 23

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

# Licitación Pública N° 58/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0838-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Vigilancia Física Privada en las Instalaciones del Predio D.I.M.A., sito en la intersección de la Avenida Bernardo de Irigoyen N° 2757, Colectora del Acceso Oeste, José Figueroa Alcorta y Gurruchaga de la localidad de Boulogne Sur Mer, Departamento Judicial San Isidro. Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 30 de septiembre del año 2025, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet:

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp. y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar. Presupuesto estimado: \$768.372.480 Expediente 3000-26014-2025.

sep. 22 v. sep. 23

# MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

# Licitación Pública Nº 7/2025 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contrucción de Cordón Cuneta en Cacharí y Chillar - Pcia, de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$130.965.139,10 (Pesos Ciento Treinta Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Nueve con 10/100).

Valor de pliego: \$65.482,57 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 57/100)

Descarga de pliegos: http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/

Consulta pliegos: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo Nº 619, planta alta, de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email vialidadurbanaazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/

Adquisición de pliegos: De manera presencial en la Oficina de Compras sita en H. Irigoyen Nº 424 P.A. de Azul, tel. 02281-439513/580 o a través de transferencia bancaria al CBU 0140310501632803431030 y enviar luego comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com., donde posteriormente se emitirá el correspondiente certificado de pago.

Día apertura de ofertas: El 14 de octubre de 2025 a las 10 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen № 424 de Azul

Expte. "D" 476/2025.

sep. 22 v. sep. 23

# MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

#### Licitación Pública Nº 45/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública № 45/25, realizada para la Contratación de Servicio de Alquiler de Camiones Volcadores e Hidrogrúa para Tareas Varias.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 (trece) de octubre de 2025, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743 de Belén de Escobar. Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$299.250.000,00 (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100.) IVA incluido.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 6 y 7 de octubre de 2025.

Venta de pliego: Se realizará los días 8 y 9 de octubre de 2025 de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743 de Belén de Escobar.

Expediente Nº 270.684/25.

sep. 22 v. sep. 23

# MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

# Licitación Pública Nº 70/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Computadoras Personales.

Fecha apertura: 8 de octubre de 2025, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$77.297.- (son Pesos Setenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00

horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente Nº 5404/INT/2025.

sep. 22 v. sep. 23

# MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Licitacion Pública Nº 20/2025 Tercer llamado

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de un Servicio de Montaje de Puestos de Trabajo con Provisión de Materiales y Mano de Obra Especializada con destino al Centro de Operaciones Municipal (COM), según especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones y Anexo - Alcance Técnico. Secretaría Administrativa. Dirección General de Compras.

Fecha de apertura: 7 de octubre de 2025.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 07/10/2025 en calle 12 entre 51 y 53, en la Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la propuesta económica.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar,; consultado y solicitar Dirección General de Compras en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 14.00 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la apertura, el día 29 de septiembre de 2025 (inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente Nº 4061-2072645/2025

sep. 22 v. sep. 23

## **MUNICIPALIDAD DE ROJAS**

# Licitación Pública Nº 3/2025 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Otorgamiento de Permiso de Uso de Carácter Precario y a Título Oneroso de las Franjas Adyacentes a los caminos integrantes de la Red Vial Municipal de este partido de Rojas y a las rutas y/o caminos componentes a la red vial provincial, excluyendo las superficies reservadas por las normas vigentes para las banquinas. (2º llamado) Valor del pliego: \$40.000.-

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 23/09/2025 hasta el 09/10/2025, en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs., en la Oficina de Compras.

Presentacion de propuestas: El día 14/10/2025 hasta las 10:00 hs. en la Oficina de Compras. -

Apertura de propuestas: El día 14/10/2025 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras.

Decreto Nº 974/2025.

Expediente Nº 777/2025.

sep. 22 v. sep. 23

# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

#### Licitación Pública Nº 55/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para Puesta en Valor, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial y de Aceras en el partido de San Isidro.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 21 de octubre de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$18.754.844.672,00 (Pesos: Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100)

Expediente: EX-2025-00177341-SI-SSOBPU

sep. 22 v. sep. 23

# **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

# Licitación Pública Nº INM 5998

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº INM 5998 para la Ejecución de los Trabajos de Refuncionalización - Sucursal San Martín (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 17/10/2025 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

sep. 22 v. sep. 23

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

# MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

# Licitación Pública Nº 1/2025 Suspensión

POR 5 DÍAS - Obra: Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en Jurisdicción del Departamento Zona I (Arrecifes), partidos de Baradero, Ramallo, Pergamino, Arrecifes, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colón y San Pedro.

EX-2025-20008812-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 23 v. sep. 29

# Licitación Pública Nº 2/2025 Suspensión

POR 5 DÍAS - Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en jurisdicción del Departamento Zona II (Morón), partidos de San Miguel, La Matanza, Merlo, San Isidro, San Martín, Hurlingham, Escobar, Tigre, General Rodríguez, Campana y Marcos Paz.

La licitación pública de referencia se suspende hasta nuevo aviso.

EX-2025-17189212-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 23 v. sep. 29

# Licitación Pública Nº 3/2025 Suspensión

POR 5 DÍAS - Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en jurisdicción del Departamento Zona III (a), partidos de Presidente Perón, San Vicente, Brandsen, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, San Miguel del Monte, General Belgrano, Chascomús y General Paz.

La licitación pública de referencia se suspende hasta nuevo aviso.

EX-2025-17179838-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 23 v. sep. 29

# Licitación Pública Nº 40/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra Limpieza del Arroyo Villanueva.

Partido: José C. Paz

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el jueves 16 de octubre del 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$289.482.880.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 90 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 Nº 1267 entre 58 y 59 piso 9 Oficina 907, La Plata, el miércoles 15 de octubre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 8 de octubre del 2025.

Nº de expediente: EX-2025-15270576-GDEBA-DPTLMIYSPGP

sep. 23 v. sep. 29

# MINISTERIO DE SEGURIDAD

# Licitación Privada N° 4/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 170-1325-LPR25

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 4/2025, (Proceso de Compra PBAC 170-1325-LPR25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Desinfección, Desratización, Desinsectación y Control de Plagas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 3 de octubre de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2025-331-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2025-6720808-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

# Licitación Pública Nº 14/2025 - Proceso de Compra Nº 164-0557-LPU25

POR 1 DÍA - Circular Nº 1 - Aclaratoria.

Objeto: Adquisición Camas de Hierro

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar la Circular  $N^{\circ}$  1 - Aclaratoria.

Autorizada mediante Resolución № RESO-2025-172-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Expediente № EX-2025-19294051-GDEBA-DDDGASPB.

# DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

#### Contratación Directa Nº 31/2025

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 031/2025, para la Contratación del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) mes de Octubre 2025. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Apertura: 26 de septiembre de 2025 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia Nº 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gob.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo. Expediente Interno N° 031-282-2025.

#### **CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES**

# Licitación Privada Nº 4/2025 Prórroga

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 04/25 a prórroga, tendiente a Contratar el Servicio Alimentario Escolar (SAE) para la Adquisición de Mercadería, para brindar una Colación Simple (Desayuno/Merienda), durante un lapso comprendido entre los Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2025, con un presupuesto estimado de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Millones Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100 (\$157.231.886,00), equivalente a Novecientas Tres Mil Setecientos Cincuenta y Siete Unidades de Contratación (UC 93.757), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Autorizada por Disposición Nº 287/25.

Expte. Nº 078-023/25.

# Procedimiento Abreviado Nº 5/2025 Prórroga

POR 1 DÍA - Llámase a Procedimiento Abreviado Nº 05/25 a Prórroga, tendiente a Contratar el Servicio Alimentario Escolar (SAE) para la Adquisición de Mercadería, para brindar Comedor durante un lapso comprendido entre los Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2025, con un presupuesto estimado de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 (\$58.191.224,00), equivalente a Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Nueve Unidades de Contratación (UC 34.699), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Autorizada por Disposición N° 288/25.

Expte. Nº 078-024/25.

# ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

# Proceso de Compra N° 550-0433-LPU25 Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria Nº 1 - con Consulta.

Consulta: "Presentación de Muestras - Condiciones de Entrega.

Solicitamos se sirvan informar si las muestras de los menús que componen el menú general, señaladas en el Artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deben ser entregadas en caliente o en frío. Por nuestra parte y a título de colaboración, en virtud de la experiencia adquirida en servicios similares, recomendamos la presentación en frío, a fin de preservar adecuadamente las características organolépticas de las preparaciones".

Respuesta: Las muestras deberán presentarse en frío (no congelado ni frizado), listas para ser calentadas y consumidas en el momento.

# **Aclaratoria**

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria Nº 2 - con Consulta.

Consulta: "Dado que en los distintos sitios donde se realizan las visitas no suelen estar presentes, en el horario pactado, los responsables o sus suplentes, por lo que los certificados de visita son firmados por otro personal del lugar tales como Administradores, etc. ¿Esa firma será considerada válida?".

Respuesta: Los certificados de visita deberán ser firmados prioritariamente por las personas designadas a tal efecto en los documentos de la licitación.

En ausencia de estos, dentro de los días y horarios pactados a tal efecto, los mismos podrán ser firmados por personal perteneciente a cada Dispositivo.

#### **Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria Nº 2 - con Consulta.

Consulta: "Dado que los certificados de visita no especifican el horario, ya que los firmantes no lo agregan ¿se considerarán igualmente válidos aquellos que carezcan de dicha información?".

Respuesta: La no especificación de fecha y horario en los Certificados de Visita implicará que fueron realizadas en tiempo y forma.

#### **Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria Nº 1 - con Consulta.

Consulta: "Modalidad del Servicio en CSPLA y Recepción Malvinas Argentinas y en CSPLA Virrey del Pino Respecto del servicio previsto para el CSPLA y Recepción Malvinas Argentinas, correspondiente al renglón 19, solicitamos se sirvan confirmar si se mantiene la modalidad de racionamiento en crudo, conforme lo indicado en el pliego, considerando que actualmente se brinda el servicio bajo modalidad cocido en dicho dispositivo.

Por último, les solicitamos informar si la modalidad de servicio en el CSPLA Virrey del Pino será crudo o cocido, atento a la discrepancia existente entre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo".

#### Respuesta

1. Renglón 19 (CSPLA y Recepción Malvinas Argentinas): Servicio de Racionamiento Cocido.

Atento lo manifestado por la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil en el mencionado Dispositivo deberá proveerse el servicio de racionamiento en COCIDO.

Por lo tanto en todos los documentos de la Licitación (Pliegos y/o Anexos) en lo referente al Dispositivo CSPLA y Recepción Malvinas Argentinas donde dice crudo debe leerse cocido. Consecuentemente todos los oferentes deberán cotizar viandas cocidas y el futuro adjudicatario deberá entregar viandas cocidas.

2. Renglón 9 (CSPLA Virrey del Pino): Servicio de Racionamiento Crudo.

Deberá estarse a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Por lo tanto en todos los demás documentos de la licitación en lo referente al Dispositivo CSPLA Virrey del Pino donde dice cocido debe leerse crudo.

# **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

# Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC Nº 382-0598-LPU25 Aclaratoria

POR 1 DÍA - Objeto: Suscripción y soporte de Licencias VMWARE para los años 2025, 2026 y 2027.

Circular Aclaratoria (con consulta) N° 1:

Consulta de la firma Grupo Net S.A.

Pregunta 1: Buenas tardes. El pliego solicita suscripción por 36 meses, pero la marca solo está cotizando 12. Pregunta: ¿Podemos cotizar suscripción por 12 meses en vez de 36?

Respuesta 1: Conforme lo indica los artículos 2 y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de prestación de servicio es por treinta y seis (36) meses, y se deberá cotizar el renglón en forma total.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAyT Nº 74-25

EX-2024-25379425-GDEBA-DPTAAARBA.

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

# Licitación Pública N° 59/25 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0844-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar la Locación de un Servicio de Vigilancia Física Privada en las instalaciones del Predio sito entre las calles Juan B. Justo, Solís, Gaboto y Pehuajó, y en las Casas "Villa Devoto" y "Quinta de Bary" sitas en calle Buenos Aires N°s 2285 y 2247, Departamento Judicial Mar del Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de octubre del año 2025, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$939.121.920,00.-

Expediente 3000-26015-2025.

sep. 23 v. sep. 24

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

# MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

#### Licitación Privada Nº 107/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 107/2025 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Neuroestimuladores solicitado por Neurocirugía, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de septiembre del 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Diez Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$210,400,000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2025-1312-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2025-16086278-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

# H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

#### Licitación Privada Nº 57/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 57-2025 Rentas Generales para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 01-09-2025 al 31-12-2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti. -

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de septiembre a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Un Millones Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Catorce (\$101.217.814,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a Disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires. (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-1125-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2025-30363816-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

#### C.U.C.A.I.B.A.

# Licitación Privada de Etapa Única, Alcance Nacional Nº S-135/2025

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada de etapa Única, Alcance Nacional № S-135/25

Servicio de Anatomía Patológica.

Apertura: 30 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$110.400.000,00

Consultas y descarga de pliego: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A. calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.

Acto administrativo: DISPO-2025-790-GDEBA-CUCAIBA.

### MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

# Licitación Pública Nº 12/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio Médico Clínico con destino Secretaría de Participación Ciudadana y Descentralización.

Apertura: 15 de octubre de 2025. Hora: 10:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$129.600.000,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 13 de octubre de 2025

Garantía de Oferta:

- En efectivo hasta el 14 de octubre de 2025 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante Póliza hasta el 13 de octubre de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-7859/6567. Correo Electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de licitaciones

Decreto Nº DECFC-2025-2053-E-MUNIMDP-INT

Expediente Nº 222 Dígito 3 Año 2025 Cuerpo 1

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

sep. 23 v. sep. 24

# MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Licitación Pública Nº 72/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Elementos Electrónicos y Tendido de Fibra Óptica.

Fecha apertura: 8 de octubre de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$61.076.- (son Pesos Sesenta y Un Mil Setenta y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00

horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente Nº 5544/INT/2025

sep. 23 v. sep. 24

# **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**

#### Licitación Pública Nº 10/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de Minibús.

El Pliego de Bases y Condiciones borrador estará disponible para su vista en la web oficial de la Municipalidad de Mercedes https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones.

Presupuesto oficial: \$133.293.756,02 (Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 02/100 Centavos)

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100 centavos).

Adquisición del pliego: Desde el día 24 de septiembre de 2025 hasta el día 13 de octubre de 2025 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes - Avenida 29 N° 575, Mercedes (B) - en horario de 8:00 a 13:00 hs., o bien por transferencia bancaria previa coordinación con la dirección de correo licitaciones@mercedes.gob.ar.

Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad de Mercedes, Avenida 29 N° 575, Mercedes (B), el día 15 de octubre de 2025, a las 10:00 hs. (diez horas), o donde oportunamente las autoridades competentes lo designen.

EX-2025-00080306-MERCEDES-COMP#SEH

sep. 23 v. sep. 24

# MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

# Licitación Pública Nº 76/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 76/2025. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Demolición y Reconstruccción de Pavimentos de Hormigón en calle Cisneros entre Presidente Campora y Garay y en calle, Mariano Acosta esquina Avenida Presidente Campora.

Presupuesto oficial: \$133.800.000,00.-

Valor del pliego: \$1.338.000,00.-

Fecha de apertura: 21/10/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 1° y 2 de octubre de 2025, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 13 de octubre de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 21/10/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 23 v. sep. 24

# SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN

# Licitación Pública Nº 77/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública № 77/2025. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Realización de Tareas Reparatorias dentro del Establecimiento Educativo Escuela Secundaria № 47, ubicado en calle Heredia y Marimonias, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$384.408.057,30.-

Valor del pliego: \$3.844.080,57.-

Fecha de apertura: 21/10/2025 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 1° y 2 de octubre de 2025, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 13 de octubre de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo,

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

hasta el día 21/10/2025 a las 11:00 hs. Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

sep. 23 v. sep. 24

#### **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

# Licitación Pública Nº 43/2025 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Cuatro Mil (4.000) Toneladas de Material Asfáltico y Cincuenta Mil (50.000) Litros de Emulsión Catiónica de Corte Rápido para Riego de Liga, con destino a distintas localidades del Partido de Tigre .

Presupuesto oficial: \$1.228.000.000,00 (Pesos Un Mil Doscientos Veintiocho Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$1.228.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Veintiocho Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 6 de octubre del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre, Av Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 01/10/2025 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0034573/2025.

sep. 23 v. sep. 24

#### BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Licitación Privada Nº 12.582

POR 1 DÍA - Objeto: Renovación de Solución de Capacitación y Concientización Interna Smartfense.

Tipología: Etapa única. Modalidad: Llave en mano

Fecha de apertura: 08/10/2025 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 01/10/2025.

Descarga del Pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/ - Expedientes

- Próximas aperturas).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 71.368.

# **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)**

# Licitación Pública Nº 18/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 18/2025. Puesta en Valor de nuevas oficinas para AUBASA - Polo Hudson. Presupuesto del servicio: Pesos Tres Mil Quinientos Millones (\$3.500.000.000) + IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 27/10/2025 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA.

sep. 23 v. sep. 25

# **▲ COLEGIACIONES**

# COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. NOELIA BELEN IRIGOYEN domiciliado en Av. Juan Pablo II Nº 1601, San Vicente solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 Nº 533 de La Plata. La Plata, 7 de julio de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy. Secretario General.

# Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

POR 1 DÍA - ARIEU DENISE con domicilio en: Boulogne Sur Mer 1430, B°. C.C. Pacheco Golf Club Lote 88, General Pacheco - Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - CANOSA RAUL OMAR con domicilio en: Aguado 654, General Pacheco - Tigre. Solicita Alta de Pasividad como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

# **▲ TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - Villa Sarmiento. La firma RUIZ PABLO MATÍAS, CUIT 20-32760322-2, transfiere a Costa Claudia Alejandra, Villa Sarmiento, CUIT 27-14435269-1 un Fondo de Comercio sito en Presidente Perón 1276, Villa Sarmiento, Morón. Rubro, Bar - Café - Kiosco en estación de servicio. Pablo Ruiz Matías Costa, DNI 32760322; Claudia Alejandra, DNI 14435269.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Supermercado Era con domicilio en la calle Joaquín V. González N° 3425, José C. Paz, Bs. As., el Sr. LIN CHENHANG, DNI 94.578.942, a la Sra. He Huayu, DNI 94.727.315. Reclamo de Ley mismo domicilio. Lin Chenhang, DNI 94.578.942, Vendedor; He Huayu, DNI 94.727.315, Comprador.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor PRADO CARLOS DANIEL, DNI Nº 13.635.032, CUIT Nº 20-13635032-4, con domicilio en Padre Fahy Nº 2.301 - U.F. 98 - Barrio Cerrado El Resuello, de La Reja, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Acuña Miriam Soledad, DNI Nº 35.025.821, CUIT Nº 27-35025821-9, con domicilio en Pedro De Ángelis Nº 379 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Rotisería, con domicilio en Uruguay Nº 50 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-213655-P-2019 - Cuenta de Comercio Nº 20136350324. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Prado Carlos Daniel, DNI Nº 13.635.032, Cedente; Acuña Miriam Soledad, DNI Nº 35.025.821, Cesionario.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor SINTAS VICTORICA MIGUEL IGNACIO, DNI N° 21.763.546, CUIT N° 20-21763546-3, con domicilio en Domingo F. Sarmiento N° 260-14 B de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Álvarez Santiago, DNI N° 44.182.817, CUIT N° 23-44182817-9, con domicilio en Perú N° 5.163 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Rotisería, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 2.804 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-209274-S-2019, Cuenta de Comercio N° 20217635463. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Sintas Victorica Miguel Ignacio, DNI 21.763.546, Cedente; Álvarez Santiago, DNI 44.182.817, Cesionario.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. La firma RUIZ PABLO MATÍAS, CUIT 20-32760322-2 transfiere a Rodríguez Ramírez Emmanuel, CUIT 24-34256321-6 un Fondo de Comercio sito en Álvarez Jonte 194 de la localidad de Ramos Mejía. Rubro Maxiquiosco. Ruiz Pablo Matías, DNI 32760322; Rodríguez Ramírez Emmanuel, DNI 34256321

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. La firma RUIZ PABLO MATÍAS, CUIT 20-32760322-2 transfiere a Costa Claudia Alejandra, CUIT 27-14435269-1 un Fondo de Comercio sito en Gral. Güemes 188 de la localidad de Ramos Mejía. Rubro Maxiquiosco. Pablo Ruiz Matias Costa, DNI 32760322, Claudia Alejandra, DNI 14435269

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **San Justo**. El Sr. COCCIA NICOLAS CARLOS, CUIT 20183179572, domicilio Av. J. M. de Rosas 2441 San Justo transfiere a la Sociedad Ortajac S.R.L. domicilio Sarmiento 1574 6° E CABA al representante Sr. Libois Carlos Hernán, CUIT 20281910559, domicilio Suipacha 416 Morón, el Fondo de Comercio rubro Playa de Estacionamiento Cubierta, domicilio H. Yrigoyen 2336, San Justo. Exp. Hab. 8728/94. San Justo, 1° de setiembre 2025. Coccia Nicolas Carlos, 18317957, Titular/Vendedor. Libois Carlos Hernán, 28191055, Representante/Comprador.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Morón**. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Dr. Christian N. Kreymeyer inscripto al Tomo 12 Folio 464 del CAM, con oficina en Av. Rivadavia N° 19.858, piso 3 A, Castelar, pcia. Buenos Aires, donde se efectuaran los reclamos de ley, avisa que CARINA NOEMI GOMEZ, DNI 25.701.195, CUIT 27-25701195-5, con domicilio en la calle Charlone 1023 San Miguel, pcia. Buenos Aires; transfiere a Daniela Vanina Maero, DNI 25.358.687, CUIT 27-25358687-2 con domicilio en Guido Spano 1346 Ramos Mejía, pcia. Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rápido y Lujoso, establecimiento dedicado al Lavadode Autos Café y Kiosco sito en Av. Rivadavia 17.494 de Morón, pcia. de Buenos Aires. Fdo. Christian N. Kreymeyer.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - San José. El Sr. CARLOS ALBERTO FLORES, DNI 4.885.388 transfiere el Fondo de Comercio del rubro

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Farmacéutico, bajo el nombre Farmacia Flores, sita en la Donato Álvarez 1288, de San José, partido de Almirante Brown, pcia. Bs. As. a favor de Farmacia Jurado Sosa S.C.S., CUIT 30-71899981-9. Reclamos de Ley en Av. Hipólito Yrigoyen 8774, 1° A, Lomas de Zamora, pcia. Bs As. Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, Registro 5 de Lomas de Zamora. Martin Felipe Parlatore Siritto, Escribano.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. HÉCTOR DANIEL DIODATI, DNI N° 13.816.782, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio de Productos de Almacén del local sito en Vernet 2600, M. Grande, habilitado por Expte. Nº 22340/87/1, a Qiu Guo Wang, DNI 93.947.370. Reclamos de Ley en el mismo. Héctor Daniel Diodati, DNI 13.816.782. Qiu Guo Wang, DNI 93.947.370.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. LOPARDO STELLA MARIS, CUIT 27-23284576-2, transfiere bar con Espectáculo, Show, Restaurant y Cafetería; sito en Av. Pte. Perón 938, Muñiz, partido de San Miguel a Marcelo Alberto Fernandez, CUIT 20-22749054-4, oposición mismo lugar. Lopardo Stella Maris, CUIT 27-23284576-2, Cedente. Marcelo Alberto Fernandez, CUIT 20-22749054-4, Comprador.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - Villa Centenario. La Sra. LILIANA INÉS CARSON, DNI 13.208.508 transfiere el Fondo de Comercio del rubro Farmacéutico, bajo el nombre Farmacia Arregui, sita en la Rawson 1420, de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. a favor de Farmacia Nueva Arregui S.C.S., CUIT 30-71898898-1. Reclamos de Ley en Av. Hipólito Yrigoyen 8774, 1° A, Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, Registro 5 de Lomas de Zamora. Martin Felipe Parlatore Siritto, Escribano.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Morón**. ELECTRÓNICA MEGATONE S.A., CUIT 30-54365973-4, transfiere a Electrónica Megatone S.R.L., CUIT 30-54365973-4, local rubro Motos, Art. para el Hogar, Computación y Telefonía, sito en la calle Belgrano M. N° 31/33/43/49 y Sarmiento D.F. 916 de la localidad de Morón, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Carlos Darío Ulloa, CUIT 20-12021206-1 (Apoderado); Carlos Darío Ulloa, CUIT 20-12021206-1 (Apoderado). sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - Lanús. Se hace saber que STELLA MARIS GIMENEZ, DNI 13.359.907, actúa en su representación su apoderado, Alexis Ivan Rellan, DNI 30.505.128; cede y transfiere la titularidad del Centro de Servicio Educativo de Educación Especial C.I.P.R.E.S. (Centro Integral Para el Restablecimiento Educativo-Social), DIEGEP N° 7580; ubicado en la calle Del Valle Iberlucea N° 5034 de la localidad de Remedios de Escalada y distrito de Lanús; Nivel: Educación Primaria, Educación General Básica, Apoyo a la Integración Escolar y Formación Laboral; a Jonatan Leandro Rellan, con DNI 27.688.409. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Rellan Jonatan Leandro, DNI 27688409; Rellan Alexis Ivan, DNI 30505128.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. CHEN XUEYU, DNI 95007751 transfiere a Lin Deqi, DNI 96018298 su comercio de Autoservicio sito en Irigoyen N° 1053, La Tablada, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Chen Xueyu, Vendedor; Lin Deqi, Comprador.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **San Nicolás.** AUTOSERVICIO 4 S.S, representado por Pascual Armando Javier, DNI 21.614.343, transfiere a Chen Biao, CUIT 20-95725996-1, un comercio rubro Autoservicio en Av. Central 2540, Reclamo de ley en Sarmiento 1171 Piso 4 Oficina 8, Estudio Contable Rabago, San Miguel. Arnando Javier Pascual, DNI 21.614.434, Autoservicio 4 S.S; Chen Biao, CUIT 20-95725996-1.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Morón**. Aviso: Que PATIÑO JULIÁN ÁNGEL, con DNI N° 44355087, con domicilio legal en la calle Humaitá 560 de la ciudad de Morón, transfiere a Neiser Rodrigo Matias, con DNI 3890198, con domicilio legal en la calle Padilla 752 16G, de la ciudad de Villa Crespo, el Fondo de Comercio del rubro Rotisería-Comidas p/Llevar Sin Consumo en el Local (incluye Pizza y Empanadas), denominado Morita Express, sito en la Nuestra Señora del Buen Viaje 844 de la ciudad de Morón, partido de Morón. Reclamamos de Ley en el mismo comercio. Patiño Julián Ángel, Titular; Patiño Julián Ángel, DNI 44355087; Neiser Rodrigo Matías, DNI 34890198.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** Con fecha 25 de agosto de 2025, el Sr. CARABAJAL HORACIO RAÚL, DNI 12.665.565 cede, vende y transfiere el 100 % al Sr. Villalba Jonathan Bernardo, DNI 36.917.883, el Fondo de Comercio de Verdulería y Frutería, sito en Av. Espora 1899 esquina Gorriti, de la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Carabajal Raúl Horacio, DNI 12665565; Villalba Jonathan Bernardo, DNI 36917883. sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **San Martín.** ALBERTO OSCAR AGNONE, CUIT 20-16952951-6 cede y transfiere el Fondo de Comercio rubro Venta de Baterías y Accesorios- sito en la calle Mitre 4927 de San Martín a Jorge Alberto Agnone, CUIT 20-39166902-4. Reclamos de ley en el mismo negocio. Alberto Oscar Agnone, CUIT 20-16952951-6; Jorge Alberto Agnone, CUIT 20-39166902-4.

sep. 19 v. sep. 25

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

POR 5 DÍAS - **Berazategui**. Se avisa que VANESA MABEL GÜIRALDES con DNI 28.263.794 y domicilio en Río Gallegos 1584, Ezpeleta, partido de Quilmes, prov. de Bs. As., anuncia la transferencia del Fondo de Comercio del negocio de Venta, Elaboración, Expendio de Alimentos Panificados, Comidas Elaboradas, Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas, Cafetería y Servicio de Restaurante, que funciona en calle 6 N° 4840 de la ciudad de Berazategui, Bs. As., a Evelyn Noemí Medina con DNI 40.879.749 y domicilio en Concepción 5049, ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en calle 6 N° 4840 de la ciudad y partido de Berazategui, prov. de Bs. As. Vanesa Mabel Güiraldes, 28.263.794; Evelyn Noemí Medina, 40.879.749.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **San Justo.** JINLIAN CHEN, DNI 94.642.333, transfiere a Yangjun Ou con DNI 95354607, Fondo de Comercio rubro Autoservicio sito en Dr. Ignacio Arieta 1946, San Justo partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Jinlian Chen, DNI 94642333, Vendedor; Yangjun Ou, DNI 95354607, Comprador.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Lomas del Mirador. HUANG SHENGNAN, DNI 95.845.914 transfiere a Yan Jialing con, DNI 96.263.974 Fondo de Comercio rubro Autoservicio sito en Av. Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Huang Shengnan, DNI 95.845.914, Vendedor; Yan Jialing, DNI 96.263.974, Comprador.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **San Martín.** ANDRES ALBERTO FRIZONE, CUIT 20-24950291-0 transfiere a Cardamone Rosana, CUIT 27-23511201-4, la Habilitación de Despacho de Pan, Facturada y Comidas para Llevar, sito en Lacroze Nº 4981, Villa Ballester, Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Andres Alberto Frizone, CUIT 20-24950291-0; Rosana Cardamone, CUIT 27-23511201-4.

sep. 22 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **San Miguel** - CAROSI EMMANUEL A. y CAROSI EDGARDO M. SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-71214933-3, comunica que transfiere a Carosi Emmanuel, DNI 32.481.496 el comercio cuyo rubro es Papel y Productos de Papel y Cartón, sito en Av. Dr. Balbín Ricardo N°1537, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo comercio. Carosi Emmanuel y Carosi Edgardo S.H., CUIT30-71214933-3, Carosi Emmanuel, DNI 32.481.496.

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor MIGLINO CARLOS FABIÁN, DNI Nº 20.492.695, CUIT Nº 20-20492695-7, con domicilio en Lola Mora Nº 483, Barrio El Pilar, de Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Creolani Gino, DNI Nº 38.900.581, CUIT Nº 23-38900581-9, con domicilio en San Nicolás Nº 1030 de Castelar, Morón, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Galletitería y Venta por Menor de Bebidas Sin Alcohol, con domicilio en Avenida Barlomé Mitre Nº 2.553 - Local Nº 4 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-250603-M-2023 -Cuenta de Comercio Nº 20204926957. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Firma: Miglino, Carlos Fabián, DNI Nº 20.492.695, Cedente - Firma: Creolani Gino, DNI Nº 38.900.581, Cesionario

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Cesión de Fondo de Comercio. DAX LOTERÍAS SOCIEDAD COLECTIVA, CUIT Nº 30-70915619-1, representado por Cesión de Fondo de Comercio: Zitelli Félix Omar, DNI Nº 11.169.808, y Bringas Zacherl Melisa Laura, DNI Nº 38.069.145, cede y transfiere a Pérez Mónica Noemi, DNI Nº 26.299.530, Agencia de Lotería - Quiniela - Quini 6 - Prode - Loto, expte. Hab. 26471/07, C.C. 107583, domicilio: Av. Boulevard Buenos Aires 110, depto. I, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría. Solicitan Pérez Mónica Noemi, DNI Nº 26.299.530 y Dax Loterías Sociedad Colectiva, CUIT Nº 30-70915619-1 por Zitelli Félix Omar, DNI Nº 11.169.808, y Bringas Zacherl Melisa Laura, DNI Nº 38.069.145.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga. WENQIANG ZHENG, DNI 94029229 cede Habilitación a Yan Jiarong - DNI 95871809 Autoservicio. Domicilio Comercial y Oposiciones Triunvirato 2474 Villa Luzuriaga La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Wenqiang Zheng, DNI 94029229, (Vendedor); Yan Jiarong, DNI 95871809, (Comprador).

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Pcia. Bs. As. BARBATTO RICARDO ALBERTO, DNI 10917697, cede el Fondo de Comercio Despensa, Fiambrería y Rotisería (Sectorizado) en Brandsen 754, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. a la Sra. Jorgelina Barbatto, DNI 41139377. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Barbatto Ricardo Alberto, DNI 10917697, Cedente; Jorgelina Barbatto, DNI 41139377, Cesionaria.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma COSMÉTICOS AVON S.A. C.I, CUIT 30-51698467-4, con domicilio en calle social ubicado en la calle Tucumán N° 1, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a Natura Cosméticos S.A., CUIT 30-67775729-5, con domicilio social en la calle Cazadores de Coquimbo N° 2860, piso segundo, oficina D de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Apoderada, Sra. Espíndola B. Elízabeth, D., DNI N°17.952.244 conforme personería que se acredita con la copia de la Escritura de Poder que se acompaña en plena vigencia - el Fondo de Comercio de rubro Fábrica de Cosméticos, Expte. N° 4078-3383/A/1997 (reconstruido por Expte. N° 64.918/S/2007), con domicilio real en calle Álvarez Thomas N° 1875 de la localidad de Moreno, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, Cuenta de Comercio N° 2599, Partida Municipal N° 112-6. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. B. Elizabeth Espindola, Apoderada.

sep. 23 v. sep. 29

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

# **▲ CONVOCATORIAS**

# SEMAPORT BAHÍA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de octubre de 2025 a las 11:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle E. Pilling s/n, Ing. White, ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la documentación prevista en el art. 234 incl. Ley 19.550 del ejercicio Nº 29 cerrado el 30/6/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Remuneración del Directorio y Síndico.
- 5- Destino del resultado del ejercicio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Salvador Binsou, Presidente, DNI 12.488.170.

sep. 17 v. sep. 23

# METROPOL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

#### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Metropol Compañía Argentina de Seguros S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 2025, a las 11:00 hs. en Av. Rivadavia Nº 16976 de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación de la legalidad del Acto.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación de los documentos del inc. 1ro., Art. 234 de la LGS, Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informes de la Comisión Fiscalizadora, de los Auditores Externos, del Actuario, del Control Interno y demás relacionados, todo ello correspondiente al Ejercicio Económico y Social Nro. 64 concluido el 30 de junio de 2025.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Elección de miembros Titulares y Suplentes para integrar Comisión Fiscalizadora con mandato hasta el 30 de junio de 2026.
- 6) Consideración del destino a dar a los Resultados del Ejercicio.
- 7) Retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Aprobación de la gestión del Director Independiente.

Provincia de Buenos Aires, 1° de septiembre de 2025.

Nota: Los accionistas deben depositar en la sede social, sita en Avda. Rivadavia Nº 16976 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, las constancias que determina el art. 238 de la LGS con tres días de anticipación a la fecha de Asamblea y se hace saber que también conforme el art. 67 LGS la documentación contable a tratar en la Asamblea estará a disposición en el domicilio previamente mencionado. El Directorio.

El que suscribe en carácter de Presidente del Directorio según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 73 del 25 de octubre de 2024, en la que se designan los Miembros Titulares del Directorio. Esta sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Presidente.

Gonzalo López Dobarro, Presidente.

sep. 17 v. sep. 23

# FINCAS DE DUGGAN S.A.

# **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Fincas de Duggan S.A. a Asamblea General Ordinaria a distancia (Disposición 30/20 DPPJ) para el 07/10/2025 a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y 18 hs. en 2da. mediante sistema por videoconferencia de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la grabación en soporte digital que será guardado y puesto a disposición de los accionistas por el Directorio por 5 años. ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Representante Legal para la firma del Acta y del folio de asistencia a la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Estado Contable previsto en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 3) Consideración de la remuneración de los Directores.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración del proyecto licitado para la instalación de cámaras de seguridad perimetral, incluido en el plan integral de seguridad.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a asambleafincasdeduggan@gmail.com en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad el Sr. Gabriel Sardón. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casilla asambleafincasdeduggan@gmail.com. El Directorio.

Sociedad no incluida en art. 299 LGS.

Gabriel Sardón, Presidente.

sep. 17 v. sep. 23

# CORPORACIÓN MÉDICA DE GENERAL SAN MARTÍN S.A.

# **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los accionistas de Corporación Médica de General San Martín S.A. (CUIT 30-54584075-4) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, en la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2. Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, Ley General de Sociedades N° 19.550, por el ejercicio económico regular Nº 88 cerrado el 31 de mayo de 2025. Balance consolidado con empresas controladas.
- 3. Tratamiento del Resultado obtenido durante el ejercicio económico regular cerrado al 31 de mayo de 2025.
- 4. Consideración de la gestión llevada a cabo por los miembros del Directorio durante el ejercicio económico regular cerrado al 31 de mayo de 2025. Consideración de sus honorarios y de corresponder, consideración de su fijación en exceso de los topes establecidos en el Artículo 261, Ley General de Sociedades N° 19.550, en razón de las causales de excepción mencionadas en el mismo.

A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 11:00 horas en el mismo día y lugar.

Sociedad no comprendida en el Artículo 299, Ley General de Sociedades Nº 19.550.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. El Directorio. Dra. Lorena Gilardoni, Presidenta.

sep. 18 v. sep. 24

#### **NUCLEAR CONTROL S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, en primera y segunda convocatoria para las 11:30 y 13:30 hs., respectivamente, para el día 8 de octubre de 2025, en Arrecifes 1785, Castelar, partido de Morón, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Renovación del directorio por el término de 3 (tres) ejercicios.
- 2- Designación de dos socios para firmar el acta.

Graciela Inés Argondizza, Escribana Pública.

sep. 18 v. sep. 24

# **ASOCIACIÓN CIVIL TABERNACULO EMANUEL**

## Asamblea de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la zona.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Asamblea de socios Autoconvocados para normalizar la institución.
- 2) Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del expediente Exp.-33030/25-10 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- 3) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J;
- 4) Elección de una comisión normalizara de 3 socios por un plazo de 6 meses.

Fecha: día miércoles 15 de octubre de 2025 a las 17 hs. en 1era. convocatoria y 18 hs. en 2da. convocatoria, según estatuto Nº 10.468, legajo 1/56941 del 12/06/1991. Lugar de la sede Tabernáculo Emanuel: Posadas Nº 2661 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Rimoli Adrián Armando, DNI 13.614.137, presidente.

sep. 18 v. sep. 24

# MADERERA LA LOMA S.A.

# **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA** 

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 7 de octubre de 2025 a las 11 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el Ejercicio Nº 46 cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025, el destino de los resultados y la retribución a los directores.

Soc. no comp. Art. 299 L.G.S.

Presidente Claudio Roberto Dalfi Tanzi.

sep. 18 v. sep. 24

# **CONSOR S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Consor Sociedad Anónima - Legajo 17.872. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 2025 en la sede social de la empresa en calle 116 N° 466 de la ciudad de La Plata a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones del llamado fuera de término
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados y Anexos, correspondientes al ejercicio economico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la remuneración de los directores y síndico conforme art. 261 in fine de la Ley 19.550 y aprobación de su gestión.
- 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.

Nota: Para la asistencia a la Asamblea los accionistas deberan comunicarlo por escrito en la forma y plazo previsto por ley. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Marcelo Fabian Quiros, Presidente Consor S.A.

sep. 19 v. sep. 25

#### HYTC S.A.

# **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA** 

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de H y TC S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de octubre de 2025 a las 12 hs. en 1° convocatoria y a las 13 horas en 2° convocatoria en Santa Fe 2464, Mar del Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2) Consideración Estados Contables y documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondientes, N° 23 cerrado el 31/05/2024, y N° 24 cerrado el 31/05/2025.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4) Responsabilidad de los Sres. Directores.
- 5) Determinación remuneración Directores.
- 6) Designación de Directores.

Nota: Los accionistas comunicarán su asistencia con tres días hábiles de anticipación (art. 238, Ley 19.550). El Directorio. Elvira Berta Grassi, Presidente, DNI 5.398.777.

sep. 19 v. sep. 25

# **CRABTRACE S.A.**

# Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Crabtrace S.A. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 10/10/2025 a las 10:00 horas en la sede social, sita en Merced 871 piso 2, en la localidad de Pergamino, Bs. As. y para el caso de fracasar la primera convocatoria, se fije la segunda convocatoria a las 11:00 horas en la misma fecha y sede antes mencionada, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 accionistas para firma del acta.
- 2) Fijación del número de integrantes del directorio y elección y distribución de cargos de los directores titulares y suplentes.
- 3) Consideración del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, Memorias y Estados Contables por los ejercicios finalizados el 31/03/2021, 31/03/2022, 31/03/2023, 31/03/2024 y 31/03/2025.
- 4) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera de término.
- 5) Tratamiento de los resultados.
- 6) Consideración de aportes irrevocables, aumento de capital y reforma de estatuto.

Ísidoro Agustin Ruiz Moreno. Presidente.

sep. 19 v. sep. 25

### SANATORIO SAN LUCAS S.A.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio San Lucas S.A., CUIT N° 30-54610707-4 a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 2025 a las 10:00 hs., realizándose la misma en la sede social sita en Belgrano 369 San Isidro, provincia de Bs. As. Los señores Accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la Asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea en la sede comercial de la sociedad sita en Belgrano 369, San Isidro, provincia de Bs. As.- Dirección, según lo dispuesto por el articulo 238, Ley 19.550. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación.

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Determinación del número de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 67 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3º) Consideración de los honorarios al Directorio.
- 4º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025. El Directorio

Designado como Presidente el Cdor. Sergio Alberto Fernández, por Acta de Asamblea de fecha 16 de octubre de 2024, transcripta en el libro de Actas de Asamblea N° 5 rubrica N° 19435-00 del 17 de marzo de 2000.

Cr. Sergio Alberto Fernández, Presidente, Sanatorio San Lucas S.A.

sep. 19 v. sep. 25

#### **TEXTIL MORÓN S.A.**

## **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Textil Morón S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre del 2025 a las 11:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 12:30 horas, ambas a celebrarse en el domicilio de la calle Nuestra Señora del Buen Viaje 1225 Dpto. 2 A y B, de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires. En virtud de ello, se pone a disposición de los socios la documentación pertinente a Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondiente al Ejercicio Económico N° 23, en la sede social, a partir del día 24 del mes de septiembre en el horario de 11 hs. a 15:30 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e informes correspondiente al Ejercicio Económico N° 23, cerrado el 30/12/2024.

Directorio: Gianluca Manduci, DNI 42.197.880 Sr. Presidente.

sep. 19 v. sep. 25

# ASOCIACIÓN CIVIL LOS CEIBOS S.A.

# Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

# CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 Nº 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Los Ceibos) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 14 de octubre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 12, cerrado el 31/12/2024.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico № 12, cerrado el 31/12/202
- 5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico Nº 12, cerrado el 31/12/2024.
- 6- Disolución del directorio. Designación de nuevas autoridades.
- 7- Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.
- 8- Legitimados para firmar los certificados de deuda, en carácter de administrador o quien haga sus veces en los términos antes señalados.
- 9- Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
- 10- Aprobación de modificaciones introducidas a los reglamentos de la Asociación Civil: Urbanización y Convivencia, Forestación y Edificación y Costas.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 12 cerrado el 31/12/2024 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 18 de septiembre de 2025.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

sep. 19 v. sep. 25

#### **GULMEZ HERMANOS S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria el 15/10/2025, 11 horas en 1° Convocatoria y 12 horas en 2° Convocatoria en la Sede Social Amaro Ávalos 3450, Munro, pdo. de Vicente López, Bs. As., ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente.-
- 2.- Motivos por la Convocatoria fuera de término.-
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación prevista por el artículo 234 Inc. I Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.-
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 5.- Distribución de los resultados y remuneración del Directorio, conforme lo establecido por el Art. 261, LSC.-
- 6.- Renuncia y designación del directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán cursar la notificación de Asistencia a la Asamblea con la anticipación prescripta en el Art. 238, 2° Párrafo, Ley 19550.-

Zeki Gulmez. Presidente. Designado por Asamblea del 28/02/2024.-

Zeki Gulmez, Presidente.

sep. 19 v. sep. 25

# **CAYETANO STRINGI S.A.**

## **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Cayetango Stringi S.A. a Asamblea General Ordinaria del día 10/10/25 en la sede social, sita en Av. San Martín 59, de Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, a las 20:00 hs. en 1ra. convocatoria y a las 21:00 hs. en 2da. convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2- Ratificar la designación del Directorio efectuada en Asamblea General del 26/4/24.
- 3- Aceptación de cargos y constitución del domicilio especial.

El depósito de las acciones se efectuará en Av. San Martín 59, de Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires de 12:00 a 15:00 hs

Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las prescripciones del art. 299 LGS.

Antonio Stringi, presidente s/estatuto 16/6/92.

sep. 22 v. sep. 26

# LA AGRÍCOLA GANADERA DE TRES ARROYOS S.A.

# Asamblea Ordinaria

**CONVOCATORIA** 

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al 99º ejercicio social, para el día 9 de octubre de 2025 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria (art. 18 Estatuto Social) en el domicilio social Sarmiento Nº 221, Tres Arroyos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2) Resultado del ejercicio y su destino.
- 3) Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios.
- 4) Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta.

Tres Arroyos, 12 de septiembre de 2025. El Directorio.

Orlando Alberto Montenegro, Presidente.

sep. 22 v. sep. 26

# LOGÍSTICA TRES HERMANOS S.A.

# Asamblea General Ordinaria

**CONVOCATORIA** 

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71681341-6. Se convoca a los accionistas de Logística Tres Hermanos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 14/10/2025 a las 13:00 hs. y a las 14 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio de Francisco Berra 660, localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2024.
- 3) Consideración del Balance e Inventario general al 31/12/2024.
- 4) Consideración de las retribuciones del Directorio, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.
- 5) Designación de los accionistas para firmar el acta.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Sergio Dario Restivo, Abogado autorizado, tomo 71, folio 773. CPACF. Sergio Dario Restivo, DNI 20041968.

sep. 22 v. sep. 26

#### ALBA CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

#### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio convoca a los Señores Accionistas de Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre del 2025 a las 14:00 hs. en primera convocatoria en el domicilio social de Av. Pedro Luro 2630 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoría e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico Nº 65 cerrado el 30 de innio del 2025
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia.
- 5) Consideración de la Remuneración de los Directores por la realización de Tareas Técnico Administrativas.
- 6) Consideración de las Remuneraciones del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso del límite previsto según LGS- Art 261.
- 7) Consideración de las Remuneraciones del Directorio.
- 8) Consideración de las Remuneraciones del Consejo de Vigilancia.
- 9) Consideración de los resultados no asignados y su imputación.
- 10) Consideración por parte de la asamblea del número de directores a designar.
- 11) Elección de Directores Titulares.
- 12) Elección de los miembros del consejo de vigilancia.

FI Directorio.

Jose Mariano Cuffia, Presidente. Carlos Schermuk, CP T94 F38 CPCEPBA.

sep. 22 v. sep. 26

#### DON EDGARDO S.A.C.A.F.E.I.

# **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 2025, a las 8 hs. en el domicilio especial de Chacabuco 623 de Tandil para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la información requerida por el art. 234 inc. 1 de la LGS, por el ejercicio cerrado el 31-5-2025.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Distribución de utilidades.
- El Directorio.

Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14.629.620.

sep. 22 v. sep. 26

# ASOCIACIÓN CIVIL RIBERAS DE ESCOBAR S.A.

# Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 Nº 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Riberas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 8 de octubre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
- 3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico  $N^{\circ}$  4, cerrado el 31/12/2024.
- 4. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico Nº 4, cerrado el 31/12/2024.
- 5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico Nº 4, cerrado el 31/12/2024.
- 6. Disolución del directorio. Designación de nuevas autoridades.
- 7. Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

- 8. Legitimados para firmar los certificados de deuda, en carácter de administrador o quien haga sus veces en los términos antes señalados.
- 9. Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
- 10. Aprobación de modificaciones introducidas a los reglamentos de la Asociación Civil: Urbanización y Convivencia, Forestación y Edificación y Costas.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 4 cerrado el 31/12/2024 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 18 de septiembre de 2025.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente

sep. 22 v. sep. 26

#### FLEX-N-GATE ARGENTINA S.R.L.

#### Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Reunión de Socios para el día 9 de octubre de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en caso de no tener quórum la primera, en el domicilio ubicado en Bartolomé Mitre 1893, ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Socios para aprobar y firmar el acta;
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración de los Estados Contables finalizados el 31 de diciembre de 2024. Resultado del ejercicio y su destino. Dispensa a la gerencia de confeccionar la memoria anual;
- 4) Consideración de la gestión de la Gerencia. Determinación de sus honorarios y remuneraciones por funciones técnicoadministrativas, en relación con la documentación antes tratada (art. 261 Ley General de Sociedades).

La sociedad no está comprendida dentro del art. 299 LGS. La Gerencia.

María Fabiana Miranda, Apoderada.

sep. 22 v. sep. 26

#### EL ÚNICO S.A.

# **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de El Único S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 2025, a las 11 horas, en la Av. Juan B. Justo 10, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Consideración de la documentación del Art. 234 Inciso I de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2025;
- 2°) Aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios;
- 3°) Distribución de dividendos.
- 4°) Designación de autoridades por vencimiento de mandato.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550, 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.

Genaro Aversa, Presidente.

sep. 22 v. sep. 26

# **UOLE S.A.**

# Asamblea General Ordinaria

**CONVOCATORIA** 

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Uole S.A. a A.G.O. a celebrarse día 15/10/2025, a las 10:00 hs. en 1° convocatoria y a las 11:00 hs. en 2° convocatoria en la sede social calle 7 N° 1080 de La Plata, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos descriptos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, por el Ejercicio Económico cerrado el 31.05.2025
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado al 31.05.2025;
- 4) Destino del resultado del ejercicio y fijación de los honorarios del Directorio. Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán notificar su intención de asistir en la sede social de calle 7 N° 1080, de la ciudad de La Plata, provincia

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

de Buenos Aires, de 9 a 17 horas hasta el 10 de octubre de 2025, para lo cual queda abierto el Libro societario respectivo. Sociedad no incluida Art. 299 L.G.S.

Roberto Otero, Presidente.

sep. 19 v. sep. 25

# ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE MÉDICOS JUB. DIST. IX PROV. DE BS. AS.

# **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El consejo de "Asociación Civil Círculo de Médicos Jub. Dist. IX Prov. de Bs. As." convoca a todos los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luís 1978, el 23 de octubre de 2025, en la primera convocatoria a las 9 hs. y en segunda convocatoria una hora después para tratar:

- 1) Balance General, estado de Resultados, distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el inc. 1º del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 15/7/2025.
- 2) Nombramiento de nueva comisión directiva.
- 3) Actualización de cuota societaria.
- 4) Elección de dos asociados para que suscriban el acta.

Isaac Yaker Valle, Presidente.

sep. 23 v. sep. 29



#### **NAYIBI S.A.**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por asamblea del 30/1/23, de "Nayibi S.A.", con domicilio en Avenida Juan B. Justo 1080, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, y "Fagley S.A.", con domicilio en Avenida Santa Fe 1669, planta baja, CABA; la primera inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 7/3/02, matrícula 61189, legajo 111690, y la segunda inscripta en la Inspección General de Justicia el 20/9/22, bajo el Nº 17579, Lo. 109, Tomo de Sociedades por Acciones. Se resolvió aprobar el compromiso de fusión del 16/1/23, por el cual la primera absorbe a la segunda, y el balance especial de fusión al 31/10/22, cuyas cifras son: Primera: Activo: \$39.223.258,74; Pasivo: \$2.603.526,07; Segunda: Activo \$18.297.857,01; Pasivo: \$0. Reclamos de ley en Avenida Juan B. Justo 1080 de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Gerson Gonsales, Abogado autorizado.

sep. 19 v. sep. 23

# MIGUEL BONNATERRE E HIJOS S.A.

POR 3 DÍAS - Por AGE del 08/09/25 Miguel Bonnaterre e Hijos S.A. con sede en Mitre Nº 1.801 de Cnel Suarez, Pcia.Bs.As., Matrícula DPPJ 72.245, Activo al 30/06/25 de \$15.617.223.160,45, Pasivo \$2.536.940.212,66, escinde Activo \$6.400.089.244,20, Pasivo \$53.222.782,04 para constituir Maicar S.A. con sede en León XIII Nº 1.288 de Cnel. Suárez, pcia.Bs.As. Oposiciones en sede social por el plazo de Ley entre las 10 y 18 hs. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Cr.Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

sep. 19 v. sep. 23

# **CASTELLO ALIMENTOS Y SABORES S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura 429 del 12/09/2025, ante la escribana Maria Jose Vinagre, Reg. 109 Avellaneda, se ha resuelto constituir una S.A., integrada por Cristian Dario Anacondio, argentino, contador público, nacido el 17/11/1971, divorciado, con DNI 22.471.296, CUIT 20-22471296-1, domiciliado en Julieta Lanteri 1241, piso 20º, departamento "A" Ciudad Autonoma de Buenos Aires y Gabriel Osvaldo Anacondio, argentino, comerciante, nacido el 05/04/1969, divorciado, con DNI 20.838.388, CUIT 20-20838388-5, domiciliado en Santiago del Estero 2253, Piñeyro, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Denominación: "Castello Alimentos y Sabores S.A.". Domicilio: Avenida Caseros 1750, Piso 4º, Oficinas números 413 y 414, Don Bosco, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.- Duración: 99 años. Objeto: A) Comerciales. B) Servicios. C) Industrial. D) Constructora. E) Transportes. F) Inmobiliaria. G) Financiera. H) Inversora. I) Mandatos Y Servicios. - J) Explotación Agrícola Ganadera.- Capital: Pesos Treinta Millones (\$30.000.000) representado por 30.000.000 acciones nominativas, ordinarias, no endosables de \$1,00 valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Órgano de Administración: a cargo del Directorio, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, directores titulares, con mandato por tres años: Presidente: Gabriel Osvaldo Anacondio, Director Suplente: Cristian Dario Anacondio.- Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en Avenida Caseros 1750, Piso 4º, Oficinas números 413 y 414, Don Bosco, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.- La representación corresponde al Presidente en caso de ausencia o impedimento actuara el Vicepresidente. Prescinde de sindicatura.- La fiscalización será ejercida por los socios de acuerdo a la ley de sociedades. El ejercicio cierra el día 30 de junio de cada año. Maria Jose Vinagre, Escribana.

# **DEPÓSITO JUNCAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/04/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Fernando Carlos Jose Ale, CUIT 20-18331544-8, domic. Champagnat N° 1180, MdP; Director Suplente: Maria Antonia

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Morilla, CUIT 27-05653737-1, domic. Diagonal Pueyrredón N° 2956 Piso 1, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

#### **VALMEK INDUSTRIES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 2025, cuyas firmas fueron certificadas por la escribana Ana María del Valle Cersosimo, titular del registro 51 del partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada Valmek industries S.R.L. con domicilio legal en la calle Paunero 440 de la ciudad de Castelar partido de Morón pcia de Buenos Aires. La sociedad tiene por objeto la venta, importación y exportación de elementos industriales y tecnológicos como a si mismo instalación y mantenimiento de estos. El capital social se fija en la suma de \$20.000.000, dividido en cuotas sociales de \$1.000 cada una, íntegramente suscriptas y totalmente integradas por los socios: Vezoli Paiva Miriam Nora, Argentina con DNI 25.094.915, estado civil divorciada, con domicilio en la calle Paunero 440 de la ciudad de Castelar pdo. de Morón Pcia. de Buenos Aires y Dorado Diego Enrrique, Argentino con DNI 33.031.531, estado civil casado, con domicilio en la calle Paunero 440 de la ciudad de Castelar pdo de Morón pcia de Buenos Aires. La administración estará dirigida por los socios y representación legal estará a cargo del Dr. Osvaldo Héctor Rodríguez, abogado matriculado en el Colegio de Abogados de Morón, matrícula T VIII F 657 con domicilio profesional en 25 de mayo 257 piso 1 of. 4 de la ciudad de Morón, Prov. de Buenos aires, quienes duran en sus cargos por tiempo indeterminado. El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de constitución. Rodriguez Hector Osvaldo, Representante legal.

#### PAROS.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550. Cambio Sede Social. Por asamblea general Ordinaria del 20 de agosto de 2025, con la presencia de la totalidad de los accionistas se designo como Directores Titulares a Carlos Alfredo Rodrigo DNI 12.506.633 (Presidente), Guillermo Abel Domian DNI 13.138.550 (Vicepresidente), Marcelo Eduardo Azqueta DNI 8.253.281 y como Director Suplente Joaquín Nuet Costa DNI 93.570.927, por el término de 3 años. Asimismo se decidió el cambio de sede social a la calle 50 Nº 488 Piso 2 entre 4 y 5, La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. No Comprendida. Carlos Alfredo Rodrigo, Presidente.

## **VILLA GRACE S.A.**

POR 1 DÍA - Fecha instrumento: 6/9/2025. 1) Jorge Leonardo Ledesma, argentino, 7-11-80, soltero, DNI 28301722, CUIT 20283017223, Belgrano 1377 5to A, Monserrat CABA, abogado; 2) Ester Llaituqueo Almonacid, chilena, 13/5/50, casada, DNI 94122350, CUIT 27-94122350-3, chef, Méjico Nº 3001, Mar del Plata, General Pueyrredón; 3) Villa Grace S.A., 4) Sarmiento Nº 2888, Mar del Plata, prov. de Bs. As., partido Gral. Pueyrredón 5) servicio de hospedaje geriátrico, inmobiliario, adquisición de inmuebles, permuta, arriendo. Actividad financiera, realizar aportes de fondos propios o ajenos, no realizando op. Comprendidas en Ley 21526. Servicios de gestión empresarial, consultoría. 6) 99 años desde insc. 7) \$30.000.000,00. 8) Órgano administrativo: Director Titular: mínimo 1, máximo 5. Director suplente: mínimo 1, máximo 5. Duración 3 ejercicios. Representación Legal: Presidente: Jorge Leonardo Ledesma, Director suplente: Ester Llaituqueo Almonacid, Directorio. Fisc. Accionistas. 9) Presidente. 10) 30/6. Gabriela Izzo, Contadora Pública Nacional.

# LIKE GROUP MDQ23 S.A.

POR 1 DÍA - Por error involuntario, por AGO del 11/8/2025 se rectifica la AGO del 16/5/2025 siendo los datos correctos los siguientes: renuncia al cargo de Dtor. Sup. la Sra. Barbara Maite Dimuro Fernandez, DNI 32.907.175, CUIT/CUIL 27-32907175-3, domicilio Av. Juan Jose Paso N° 4455 MdP, Gral. Pueyrredon, Bs. As. y se designa directorio: Dtor. Titular: Pte. Rafael Antonio Deluca, DNI 20.250.843, CUIT/CUIL 20-20250843-0; y Dtor. Sup.: Nicolas Rafael Deluca, DNI 38.145.450, CUIT/CUIL 20-38145450-9, ambos con domicilio real y especial en Rivadavia N° 3741 1ro. A MdP, Gral. Pueyrredon, Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

# **COFFE & BAKERY LA CUCA GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se modifica el artículo 1º del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: Primera. Denominación La sociedad se denomina "Coffe & Bakery La Cuca Group" y tiene su sede social en la calle 33 Nº 748 de Santa Teresita, partido de La Costa, provincia de Buenos Aires. Acuña Edgardo Ariel, DNI Nº 30.603.262, Socio Gerente.

# **HUERTAS DEL SUDESTE S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio sede social. En Acta de Directorio del 15/9/2025, se establece la sede social en Ruta 88, Kilómetro 5,5 Abasto Central, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Matrícula 61.792 D.P.P.J. Notaria Lucia Andrioli, adscripta al Reg. Not. 108 Gral. Pueyrredón.

## **CONSTRUCCIONES SPF 25 S.A.**

POR 1 DÍA - Aviso Rectif. de su ant. BOPBA del 27/6/25, pág. 54: Hace saber que la readecuación del objeto social, tal la transcripción del citado aviso, no fuera el del inst. priv. complementario del 23/6/25, sino la esc. púb. № 223, del 16/9/25, al f. 946 del reg. not. 131 de Avellaneda. Martín Teplitzky, Abog. Autorizado.

# QUADROS EMPRESA INTERMEDIADORA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 21/11/24 se designó por tres ejercicios presidente Cristina Candreva y director suplente

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Cynthia Elina Garcia. Fdo. Esc. María S. Bonanni.

#### **NOVARE SERVANDO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) María Manzo, 19/9/1951, DNI 17.593.165, CUIT/CUIL 27-17593165-7, viuda, comerciante; Angel Gustavo Tazza, 17/6/1977, DNI 25.957.136, CUIT/CUIL 20-25957136-8, soltero, técnico electromecánico. Ambos argentinos y domiciliados en Ituzaingo N° 3667 MdP, pdo. Gral. Pueyrredon, Bs. As. 2) Esc. Pub. 289 del 16/9/2025. 3) Novare Servando S.A. 4) Ituzaingo N° 3667 MdP, pdo. Gral. Pueyrredon, Bs. As. 5) I) A) Industria Naval: a) Fabricar, comprar, vender, permutar, distribuir, importar, exportar, elaborar, consignar y fraccionar herramientas, maquinarias, útiles, insumos e implementos vinculados a la actividad naviera. b) Construir, reparar, acondicionar, desguazar y mantener bandas y cintas transportadoras, embarcaciones, grúas, artefactos flotantes, sus accesorios y partes. c) Prestar servicios de reparación de motores diesel y nafteros, comprar, vender e importar repuestos, accesorios y lubricantes para máquinas y motores, prestar servicios de mantenimiento, reparación y lubricación, mediante la explotación de talleres de mecánica automotor, industrial, vial y naval. d) Explotar embarcaciones pesqueras de matrícula nacional, realizar tareas de pesca en aguas territoriales argentinas o en aquellas permitidas por las autoridades competentes; B) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales; C) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$30.000.000 div. en 30.000 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.; Angel Gustavo Tazza y Dtor. Sup.: María Manzo. Duración: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Angel Gustavo Tazza. 10) 31/05 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

#### PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 23/4/2025 se designa Directorio por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: Néstor Fabián Santoni, nac. 17/12/1962, DNI 16.066.753, dom. real y especial Avda. Jorge Newbery Nº 5005, Barrio Rumencó, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, divorciado; Director Titular y Vicepresidente: Florencia Santoni, nac. 26/6/1992, DNI 37.238.498, dom. real y especial Córdoba Nº 2026 9º "D", Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, soltera; Director Suplente: Camilo Santoni, nac. 20/10/1993, DNI 37.867.696, dom. real y especial Entre Ríos N° 2633 7° "B", Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, soltero; todos argentinos. Duraran en sus cargos hasta la AGO para dar tratamiento al balance finalizado el 31/12/2027. Dra. Fabiana V. Canti.

# NAXO ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 8/9/2025 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Gustavo Ariel Diaz, DNI 29.004.732, CUIT 20-29004732-4, con domicilio en Julio Sosa N° 650, localidad y partido de General Rodriguez, provincia de Buenos Aires; y Director Suplente: Maximiliano Rodrigo Carrica, DNI 32.155.755, CUIT 20-32155755-5, con domicilio en Portugal N° 348, localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Por 3 ejercicios. 2) Cambio de Sede Social: se resuelve por razones operativas y mejorar la estrategia comercial, trasladar el domicilio social a la calle Martin Rodríguez N° 199, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Sin merecer ello reforma de estatuto social. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

#### **DELADRILLOS S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 230 del 8/9/2025. Francisco Adolfo Perticari, DNI 33.344.769, argentino, comerciante, nacido el 9 de octubre de 1987, soltero, domicilio en Juan Diaz de Solis Nº 2454, localidad y partido de Vicente López, Buenos Aires; y María Florencia Perticari, DNI 35.853.759, argentina, comerciante, soltera, nacida el 19 de marzo de 1990, domicilio en Avenida del Libertador número 2417, piso 7, departamento 4, localidad de Olivos, partido de Vicente López, Buenos Aires. Deladrillos S.A. Sede: Camacuá Nº 405, piso 3, departamento B, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiller, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Perticari Francisco Adolfo; y Dir. Sup.: Perticari Maria Florencia. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art.55 Ley 19550. 31/7. Carina Y. De Benedictis, Escribana, Registro 1912 de CABA, matrícula

# **E&D IMPERIUM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reu. de soc. unánime del 20/8/25 se reformó art. 10º: Cierre ejerc. 31/12. Dr. Sebastian Maidan.

## MARÍTIMA INMOBILIARIA S.A.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

POR 1 DÍA - 1) Por acta de asamblea Gral. ordinaria del 31/7/25 se designa presidente Federico D. Balian, CUIT 20366437313 y Directora Suplente Maria Del Carmen Culjak, CUIT 20172362800. 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VII Folio 299 CAQ.

# FONDAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de asamblea Gral. ordinaria del 31/7/25 se designa presidente Carmen B. Mendoza, CUIT 27171706101 y Directora Suplente Carla A. Pollak, CUIT 27399201166. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VII Folio 299 CAQ.

#### ACCESO SEGURO SUD AMERICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2025. Cambio de fecha de cierre de ejercicio economico. Artículo décimo cuarto: Ejercicio económico: El ejercicio económico cierra anualmente el día 31 de diciembre, a esa fecha se confeccionara el inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de flujo de efectivo y estado de evolución del patrimonio neto, cuadros, notas y anexos. Derrick Garvie, Presidente. Acceso Seguro Sud Amercia S.A., DNI 94.103.376.

#### **ELEVADORES GLOBAL ASCENSORES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Por Esc. 48 del 21-08-2025, folio 162, Reg. 1731 de C.A.B.A., Escb. Ana Lía Diaz Prandi. Denominación: Elevadores Global Ascensores S.R.L. Socios: Nahir Karen Cofre, arg., solt., nac. 20-04-1996, emp., DNI 39.559.859, CUIT 27-39559859-2; Martina Betsabe Cofre, arg., solt., nac. el 06-04-1999, emp., DNI 41.835.445, CUIT 27-41835445-9, y Bautista Agustín Cofre, arg., solt., nac. el 16-05-2002, emp., DNI 43.994.377, CUIT 20-43994377-8, todos con dom. real en la calle Vélez Sarsfield 1257, loc. de Gerli, part. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., hijos de Ana Janeth Camejo Mello y Martin Sergio Cofre y con dom. esp. en la sede social. Sede Social: Vélez Sarsfield 1257, loc. de Gerli, part. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Objeto: La soc. tiene por obj., realizar por cta. prop., de 3eros. o asoc. a 3eros., en el país o en el ext. las sig. act.: A) Ascensores: Fabricación, prod., inst., rep., mant., compvta., imp., exp., dist. y com., cualquiera sea su forma, de asc., monta-vehículos, rampas móv., y todo sist. de transp. vert., así como de sus acc., rep., ptes. y de los mat. que los comp.. B) Constructora: Mediante el proyecto y/o const. tot. o parcial de inm., proyecto y/o realización de obras y trabajos de arq. e ing. de todo tipo y de vialidad, sean púb. o priv., actuando como prop., proyectista, emp., cont. o subcont. de obras en gral., sin limitaciones de tipo, clase dest. o esp.. La soc. podrá ejec. en el país obras viales, civ., de arq. y afines, pav de horm. y asf., realizar mov de suelos, excav., desag., canalizac., cercos, veredas, trabajos de const. de redes de obras sanit. y distrib. de gas, rotura y destruc. de pav., dem. de cualquier nat., desobstrucciones de tub., túneles y canales subt., y rep. y armado de mang. y term. para alta presión hidráulica y neumática. C) Automatizaciones y Mantenimiento: La fabric., prod., montaje, ensamble, comp., vta., licenc., alq., perm., consig., acopio, el ejerc. de repres., com. y mandatos, imp., exp., la com. bajo cualquier modalidad y la distrib. de máq., equip., sist. e ins. Ind., así como sus ptes., rep. y acc.. La prest. de toda esp. de serv.s de consulta, est. y asesoramiento en inst. y mant. de sist. Ind.. La inst., automat., rep. y mant. de unidades, disp.., máq., equipos e inst. ind., así como de sus ins., ptes. y acc.. Serv. de automatizaciones, mont. ind., la ejec. de obras civ., eléct., mec. y toda act. relac. que sea ant. o cons. de las mismas y nec. para el cump. del objeto. D) Industrial: Elab., diseño, des., prod., fab., compravta., imp., exp., distrib. y com., cualquiera sea su forma, de ins., piezas, prod. y art. ind., de equip. y maq. ind., así como de sus acc., comp., insumos y rep.. E) Comercializadora: La com., vta., perm., acopio, consig., distrib., transp., imp. y exp. de mercaderías para el consumo final. F) Importación Y Exportación: Realizar op. de exp. e imp. de bienes y serv. relac. con su obj. soc.. Toda vez que sea nec. los serv. serán prestados por prof. con tít. hab.. Duración: 30 años. Capital Social: \$500.000, rep. por 5.000 ctas. de \$100 c/u. Adm.: Gerente: Nahir Karen Cofre. Liquidación: Dis. la soc. por cualq. de las causales prev. en el art. 94 de la LGS, la liquid. será pract. por los Gerentes. Cierre de Ejercicio: 30/06. Paula Soledad Graf, Abogado.

# AGROASA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea ordinaria de fecha 11/08/2025, unánime (art. 237 LGGS) se decide renovación de Directorio por vto. de mandatos y se decide que para los prox. tres ejercicios se componga de dos directores titulares y un director suplente. Conforme reunión de Directorio del 12/08/2025, el mismo queda conformado del sgte. modo: Presidente: Carlos Alberto Asa, DNI 10.644.190, CUIT 20-10644190-2; Vicepresidente: Lucrecia Edith Briatore, DNI 18.007.403, CUIT 27-18007403-7; y Directora Suplente: Julieta Asa, DNI 39.279.553, CUIT 27-39279553-2. Fdo. Carlos Alberto Asa, Presidente.

# ZENTRIX S.A.

POR 1 DÍA - 1) Naomi Lin,6/11/04, DNI 46.208.533, Juan Agustín García 1654 La Paternal, CABA y Alejandro Ramon Escalante,29/8/01, DNI 43.447.368, Av. Córdoba 6320 PB dto 5 Chacarita, CABA; argentinos, solteros, comerciantes.2) 15/9/25. 3) 21 nº 6226 Berazategui. 4)Ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones,comisiones, consignaciones, intermediaciones y gestiones de negocios pudiendo constituirfideicomisos y realizar administración fiduciaria de toda clase de bienes, valores yobligaciones. B) Creación, producción, transformación,promoción, administración, explotación, comercialización, distribución, intermediación,importación, exportación, licenciamiento, desarrollo, diseño y representación de bieneselectrónicos y/o digitales, programas de computación, plataformas informáticas, sitios deinternet y/o redes sociales. C) Actuar como proveedorde servicios de pago (PSP). Administración y operatoria de transferencias a través del uso dedispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico, así comotambién el servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros.5) 99 años. 6) \$30.000.000. 7) PresidenteNaomi LIN, Director SupAlejandro Ramon Escalante. 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares,igual dirsuplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8)

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Presidente. 9) 31/10. López Inguanta Vanesa abogada T 55 F 290 CALP.

#### **EL POBRE PAMPA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Juan José Lopez, 16/1/79, soltero, DNI 26.857.579, transportista, Suipacha 652, 30 de agosto, Trenque Lauquen y Fabio Gustavo Troya, 16/2/69, casado, prod agrop, DNI 20.035.383, Carlos Torres 220, 30 de agosto, Trenque Lauquen; argentinos. 2) 21/8/25. 3) Suipacha 562, 30 de agosto, Trenque Lauquen. 4) 1) Transporte Terrestre de Carga: a) transporte de carga, mercaderías, mudanzas, correspondencia, encomiendas; b) entrenar y contratar personal para ello; c) emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. 2) Agropecuarias: Actividades agropecuarias, explotación de campos realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, siembra, rotación de suelos. 3) Inmobiliaria: Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería, agricultura o apicultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. 4) Financieras: Excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. 5) Mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y de capitales. 6) Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos, como fiduciante, fiduciario beneficiario y/o fideicomisario, no se realizara fideicomiso financiero. 7) Exportadora e Importadora. 5) 99 años. 6) \$1.000.000. 7) Gerente Juan José Lopez y Fabio Gustavo Troya por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/7. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

#### **SERVICIOS BERNASCONI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Servicios Bernasconi S.R.L. Esc. 180 del 17/09/2025 reg. not. 7 Cnel. Pgles. Prescinde de órgano de fiscalización, será ejercido por los socios conforme art. 55 LGS. Notaria. Lucia Svampa Larceri.

#### **BSC ABERTURAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Por Inst.privado del17/09/2025. Santino Bianchi, arg., nac. el 15/06/2007, DNI 48.039.077, CUIT20-48039077-7, soltero, hijo de Hugo Bianchi y Claudia Silvina Panno, dom. Carlos Villate 1195, loc. de Olivos, partido de Vicente López, Pcia. Bs. As., Claudia Silvina Panno, arg., nac. 11/03/1965, DNI17.083.941, CUIT 27-17083941-8, soltera, hija de Germán Enrique Panno y Leonor María Spinelli, comerciante, dom. Arenales 1855, Piso 12, Depto. C, loc. de Martínez, partido de San Isidro, Pcia. Bs. As., y Oscar Fabián Zaracho Villasanti, paraguayo, nac. el 03/09/1985, DNI 94.514.203, CUIT 20-94514203-1, soltero, hijo de Mario Zaracho y Petrona Villasanti, comerciante, dom. La Cambacita 635, loc. Pontevedra, partido de Merlo, Pcia. Bs. As.-; 2)BSC Aberturas S.R.L.; 3) Amancio Alcorta 5432, loc. de Villa Ballester, partido de San Martín, Pcia.Bs As.; 4)Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean estos nacionales o extranjeros, en el país o en el extranjero, ya sea por contratación directa o mediante licitaciones públicas o privadas, las siguientes actividades: a) Fabricación, comercialización e instalación de aberturas de aluminio, PVC y materiales afines; ventanas, puertas, portones y cerramientos para la construcción; b) Construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de viviendas unifamiliares y multifamiliares; c) Compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales para la construcción y productos relacionados; d) Asesoramiento técnico, proyectos y dirección de obras; servicios de instalación, mantenimiento y reparación; e) Operaciones financieras en general, exceptuando las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A los fines descriptos, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, franquicias, establecimientos, o cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todos los actos relacionados con su objeto social..;5) 99 años; 6) Capital Social se fija en la suma de \$30.000.000 (Treinta Millones de Pesos), dividido en Trescientas Mil cuotas de Cien Pesos valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto; 7) Admy rep: uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: A cargo de los Socios; 9) Cierre Ejercicio: 30/06 de c/año; 10) Gerente: Santino Bianchi. Constituyedomicilio especialen calle Amancio Alcorta 5432, loc. de Villa Ballester, partido de San Martín, Pcia. Bs As.-Cdora. María Elin Giordano. Contadora Pública, C.P.C.E.P.B.A. T°131 F°215, CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

#### **MADISON SECURITY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 52 de fecha 28-08-2025, a fs. 68/69, los socios gerentes que representan la totalidad del capital social, el Sr. Juan Carlos Bruno Moreno y la Sra. Laura del Carmen Cuevas, reunidos en la sede social sita en Larrea 913, Piso 4, Oficina 9, de C.A.B.A., resuelven de conformidad y por aceptación unánime la aprobación de la apertura de nueva sucursal de la firma Madison Security S.R.L. en la calle Gral. Arenales 1043, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires. Se aprueba la designación del Sr. Marcelo Adrián Vega, DNI 20.200.342, argentino, soltero, fecha de nacimiento 08/03/1968 como representante a cargo de la sucursal. Se aprueba la designación del Sr. Juan Manuel Bruno Moreno, DNI 34.080.731, argentino, soltero, fecha de nacimiento 04/10/1988 como jefe de seguridad. Ambos aceptan el cargo conferido. Marcelo Adrián Vega, apoderado.

# **EDIMBERG GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del 28/03/2025 cambia el domicilio legal a la calle Ingeniero Marconi 2360 localidad Olivos partido Vicente López Provincia de Buenos Aires Dra. Andrea Gallo T° 92 F° 24.

# LA EMPANADERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 7 del 07/11/2024 designan Directorio: Presidente: Ricardo Fabián Pallares Albornoz y Suplente: Daiana Alejandra Sanchez. Aceptan cargos.- Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

#### J Y O RODAMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71585457-7. Por asamblea del 15/07/2025, se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Mariano Domingo Di Paola al cargo de director titular y vicepresidente y se reorganizó, en consecuencia, el directorio, fijando en 1 el número de directores titulares y en 1 el número de suplentes. Designar al Sr. Juan Pablo Martini como único director titular y Presidente y al Sr. Juan Enrique Cuenca como único director suplente, por el plazo de tres ejercicios. Ambos aceptaron los cargos constituyeron domicilio especial en la calle Pedro Lagrave 311, ciudad de Pilar, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a los efectos en el art. 256 de la Ley 19.550. Juan Pablo Martini. Presidente del Directorio.

#### **REIBIS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Reising Juan Pablo, arg., comerciante, nac. 07/10/1976, DNI 25215775, CUIT 20252157752, divorciado, domicilio en calle León de Iraeta 223, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As.; Biscaychipy Sofia, arg., docente, nac. 01/09/1983, DNI 30564959, CUIT 27305649592, soltera, domicilio en calle León de Iraeta 223, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As. Contrato constitutivo del día 10/09/2025. Reibis S.R.L. Domicilio Zelarrayán 2537, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Bs. As., Objeto: Comercial: Comercialización de repuestos y accesorios para la industria automotriz. Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos; Transporte: Realizar la explotación de servicios de transporte de cargas de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipaje, a nivel nacional e internacional; Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, capitales, empresas, aceptando fideicomisos, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades extranjeras. Duración: 99 años, Capital social: \$10.000.000 Adm.: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Sr. Juan Pablo Reising con el cargo de gerente designado por todo el tiempo de duración de la sociedad. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Socio Gerente. Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ernesto Biscaychipy, Contador Público Nacional.

#### **SOLUCIONES GLOBAL TRADER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de socios del 14/08/25 se reformó el art. 3 del estatuto para ampliar el objeto social que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: a) La construcción, ejecución, dirección, administración, supervisión, gerenciamiento, remodelación, refacción, mantenimiento y demolición de toda clase de obras civiles, industriales, comerciales, viales, hidráulicas, de infraestructura, urbanización y saneamiento, sean de carácter público o privado. b) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiller, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. Las actividades que lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. c) La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico, estudios de factibilidad, diseño, planeamiento y control de obras; la elaboración de proyectos arquitectónicos, de ingeniería y urbanísticos; así como el gerenciamiento, administración y explotación de emprendimientos y desarrollos inmobiliarios. d) La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de materiales, insumos, maquinarias, herramientas, equipos y todo otro bien mueble relacionado con la construcción, el diseño, la ingeniería y las actividades conexas. e) La participación en licitaciones públicas o privadas, concursos, contrataciones directas, concesiones y cualquier otro procedimiento de selección para la ejecución de obras o prestación de servicios. f) La realización de toda otra actividad complementaria, conexa o accesoria que contribuya al cumplimiento del presente objeto social, incluyendo la celebración de contratos de cualquier naturaleza con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades principales. Todas las actividades indicadas podrán ser desarrolladas por la sociedad en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, y/o mediante la participación en otras sociedades o entes con objetos similares o complementarios. Toda actividad que así lo requiera será llevada a cabo por profesionales con titulo habilitante.". Autorizado. Omar Natalio Acuña. DNI 369236025.

### **EMPRENDIMIENTOS ALFERIN PINAMAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Nota Marginal en la Escritura Constitutiva se deja constancia que el correcto nombre de la sociedad consignado en el Artículo Primero es: "Emprendimientos Alferin Pinamar S.A.". C.P.N. Ignacio Pereda.

# VITADECO S.A.

POR 1 DÍA - Juan Cruz Vitale, arg., fabricante de muebles, soltero, nac. 13/04/1998, DNI 41.106.349, CUIT 20-41106349-7, domic. Benito Juarez 64, MdP y Lucía Vitale, arg., Productora Asesora de Seguros Matrícula N° 80.031, soltera, nac. 10/07/1995, DNI 39.156.847, CUIT 27-39156847-8, domic. Avenida Libertad 3302 Depto 104, MdP. Esc. Pública 17/09/2025. Vitadeco S.A. Domic. Benito Juarez N° 64, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Comerciales: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje de todo tipo de muebles y artículos de decoración, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. B) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Asesoramiento: Brindar asesoramiento para el amoblamiento y decoración de todo tipo de inmuebles. Las actividades que así lo requieran

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

serán realizadas por profesionales con título habilitante. D) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. Servicios de publicidad online mediante Internet. E) Exportación E Importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Cruz Vitale, Directora Suplente: Lucía Vitale. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

#### **CALANDRINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 13/1/2025 renovaron autoridades: Pdte. y Dir. Tit. Samuel Ruch; Dir. Supl. Barbara Keller. Constituyen domic. en calle 36 N° 1152 cdad. y pdo. Gral Belgrano. Fdo. Laura Rocío Amado, Abogada.

## FARMACIA MARÍA LAURA CURRO S.C.S.

POR 1 DÍA - Reforma de Contrato Social "Farmacia María Laura Curro S.C.S.". Por Reunión de Socios de fecha 02/09/2025 los socios, Sres. Néstor Hugo Pedraza - representado por su apoderado Diego Antonio Pernico - y Maria Laura Curro, han resuelto reformar el Artículo Tercero del Estatuto Societario relativo al plazo de duración de la Sociedad el que queda redactado de la siguiente forma: "La presente sociedad tendrá una duración de Veinticinco (25) Años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Su plazo podrá ser prorrogado o su disolución resuelta por la mayoría del 75% del capital social.". Todo ello fue registrado en el Acta Nro. 67 pasado al Libro de Actas de Reunión de Socios y, ratificada y protocolarizada a través de Instrumento Privado con firma certificada de fecha 03/09/2025. Alfonsina Maceri, Abogada en carácter de profesional autorizada - T° 69 F° 143 C.A.L.P.

#### SAFER SYSTEMS SOUTH AMERICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de enero de 2025. Designacion de autoridades sin reforma de estatuto. Presidente: Garvie Derrick CUIT 20-94103376-9 domicilio Jose Hernandez 1149 Bahía Blanca, Director titular: Garvie Nicholas CUIT 20-94103294-0, domicilio Jose Hernandez 1149 Bahía Blanca, Director Suplente: Garvie Roger Thomas CUIT 20-94103381-5, domicilio Jose Hernandez 1149 Bahía Blanca. Derrick Garvie, Presidente, Safer Systems South Amercia S.A., DNI 94.103.376.

# **OUTSOLE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Silvina Alejandra Jacquet, cedió por instr. privado del 08/05/2025, sus cuotas sociales a José Horacio Jacquet, arg; n.01/04/1947, DNI 7596187, CUIL 20-07596187-2, cas.p.n c/Mirta Carro, empresario, dom. Juan D. Perón N° 2469, Valentín Alsina, Lanús.- Esc. Maria B. Birba (63).-

# **IMPORTADORA BARASSI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificatorio del Edicto publicado el 14/07/2025 en página 83. Importadora Barassi S.R.L. Se rectifica el número de CDI de Cesar Antonio Barassi Rodríguez, cuyo número de CDI es 27-60487597-3. Autorizado según instrumento público Contrato Social de fecha 19/06/2025 Sebastián María Mosé Medrano, T° XXV F° 166 C.A.S.M. Sebastián María Mosé Medrano, domicilio en Entre Ríos 456, casa 21, Bella Vista, San Miguel, T° XXV F° 166 Colegio de Abogados de San Martín.

# **BRUNO SCHILLIG S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 13/05/2025 se dispuso la designación de autoridades por un ejercicio, quedando el Directorio de Bruno Schillig S.A. conformado de la siguiente forma: Presidente: Tennyson Reed, CUIT 23169048649; Director Titular: Lucas Reed, CUIT 2040522022; Directora Suplente: Valeria Brandao Caldeira, CUIT 23937550634; aceptando los nombrados la elección. María del Rosario Albornoz, CPN.

## **BLOOMY ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cristian Norberto Yommi, arg., nac. 24/04/1967, DNI 18.285.203, CUIT 20-18285203-2, empresario, casado, domic. Aragon 8383, MdP y Nicolas Van Kemenade, arg., nac. 06/08/1986, DNI 32.482.364, CUIT 20-32482364-7, licenciado en administración de empresas, casado, domic. Gutemberg N° 3384, MdP; Esc. Pública 10/09/2025. Bloomy Argentina S.R.L. Domic. Aragon N° 8383, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Comerciales - Servicios: Creación y explotación de centros de estética. Capacitaciones en estética. Compraventa al por mayor y por menor de productos de perfumería y estética personal, cosmética, cremas, jabones, artículos de cuidado personal, bronceadores, productos de látex, insumos de perfumerías y peluquerías. B) Transporte de carga y logística:

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 20.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Cristian Norberto Yommi. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

#### **BIA - ELEC S.A.**

POR 1 DÍA - Se constituyó por escritura 142 del 15/09/2025 Esc. Mirta Noemí Barbieri titular del R.113 La Plata, Folio 426. Socios: Rubén Alfredo Méndez, arg., nac. 30/09/1955, viudo, ingeniero, DNI 11.701.257, CUIT 20-11701257-4, dcilio. 519 N°2229, M.B.Gonnet, pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. y Braian Ezequiel Giménez Borges, arg., nac. 12/02/1991, soltero, empleado, DNI 36.238.360, CUIT 23-36238360-9, dcilio. Almte. Brown s/n° y calle 52, Ensenada, pdo. Ensenada, Pcia. Bs. As. Dcilio. social: Pcia. Bs. As. Sede: Calle 21 N°1580 e/517 y 518, Hernández, pdo. La Plata. Objeto: a) Construcción y servicios: de obras de arquitectura, ingeniería civil e industrial, eléctrica y electromecánica. Instalación de redes eléctricas, subestaciones, de alumbrado público y semaforización; desarrollo e instalación de redes de datos, telefónicas, video, detección de incendios y/o alarmas; ejecución de proyectos de obras de ingeniería, construcción e instalación de tableros de potencia, distribución y comando; servicios y mantenimiento complementarios a la construcción; tendido de redes de gas, obras sanitarias y/o agua corriente; desarrollo y tendido de gasoductos. Servicios de consultoría, administración, control de calidad. b) Comercial importación y exportación: Compra venta, exportación, importación y/o distribución de cables para telefonía o fibra óptica, computadoras, equipos de telecomunicaciones, herramientas y bienes relacionados con la construcción y servicios. c) Inmobiliaria: Generar emprendimientos inmobiliarios, administración, construcción, venta y/o alquiler. Puede a) adquirir, transferir, permutar y operar con muebles e inmuebles, derechos, marcas, enseñas y nombres comerciales; b) conferir mandatos generales y especiales; c) celebrar contratos; d) encomendar a terceros la percepción de precio; e) participar de compulsas de precios, concursos, licitaciones, intervenir en todo procedimiento precontractual; f) contratar con entidades bancarias públicas o privadas. Plazo: 99 años desde la inscripción registral. Capital \$30.000.000.en 30.000 acciones nominativas no endosables de \$1.000.- c./u. de un voto. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros, duran tres (3) ejercicios, son reelegibles. Representación legal a cargo del presidente. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Socios en los términos del art. 55 de la ley 19.550. Ejercicio: 30/Junio. Se designó Director Titular y Presidente a Rubén Alfredo MÉNDEZ y Director Suplente a Braian Ezequiel Giménez Borges, aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en sede social. C.P.N. Juan Carlos Escanda. T°59, F°101. C.P.C.E.P.B.A.

#### **DISTRIBUIDORA SAN DEMETRIO II S.A.**

POR 1 DÍA - 1)Verónica Lorena Diorio DNI 27217605 casada 46 años arg licenciada en administración dom. Gálvez y Storni UF 204 Barrio La Concepción Luján pdo. Luján Bs. As. Marcos Jorge Diorio DNI 32850222 casado 39 años arg. empleado dom. Ruta 5 Km 71,5 UF 53 Barrio Lomas de San Antonio Luján pdo. Luján Bs. As. y Salvador Víctor Chinigo DNI 12904478 soltero 66 años arg. empleado dom. Alvear 1699 Luján pdo. Luján Bs. As. 2)9/9/25 3)Distribuidora San Demetrio II SA 4)Ruta 5 Km 71,5 UF 53 Barrio Lomas de San Antonio ciudad pdo. Luján Bs. As. 5)a)Elaboración importación exportación compra venta por mayor y menor de todo tipo de alimentos para consumo humano y animal Bebidas Tabaco productos de limpieza perfumería bazar librería juguetería y papelera b)Transporte de carga de productos de cualquier índole Contratación de fletes y arrendamiento de medios de transporte Servicio de alquiler de auto elevadores 6)99 años 7)30000000 8)1 a 5 directores art. 55 de la Ley 19550 Presidente Marcos Jorge Diorio Director Titular Salvador Víctor Chinigo y Directora Suplente Verónica Lorena Diorio por 3 ejercicios 9)Presidente 10)31/12 Rubén Darío Rampazzi, CP.

#### SARDI Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria № 56, del 20 de Mayo de 2025, Eduardo Sucic - DNI 8.397.704 decide renunciar a su calidad de presidente de la sociedad, la cual fue aceptada por los miembros. Por unanimidad, se procedió al cambio de directorio y por Acta de Directorio № 70 del día 1 de marzo de 2025, se distribuyeron y se aceptaron los nuevos cargos. El Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Giorgetti Oscar Alberto - DNI 5.513.186, Director Suplente: Giorgetti Alejandro Enrique - DNI 5.497.929. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. - El Directorio. Sardi y Cía S.A. Georgetti Oscar Alberto, DNI 5.513.186, Presidente.

# BORGO LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.A.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

POR 1 DÍA - Por AGO del 2/5/25 se designó a Javier Humberto Borgoglio y María Esther Aguirre como Preside. y Direc. Suple. respectivamente. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

#### **CONSTRUCCIONES CRIZMAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1)Constitución: Escritura Pública número 113 del 10/09/2025. 2)SOCIOS: Nicolas Damián Lozano, argentino, nacido el 12/06/1998, DNI 41.334.237, CUIT 20-41334237-7, comerciante, soltero, Cristian Norberto Lozano Villagra, argentino, nacido el 26/12/1974, DNI 24.358.190, CUIT 20-24358190-8, comerciante, casado con Elizabeth Mariana Aranda; ambos domiciliados en Cosquín 458, Ingeniero Budge, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 3) Denominacion: "Construcciones Crizmar S.R.L.". 4) Sede social: en Provincia de Buenos Aires, calle Cosquín número 458, Localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora. 5)Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o por terceros, o asociada a terceros ya sean ellos personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A)Construcción: El movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras, excavaciones en general, rellenos, desmontes, zanjeos, nivelación y compactación de suelos; la ejecución de obras viales, hidráulicas, civiles, industriales y de infraestructura en general, públicas o privadas, incluyendo la construcción, reparación y mantenimiento de caminos, rutas, autopistas, calles, puentes, túneles, canales de hormigón, desagües pluviales y cloacales, defensas hidráulicas, obras de saneamiento, tendido de redes de agua, cloaca, electricidad, gas, telecomunicaciones, fibra óptica y afines. La construcción, remodelación, refacción, conservación, restauración y demolición de toda clase de edificaciones y obras de arquitectura e ingeniería sean viviendas, edificios, establecimientos industriales, comerciales, deportivos o recreativos, como así también urbanizaciones, loteos, parques y espacios públicos. La participación en licitaciones, concursos, contrataciones directas y demás procedimientos de selección o adjudicación deobras, servicios y suministros, tanto en el ámbito público como privado, pudiendo celebrarlos contratos derivados de los mismos - B)Comercial: La explotación, adquisición, importación, exportación, representación, consignación, distribución, compra, venta y alquiler, con o sin operarios, de maquinarias, equipos, herramientas, vehículos, materiales, insumos y productos vinculados a la construcción, ingeniería, vialidad y afines. Asimismo, podrá realizar actividades de provisión de mano de obra especializada, logística, transporte y servicios conexos a la construcción, así como también servicios de consultoría, dirección, proyecto, diseño, cálculo y administración de obras. Representación y comercialización, su exportación e importación de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes. La sociedad podrá, además, realizar todas aquellas actividades comerciales, industriales, inmobiliarias y de servicios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal, pudiendo efectuar operaciones financieras con o sin garantía real o personal, otorgar avales, fianzas y garantías, contraer obligaciones y en general realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social.-A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6)Duración: 99 años. 7)Capital social: \$10.000.000. 8)Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. 9)Designación de gerente: Se designan Gerentes a Nicolas Damián Lozano y Cristian Norberto Lozano Villagra. 10)Fiscalización: Prescinde. 11)El ejercicio social finalizará el día 31 de diciembre de cada año. Luca Emanuel Paladino Toledo, Notario, DNI 38.636.460.-

# **AGRAR DEL SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO y AGE del 22/7/25 se designó a Eduardo Sebastian Ferrario y Roberto Manuel Peña Pereira De Azevedo como Preside. y Direc. Suple. respectivamente. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

# CLANAFE MORENO DISTRIBUIDORA Y MAYORISTA DE COMESTIBLES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Milagros Larroque DNI 45235614 22 años soltera arg. comerciante dom. Alfonsina Storni y Gálvez Fracción XII Lote 2 Bo. La Concepción de Luján ciudad pdo. Luján Bs. As. Hugo Ignacio Navarro DNI 24500006 50 años divorciado arg. comerciante dom. Alfonsina Storni y Gálvez UF 96 Bo. La Concepción de Luján ciudad pdo. Luján Bs. As. y Claudio Bertoia DNI 14116180 65 años divorciado arg. comerciante dom. Av. Fernández Beschtedt s/n Comarcas de Lujan Bo. La Elina UF 49 ciudad pdo. Luján Bs. As. 2)10/09/2025 3)Clanafe Moreno Distribuidora y Mayorista de Comestibles SRL 4) Alfonsina Storni y Gálvez UF 96 Bo. La Concepción de Luján ciudad pdo. Luján Bs. As. 5)a)Comercialización Elaboración importación exportación compra venta por mayor y menor de todo tipo de alimentos y bebidas para consumo humano como así también sus materias primas utensilios y maquinarias relacionadas a la industria alimenticia b)Transporte de carga de productos de cualquier índole Contratación de fletes y arrendamientos de medios de transporte 6)99 años 7)30000000 8)1 o más gerentes Hugo Ignacio Navarro por 99 años art 55 de la ley 19550 9)Gerente 10)31/8 Marcelo Rey, CP.

# **TOATUAZ S.A.**

POR 1 DÍA - Modificación- Perez Sebastian Martin, arg., comerciante, soltero, nac. 10/09/1973, DNI 23.313.764, CUIT 20-23313764-3, domic. Necochea № 5217, MdP y Otriz Ezequiel, arg., comerciante, soltero, nac. 19/10/1987, DNI 33.273.434, CUIT 20-33273434-3, domic. Ortega y Gasset № 150, MdP; Esc. Pública del 13/08/2024. Toatuaz S.A. dom. Ortega y Gasset № 150, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Prestación de servicios de control y admisión de personas y permanencia de clientes en locales, recintos o instalaciones abiertos a la concurrencia del público, donde se realicen actividades de entretenimiento, recreativas, eventos o espectáculos. Asimismo, a los referidos fines sociales se

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

entenderá: 1) Eventos y espectáculos musicales y artísticos: a toda función que se ofrezca al público en general y que se dirija a atracer la atención de los espectadores; 2) Eventos y espectáculos de entretenimiento en general: conjunto de operaciones desarrolladas con la finalidad de ofrecer, procurar al público aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento, consumición de bebidas o alimentos; 3) Lugares de entretenimiento: locales, recintos o instalaciones abiertas a la concurrencia del público, donde se realicen actividades de entretenimiento , recreativas, eventos o espectáculos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." Paruzzolo Federico, Contador Público.

# MARCELO EYRAS Y CÍA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Escritura 246 del 15/09/2025, Reg. 8 del Partido de La Costa, Cesión Gratuita de Nuda Propiedad de Cuotas Sociales de S.R.L. con reserva de usufructo, Cedentes: Los cónyuges en primeras nupcias Marcelo Eyras, 14/04/1951, DNI 8.372.192, CUIT 20-08372192-9; Cede Nuda Propiedad de 275 cuotas y Sara Graciela Novick, 24/11/1951, DNI 10.191.236, CUIL 27-10191236-7, Cede Nuda Propiedad de 275 cuotas. Donatarios: Los socios Agustina Eyras, 20/10/1980, soltera, DNI. 28.28.603, con CUIL 23-28528603-4, recibe Nuda Propiedad de 183 cuotas; Virginia Eyras, soltera, DNI 29.849.361, con CUIL 27-29849361-1-, recibe Nuda Propiedad de 184 cuotas; y Mariano Eyras, 18/02/1989, casado en primeras nupcias con Lucia Celeste Meza, DNI 34.737.653, con CUIT 2320-34737653-2, recibe Nuda Propiedad de 183 cuotas, todos argentinos y domiciliados en Libres del Sur 550 de Mar de Ajó.- Se dio cumplimiento a las cláusulas del contrato constitutivo y ley de sociedades.- Verónica Estela Gervasi. Escribana Titular, Registro 8 del Partido de La Costa -

#### OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea del 15/3/25, por vencimiento de mandato se designo Presidente: Sebastián Amorena, Vicepresidente: Mariana Rita Risoleo, Directores Titulares: Hugo Baldock, Miguel Majdalani, José María Goyanes y Juan Pablo Mc Ewan.- Directores Suplentes: María de los Milagros Amorena, Javier Alejandro Mendilaharzu, Franco Tasco, María Valdez Durañona, Raúl Julio Viola y Guillermo Arturo Simone. Todos fijan domicilio especial en Ruta Panamericana, Ramal Pilar, Colectora Oeste Kilómetro 33, Olivos Golf Country Club S.A. loc Pablo Nogues, pdo Malvinas Argentinas, Bs As.- Juan Manuel Quarleri, CPAQ T12 F367.

# **▲SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

# **ULICORCHET S.A.S.**

POR 1 DÍA - Se informa que por acta de reunión de socios Nro. 5 de fecha 24 de julio de 2025 se ha formalizado la renuncia del cargo de la Administradora Titular Liliana Elizabet Corchete y se procede a la distribución de cargos del órgano de administración. Administrador Titular: Daniel Oscar Corchete DNI 22.475.364 Administrador Suplente: Cecilia Beatriz Ciparelli DNI 25.821.109. Firmado por Daniel Oscar Corchete Administrador Titular.

## **SULTAN CAPITAL S.A.S.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71878878-8. Por Acta de Reunión de Socios nro. 2 del 26/08/2025, se incorporó el hash correspondiente y se ratificó la modificación del objeto social de la sociedad resuelta en la reunión de socios del 30/07/2025, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Actuar como Agente Productor, o en cualquiera de las demás categorías de Agentes autorizados por la Comisión Nacional de Valores (CNV), para operar en el mercado de capitales como tales, o actuar en las categorías de otras normativas compatibles con las actualmente vigentes. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Gustavo César Lucioni, Administrador Titular.

## **TEFILIN S.A.S.**

POR 1 DÍA - Acta Órgano de administración del 16/09/2025, se designa Adm. Titular: Jorge Aníbal Gottig. Adm. Suplente: Valentina Abril Gottig por duración de la sociedad. Esc. M. Victoria Ponce.



# MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2023-39697597-GDEBA-DPTLHMSALGP, la Dirección Ejecutiva del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda notifica al Sr. REGINATO, ALDO JOSÉ: "...Cargo deudor. iniciado por

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

la Direccion de Contabilidad, por el cual se tramita el recupero de los haberes liquidados demasia por el mes de enero del 2020, con Baja por renuncia a partir del 01/01/2020. Intimo a usted, Reginato Aldo Jose - DNI N° 10.611.787, a depositar la suma de \$91,780,02 (noventa y un mil setecientos ochenta con 02/100), en la Cuenta fiscal N° 20000013666, CBU laguna.lunes.tigre, CBU 014099980120000136661 - CUIT 30-62698339-8, perteneciente al Ministerio de Salud, en el plazo de diez (10) dias habiles bajo apercibimiento de dar intervencion a la Fiscalía de Estado. Debera remitir copia del respectivo comprobante al mail tesoreriamspba@gmail.com, haciendo específica mención del expediente de la referencia". **Fabián Crespo**, Director Ejecutivo.

sep. 17 v. sep. 23

# CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor Señor Sargento MARCELO DANIEL PERALTA, legajo Nº 610.430, que en el EX-2018-27189339-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-312-GDEBA-CGP, por la cual tramita el recupero de los importes indebidamente percibidos por el ex Sargento Marcelo Daniel Peralta, Legajo Nº 610.430, que deberá comparecer ante esta Instrucción, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción, Dirección de Sumarios de esta Contaduría General de la Provincia, calle 46 e/7 y 8, 1er. piso, oficina 144 de La Plata, (tel. 0221-4294716), el día 29 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs., fijándose supletoria para el día 30 de septiembre de 2025, a la misma hora. Asimismo se le hace saber su obligación de declarar conforme lo establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; también aquello que prescriben el artículo 121 de la Ley 13.767 "El Contador General de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el Artículo 119, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigo a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares, pedir a cualquier órgano administrativo la exhibición de libros y documentos, copia legalizada de éstos y otras constancias e informes sobre los hechos investigados. Todo agente está obligado a prestar la colaboración que le sea requerida para la investigación", como así el art. 18 del Apéndice del Decreto Nº 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa." Queda ud. notificado.

Alejandra Noemi Zorzinoni, Instructor Sumariante.

sep. 17 v. sep. 23

# **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-l-89401/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 2, Manzana 2 A, Parcela 23 pda. 100-103054

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78996/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 260, Parcela 20, partida 100-28916

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-l-83300/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 11, Parcela 04, pda. 100-14938

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-l-74215/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 382, Parcela 11, pda 100-45433

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-l-77274/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 44, Manzana 44 A, Parcela 12, pda 100-93935

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-l-74830/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 36, Parcela 05, pda. 100-26062

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74548/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 12, Manzana 12 A, Parcela 27, pda. 100-41966

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-l-74840/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 141, Manzana 141 C, Parcela 30, pda 100-38625

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-l-74350/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección O, Quinta 21, Parcela 25, pda 100-106895

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-l-73717/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 281, Parcela 13, pda. 100-28667

María Camila Martínez, Directora General de Gestión Descentralizada

sep. 19 v. sep. 23

# MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Rawson 1620, de la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 63, Parcela 37, Partida inmobiliaria 63-134765-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 68204 a nombre de METALÚRGICA JOSE PASCARELLI E HIJO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA. Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Doctor Melber 174, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección C, Manzana 21, Parcela 14, Partida inmobiliaria 63-181316-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1381 año 1961 a nombre de CAYETANO BRAMUGLIA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Olmos 123, de la localidad de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 48, Parcela 14, Partida inmobiliaria 63-133765-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2602 año 1976 a nombre de MARTA ANGÉLICA ZAPATA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cosquín 467, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 57, Parcela 30, Partida inmobiliaria 63-079539-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 75703 a nombre de IBAÑEZ CARLOS.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pablo Podesta 834, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 146, Parcela 21A, Partida inmobiliaria 63-134895-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 92640 a nombre de GANDOLF NELIDA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cid Guidi De Franc. 2623, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 195, Parcela 8, Partida inmobiliaria 63-170468-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1544 año 1961 a nombre de RICARDO JOSE MARCELO BELVIS y LUIS OSVALDO REPETO.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Amado Alonso 841, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 77, Parcela 15, Partida inmobiliaria 63-134765-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1121 año 1954 a nombre de JUAN ELINO GOMEZ.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

sep. 22 v. sep. 24

## TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - La Plata, 11 de septiembre de 2025. Se notifica a Sr. JUAN PABLO ESTEBAN y MATIAS REYES, ambos por "GRAMIT S.A.", con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz que en el Expediente 2360-398926/12 caratulado "Gramit S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado resolución que dice así: "...La Plata... Autos y Vistos:... Que de acuerdo a las constancias de fojas 1867/1872, esta Sala dictó Sentencia con fecha 15 de mayo de 2025, registrada bajo el Nº 3659, a través de la cual resolvió: "...1º) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fojas 1778/1787, por los Sres. Juan Pablo Esteban y Matías Reyes, ambos en representación de "Gramit S.A." con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz, contra la Disposición Delegada SEFSC Nº 3988 dictada con fecha 22 de julio de 2016 por la Jefa del Departamento de Relatoría Área Metropolitana II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2º) Ordenar a esa Agencia que dentro del plazo de treinta (30) días, proceda a efectuar liquidación computando los pagos a cuenta de conformidad a lo dispuesto en el Considerando III del presente. 3º) Confirmar, en lo demás, el acto apelado en lo que ha sido materia de agravio..." Que una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a foja 1901 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la liquidación practicada, adjuntando papeles de trabajo (fojas 1881/1884); nuevo formulario R-222 (fojas 1885/1886) e Informe final conformado (fojas 1891/1893 y 1898/1900). Conferido el traslado de rigor a la parte apelante a foja 1902, la misma no ha realizado observación alguna. Que, sin perjuicio de ello, corresponde igualmente a esta Instrucción (conf. Acuerdo Plenario № 22 del 28/07/09, publicado en el Boletín Oficial del 29/10/09), analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos. Así, del cotejo efectuado sobre lo actuado por el Fisco, se observa que se han considerado los pagos a cuenta (retenciones y percepciones) declarados por los Agentes de Recaudación, conforme detalle de fojas 1794/1818 y 1846/1857) dando así cumplimiento con lo ordenado en el Considerando III del decisorio. En orden a lo expuesto, y tal como se desprende del Informe Final (fojas 1891/1893 y 1898/1900), se observa que la actividad llevada a cabo por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, responde a las pautas de la sentencia recaída en autos, motivo por el cual concluyo que corresponde aprobar la liquidación de fojas 1885/1886 (Formulario R-222), lo que así declaro (Acuerdo Extraordinario Nº 102/2022). Sin perjuicio de ello, se advierte que en el rubro "Observaciones" del citado Formulario, se consigna un monto en concepto de multa por Omisión que no resulta acorde con lo dictaminado en el Pronunciamiento dictado. Lo expuesto, deberá ser oportunamente subsanado por la Autoridad de Aplicación, procediéndose a continuar con el trámite de autos atendiendo a razones de economía y celeridad procesal; lo que así también declaro. Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes. Firmado: Carballal Ángel Carlos. Firmado digitalmente... Vocal Subrogante (A.E.N°100/22) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Magnetto María Adriana. Firmado digitalmente en mi carácter de Secretaria de la Sala II del Tribunal Fiscal de Apelación... Registro Nº 3760 Fecha: 11 de septiembre de 2025. Sentencia firmada conforme Acuerdo Extraordinario N.º 96/20." Mariana Daniele, Pro Secretaria.

sep. 22 v. sep. 26

# **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de septiembre de 2025 RESO-2025-12290-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-28688190-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SCOLLO MARIA BLANCA. Visto el EX-2025-28688190-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Maria Blanca Scollo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de julio de 2025, a la agente Maria Blanca Scollo, DNI 14.844.917, Clase 1961, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-l-A- Categoría 15 - Portera de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Almirante Brown, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 17 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de septiembre de 2025 RESO-2025-12305-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-30978795-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MIERES PEDRO PABLO. Visto el EX-2025-30978795-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Pedro Pablo Mieres, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de junio de 2025, al docente Pedro Pablo Mieres, DNI 33.475.852, Clase 1987, Profesor provisional con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 453 del distrito de La Plata. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de septiembre de 2025 RESO-2025-12301-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-28684949-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ZANINI MARIA VERONICA. Visto el EX-2025-28684949-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Maria Veronica Zanini, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de agosto de 2025, a la agente Maria Veronica ZANINI, DNI 14.813.492, Clase 1961, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Clase 2- Código 1-0000-VII-2- Categoría 9 - Portera de Escuela "C", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Chivilcoy, con prestación de servicios en el Jardin de Infantes N º 906 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el Artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de septiembre de 2025 RESO-2025-12204-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-31241404-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ESPINOSA, OSVALDO ALEJANDRO. Visto el EX-2025-31241404-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Osvaldo Alejandro Espinosa, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2- GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de agosto de 2025, al docente Osvaldo Alejandro Espinosa, DNI 17.364.110, Clase 1965, Profesor provisional con diecisiete (17) módulos semanales y Profesor suplente con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 9 con cambio transitorio de funciones en el Instituto Superior de Formación Docente N° 101, y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 9, ambos establecimientos del distrito Avellaneda; y Profesor provisional con tres (3)

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 del distrito de Quilmes con cambio transitorio de funciones en el Instituto Superior de Formación Docente N° 101 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de septiembre de 2025 RESO-2025-12203-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-31241496-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GOMEZ, PEDRO LUCIO. Visto el EX-2025-31241496-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Pedro Lucio Gomez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2- GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de agosto de 2025, al docente Pedro Lucio Gomez, DNI 92.190.169, Clase 1966, Profesor provisional con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 4 del distrito de Florencio Varela. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de septiembre de 2025 RESO-2025-12195-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-30205916-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LATTANZIO ELIANA ANDREA. Visto el EX-2025-30205916-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Eliana Andrea Lattanzio, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de agosto de 2025, a la agente Eliana Andrea Lattanzio, DNI 24.505.589, Clase 1975, Foja 334198, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo-Clase A- Código 3-0001-I-A- Categoría 17 Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en la Secretaría de Asuntos Docentes de Pergamino; y como Profesora provisional con cinco (5) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 455; Profesora titular con dos (2) módulos y provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 4; y Profesora provisional con cuatro (4) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 451; todos los establecimientos del distrito de San Nicolás. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de septiembre de 2025 RESO-2025-12304-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-29055009-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - FIASCHE MARIANA ELIZABETH. Visto el EX-2025-29055009-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Mariana Elizabeth Fiasche, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de agosto de 2025, a la agente Mariana Elizabeth Fiasche, DNI 24.731.136, Clase 1975, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-III-A- Categoría 13 - Portera de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Esteban Echeverría, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 25 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de septiembre de 2025 RESO-2025-12288-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-28788072-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LEPORACE MARIA LAURA. Visto el EX-2025-28788072-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Maria Laura Leporace, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de agosto de 2025, a la agente Maria Laura Leporace, DNI 20.752.868, Clase 1969, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 2- Código 1-0000-VII-2- Categoría 9 - Portero de Escuela "C", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Esteban Echeverría, con prestación de servicios en el Jardin de Infantes Nº 916 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de septiembre de 2025 RESO-2025-12302-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia; EX-2025-29687909-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - QUESADA KARINA ELIZABETH. Visto el EX-2025-29687909-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Karina Elizabeth Quesada, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de agosto de 2025, a la agente Karina Elizabeth Quesada, DNI 22.230.627, Clase 1971, q quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Costa, con prestación de servicios en la Escuela Primaria Nº 3 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

# MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR Convocatoria a Participación Ciudadana

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal Nº 2042/25 con fecha 16 de septiembre de 2025, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en un "Centro Comercial y Oficinas", presentado por el Sr. HANG WANG (CUIT 20-94008175-1), a través de un estudio de impacto ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial Nº 11.723, a ubicarse en la calle Ruta 26 y calle Fernando Hugo, localidad de Maquinista F. Savio, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, en el inmueble identificado catastralmente como Partido 118, Circunscripción IX, Sección BB, Fracción 2, Parcela 21 A, Partida Nº 44.448, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día de 9 de octubre de 2025 hasta el día 28 de octubre de 2025 inclusive, ingresando por medio de la página web de este municipio (https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Centro Comercial y Oficinas - presentado por el Sr. Hang Wang". El estudio de impacto ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como dependencia encargada del seguimiento y

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

fiscalización del proceso de Participación Ciudadana.

Adalberto Sebastián Martin, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal Nº 2033/25 con fecha 16 de septiembre de 2025, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en un "Centro Comercial", presentado por la firma PORTLAND ADMINISTRADORA FIDUCIARIA S.A. (CUIT 30-71147322-6), a través de un estudio de impacto ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial Nº 11.723, a realizarse en los inmuebles identificados catastralmente como Partido 118, Circunscripción XII, Parcelas 3068 (resultante de la anexión de las parcelas 3067a y 3068a), 3068b, 3068c, 3134, 3135a y 3135c, Partidas Nº 42.821, 42.822, 42.823, 42.933, 42.934, 81.867 respectivamente, localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día de 09 de octubre de 2025 hasta el día 28 de octubre de 2025 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Centro Comercial - presentado por la firma Portland Administradora Fiduciaria S.A.". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de Participación Ciudadana.

Adalberto Sebastián Martin, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

# **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-l-97100/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección F, Quinta 36, Parcela 5A, Partida 69567.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-l-89912/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 4 Sección: C Manzana: 33 Parcela: 4 Partida: 56939 Circunscripción: 4 Sección: C Manzana: 33 Parcela: 5 Partida: 56940 Circunscripción: 4 Sección: C Manzana: 33 Parcela: 6 Partida: 56941

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 23 v. sep. 25

# CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-38246315-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARDOSO FEDERICO EMMANUEL-CARDOSO LIAM GABRIEL-CARDOSO TAHIEL BENJAMÍN- CARDOSO ELIAS EMMANUEL (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 7 de enero de 2025 **Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-09146444-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ HÉCTOR ALNIVAL-MARTINEZ ANA KAREN (POR SÍ Y EN CONCURRENCIA CON SU HIJA MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN" a

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-09233988-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEONE DOMINGO RODOLFO-RUSSI SANDRA ELISABET (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-24425969-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARCIA ALFREDO MIGUEL-ROSAS LEONOR FORTUNATA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2024-34627708-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO JORGE OSCAR-GAUTO RITA RAMONA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 29 de abril de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-13505547-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERNARDO ERIBERTO DAVID-MASYS NOELIA RAQUEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-47470554-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ CRISTINA ELIZABETH-ROLDAN PEREZ MAURICIO EZEQUIEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-00709539-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARTOLA ILDO DANIEL-MONDRAGON ADRIANA NOELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 26 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-21482386-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AREYU EDUARDO ALBERTO-AGUERO ANTONELLA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2024-03475195-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRANCACCIO MARIO NELSO-GORDILLO TERESA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-10521076-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANDRADE, ALEJANDRO OMAR-ANDRADE, JONATAN ALEJANDRO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-42442693-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUNE ROGELIO OMAR-MÓVIL A MARÍA INÉS HERRERO-MARIANO NICOLAS, MARÍA JOSÉ, CRISTIAN OMAR MUNE (HIJOS-CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. - La Plata, 10 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-26372505-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOYANO ANÍBAL ANTONIO-FUSTER AZUCENA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2025 **Alfredo Sobredo**, Subsecretario

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2024-37597059-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRUECO HERNÁN EDGARDO-BARRUECO PACHECO FRANCISCO Y OTRA (HIJOS) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2025. **Alfredo Sobredo**, Subsecretario

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-16528038-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SZADURA, CESAR BENJAMIN-LUGO, ROCIO NICOLE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-30020084-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES CARLOS ANACLETO-GONZALEZ SANDRA LORENA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata. 2 de septiembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

La Plata > martes 23 de septiembre de 2025

# Nosotros hacemos el **BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo

# Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

# Lic. Jacqueline Grace

# DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

**CLAUDIA MENA** 

Claudia M. Aguirre Ana P. Guzmán
Verónica Burgos Rosana Inamoratto
Romina Cerda Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello Lucas O. Lapolla

Mailen Desio Eliana Pino

Romina Duhart Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona Andrea Re Romero

Carolina Zibecciii Duranona — Andrea Re Romen

Lautaro Fernandez Romina Rivera

Micael D. Gallotta Marcelo Roque Quiroga

Aldana García Melisa Spina Julia García Natalia Trillini

# DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

### LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando Cecilia Medina

Adriana Díaz Graciela Navarro Trelles

Cintia Fantaguzzi M. Nuria Pérez
Agustina Garra Silvia Robilotta
Naila Jaschek M. Paula Romero
Agustina La Ferrara Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore Facundo Medero Ezeguiel Cionna Bautista Pascual

Francisco Espósito

SECRETARÍA GENERAL Subsecretaría Legal y Técnica